

Nº4

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION IV

la. Sesión Extraordinaria.

14 de diciembre de 1983

12º **PERIODO LEGISLATIVO**

Presidencia del titular: D. Adalberto V. CALDELARI

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto
BARRIGA de FRANZ, Veneranda
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CALDELARI, Adalberto V.
CARASSALE, Carlos Alberto
CARRASCO, Jorge Eugenio
CEJAS, Jorge Alberto
CENTENO, Osvaldo Aníbal
COLOMBO, Carlos Jorge
COSTAGUTA, Hugo Víctor
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
DENIZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GOMEZ, Roque Ramón
GONZALEZ, Justino

ICHAZO, Miguel
LAGUARDIA de LUNA, Silvia Cristina
LASTRA, Hugo Horacio
LAURIENTE, Néstor Benigno
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MASSACCESI, Horacio
MATTEI, Juan Jacinto
MORALES, Luis Alfredo
NAVARRO, Aníbal Pedro
PALMIERI, Enrique Julio
PINEDA, Oscar Ismael
REBORA, Tomás Armando
RODRIGO, Esteban
ROMERO, Néstor Francisco
SCATENA, Dante Alighieri
SOLDAVINI de RUBERTI, Stella Mary
YRIARTE, Guillermo

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA
REUNION IV
14 de diciembre de 1983

S U M A R I O

1 — APERTURA DE LA SESION	7	y otros, estableciendo la asistencia médica gratuita en los centros asistenciales dependientes de Salud Pública de la provincia ...	18
2 — IZAMIENTO DE LA BANDERA. Por la señora legisladora Veneranda Barriga de Franz.....	7	b) De ley, del señor diputado Romero, modificando la ley 85, Régimen Electoral Municipal.....	19
3 — CONSIDERACION. De la designación del secretario administrativo de la Legislatura propuesto, señor José María Holgado.....	7	c) De ley, de los señores diputados Dante Scatena y otros, garantizando la asistencia integral del anciano desamparado o abandonado.....	19
4 — CUARTO INTERMEDIO.....	7	d) De ley, de los señores diputados Bolonei y otros, por el que se ratifica el convenio suscriptos entre el Ministerio de Justicia de la Nación y la Provincia, por el que se la incorpora al sistema nacional de informática jurídica.....	20
5 — CONTINUA LA SESION.....	7	e) De ley, de los señores diputados Scatena y otros, de amnistia por faltas o infracciones cometidas dentro del proceso electoral provincial.....	21
6 — CUARTO INTERMEDIO.....	7	f) De ley, de los señores diputados Lastra y otros, que declara de interés provincial el aprovechamiento de residuos fosfóricos del complejo ferrífero de Sierra Grande.....	21
7 — CONTINUA LA SESION.....	7	g) De ley, del señor diputado Scatena y otros, que crea la Justicia de Paz Letrada en la provincia.....	21
8 — CUARTO INTERMEDIO.....	9	h) De ley, del señor diputado Romero, modificando la ley 868 de creación del Instituto Provincial del Seguro de Salud (LPRO.S.S.).....	22
9 — CONTINUA LA SESION. Se designa secretario administrativo de la Legislatura al señor José María Holgado.....	9	i) De ley, del señor diputado Bolonei y otros, declarando nulos los procesos judiciales promovidos a partir del 24 de marzo de 1976.....	23
10 — SESIONES EXTRAORDINARIAS. Se leen los antecedentes.....	10	j) De ley, de los señores diputados Palmieri y Romero, creando el Tribunal de Familia con asiento en las localidades de Viedma, Bariloche y Roca.....	23
11 — DESIGNACION. De las comisiones permanentes de la Legislatura.....	10	k) De ley, de los señores diputado de la Canal y otros, reimplantando en la provincia la ley 351 que fija impuestos al mineral de hierro.....	23
12 — CUARTO INTERMEDIO.....	10	l) De ley, de los señores diputados Lastra y otros, reimplantando la vigencia de la ley N° 417 que crea un fondo especial en el Banco Provincia con destino a propietarios frentistas de escasa capacidad económica.....	24
13 — CONTINUA LA SESION. Consideración sobre la oportunidad del juramento del señor secretario electo, doctor José María Holgado.....	10	II) De resolución, de los señores diputados	
14 — CUARTO INTERMEDIO.....	12		
15 — CONTINUA LA SESION. Quedan constituidas las comisiones permanentes de la Legislatura.....	12		
16 — ASUNTOS ENTRADOS.....	12		
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	12		
17 — MANIFESTACIONES. Sobre la comunicación oficial solicitando ampliación del temario para considerar proyecto de ley, presentado por el bloque justicialista, declarando en comisión magistrados y funcionarios del Poder Judicial.....	13		
II - COMUNICACIONES PARTICULARES.....	15		
III - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	18		
a) De ley, del señor diputado Dante Scatena			

Palmieri y otros, referido a la difusión de la ley 981 que establece una asignación mensual a la mujer soltera en estado de gravidez.....	24	x) De ley, de los señores diputados de la Canal y otros, declarando aplicable las prescripciones del artículo 11 de la Constitución Provincial en lo que hace al cobro de deudas por salarios.....	28
m) De resolución, de los señores diputados Bolonei y otros, solicitando tarifas eléctricas diferenciales en zonas productoras de energía.....	25	y) De ley, de los señores diputados Bolonei y otros, incorporando automáticamente a la planta permanente, a los obreros y empleados contratados.....	28
n) De resolución, de los señores diputados Ichazo y otros, gestionando soluciones a la falta de agua potable en Ingeniero Jacobacci.....	25	z) De ley, de los señores diputados Scatena y otros, declarando de interés provincial la difusión y fomento de sistemas cooperativos.....	29
ñ) De resolución, de los señores diputados Scatena y otros, por el que se solicitan medidas tendientes a la creación del Ministerio de la Patagonia, en el orden nacional.....	25	a') De resolución, del señor diputado Romero, referido a normas relacionadas con el decreto nacional 126/83, sobre aplicación del coeficiente por pago de subsidios familiares en Rio Negro.....	30
o) Proyecto de resolución, de los señores diputados Romero y otros, solicitando se arbitren medidas para que en el próximo período lectivo se haga entrega a cada alumno rionegrino de un ejemplar de la Historia de Rio Negro.....	25	b') De ley, de los señores diputados Scatena y otros, derogando la ley N° 1.191, referida a la distribución de los caudales del rio Colorado.....	31
p) Proyecto de ley, de los señores diputados Scatena y otros, por el que se suspenden por 180 días las ejecuciones de sentencia en procesos judiciales fundados en la circular 1.050 del Banco Central de la República Argentina.....	25	c') De ley, de los señores diputados Lastra y otros, otorgando prioridad a la ejecución de la obra de infraestructura y equipamiento de los talleres de la Escuela Técnica N° 7 de Sierra Grande.....	31
q) Proyecto de ley, de los señores diputados Fabiani y otros, por el que se declara necesaria la reforma de la Constitución Provincial.....	26	d') De ley, de los señores diputados de la Canal y otros, reformando la ley 315 sobre programas de enseñanza, incluyendo aspecto religioso y militar.....	31
r) Proyecto de resolución, de los señores diputados Lastra y otros, por el que se gestiona la instalación de una planta reductora de hierro y acería en Sierra Grande.....	26	e') Proyecto de ley, de los señores diputados Romero y otros, estableciendo la jornada laboral para trabajadores y creando la Dirección de Higiene, Seguridad y Policía de Trabajo.....	32
rr) Proyecto de ley, de los señores diputados Lastra y otros, reimplantando la vigencia de la ley 899 de coparticipación municipal.....	27	f) Proyecto de ley, de los señores diputados Lastra y otros, modificando el artículo 5° de la ley N° 83 que crea el Banco de la Provincia de Rio Negro.....	33
s) Proyecto de resolución, de los señores diputados Fabiani y otros referido a la definitiva pavimentación de la ruta nacional N° 23.....	27	g') Proyecto de ley, de los señores diputados Bolonei y Scatena, creando Tribunales de Trabajo con asiento en las localidades de Viedma y Bariloche.....	33
t) Proyecto de resolución, de los señores diputados Ichazo y otros, solicitando la puesta en funcionamiento de albergues que se encuentran sin funcionar en la provincia.....	28	h') Proyecto de resolución, de los señores diputados Ichazo y otros, solicitando medidas que hagan a la prolongación del gasoducto cordillerano hasta la localidad de Valeheta.....	34
u) Proyecto de resolución, de los señores diputados Fabiani y otros, gestionando la puesta en marcha de la sistematización y colonización del valle del río Colorado.....	28	i') Proyecto de resolución, de los señores diputados Scatena y otros, gestionando la solución de filtraciones en el canal principal de riego del Alto Valle, en la localidad de Cinco Saltos.....	34
v) De resolución, de los señores diputados Palmieri y Lastra gestionando la creación de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional en General Roca.....	28	j') Proyecto de ley, de los señores diputados Romero y otros, estableciendo normas generales sobre descanso semanal y jornadas de trabajo.....	34

k') Proyecto de resolución, de los señores diputados Romero y otros, solicitando la inclusión partida en el Presupuesto General de Gastos Nacional, para concluir el puerto de San Antonio Este.....	35	gánica de Ministerios.....	48
l') Proyecto de resolución, de los señores diputados Bolonci y otros, gestionando una adecuada representación por parte de las provincias productoras, con directorios de entes estatales que explotan riquezas del suelo.....	35	u') Proyecto de resolución, del señor diputado Rébora, gestionando ante la Administración Nacional de Puertos, la habilitación de la cara interna del muelle de San Antonio Este.....	54
ll') De resolución, de los señores diputados Scatena y otros, solicitando la creación en el orden nacional del Instituto de la Pera y la Manzana como ente autárquico nacional.....	35	v') Proyecto de ley, del señor diputado Rébora, otorgando a la mujer embarazada en estado de desamparo total o parcial, a partir del sexto mes de gestación una pensión equivalente al sueldo mínimo de la administración pública provincial.....	54
m') De resolución, de los señores diputados Romero y otros gestionando la implementación del seguro escolar obligatorio en el país.....	35	v') Proyecto de ley, del señor diputado Rébora, eximiendo del impuesto inmobiliario a toda persona física que construya para sí una vivienda de uso familiar.....	54
n') De ley, de los señores diputados Lastra y otros, por el que se crea el municipio de la localidad de Río Chico, departamento Norquino.....	35	v') Proyecto de resolución, del señor diputado Rébora, gestionando ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, la instalación de una sucursal en Viedma.....	55
n') De ley, de los señores diputados Lastra y otros, que declara de interés provincial la provisión de agua potable a la localidad de Sierra Grande.....	35	z') Proyecto de ley, de los señores diputados Massacessi y otros, exceptuando al Poder Judicial de las prescripciones de los artículos 2, 4 y 9 de la ley 1206.....	55
o') Proyecto de resolución, del señor diputado Romero, solicitando ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional un régimen diferenciado para la Patagonia en relación a la infraestructura de los servicios públicos y las obras a construir.....	36	18 — HOMENAJES. Al doctor Enrique Gadanó, formulado por el señor diputado Bazze. A la declaración de los derechos humanos y a los constituyentes de 1957, propuesto por la señora diputada Soldavini de Ruberti.....	58
p') Proyecto de ley, de los señores diputados Palmieri y otros, que reincorpora a funcionarios y agentes públicos que fueran cesanteados por la ley 1149 de prescindibilidad.....	37	19 — CUARTO INTERMEDIO.....	57
q') Proyecto de ley, del señor diputado Rébora que declara en comisión a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.....	37	20 — CONTINUA LA SESION.....	57
r') Proyecto de ley, del señor diputado López Alfonsín, reincorporando personal dejado cesante por aplicación leyes 931, 1149 y sus modificatorias.....	38	21 — MANIFESTACIONES. Del señor diputado Bolonci con respecto al acuerdo para la designación de jueces del Superior Tribunal de Justicia.....	58
rr') Proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, reestructurando el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y financiamiento del presente ejercicio financiero.....	39	22 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Massacessi, para el pedido de acuerdo para la designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia, que el mismo sea considerado el día 15 a las 9 horas. Se aprueba.....	58
s') Proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, derogando el artículo 5° de la ley 1741, referida al pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario.....	48	23 — MOCION. De pronto tratamiento en comisión, formulada por el señor diputado Navarro, para el proyecto de ley que considera la ley de prescindibilidad. Se aprueba ..	60
t') Proyecto de ley, del Poder Ejecutivo, or-		24 — CUARTO INTERMEDIO.....	61
		25 — CONTINUA LA SESION.....	61
		26 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Palmieri para que el proyecto de ley del señor diputado Rébora declarando en comisión a magistrados y funcionarios del Poder Judicial sea considerado el día 15. Se rechaza.....	61

27 —	MOCION. De preferencia con pronto despacho para el proyecto de ley referido al pago del sueldo anual complementario. Se aprueba	63	30 —	CONTINUA LA SESION	63
28 —	MOCION. Fijando el Plan de Labor formulada por el señor diputado Massacesi. Se aprueba	63	31 —	DESIGNACION. Ante Junta Calificadora representantes del Poder Legislativo. Resultan designados los señores diputados Massacesi como titular y Palmieri como suplente	63
29 —	CUARTO INTERMEDIO	63	32 —	INTEGRACION. De las salas acusadora y juzgadora, realizado el sorteo quedan integradas las mismas	63

1
APERTURA DE LA SESION

— *En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, siendo las 9 horas, dice el*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Por secretaría se procederá a pasar lista.

— *Así se hace.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Con la presencia de treinta y seis señores legisladores queda abierta la sesión.

2
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- A continuación se procederá al izamiento de la bandera. Invito a la señora diputada Barriga de Franz a proceder en consecuencia y a los señores diputados y público presente a ponerse de pie.

— *Así se hace. (Aplausos).*

3
DESIGNACION SECRETARIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- A continuación de acuerdo a lo establecido se procederá a tomar juramento al segundo secretario de esta Legislatura, señor José María Holgado.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL.- Señor presidente: solicitaría que se informe si dicho juramento figura en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- No figura en el Orden del Día. En la primera sesión preparatoria se había establecido de común acuerdo entre los bloques, que una vez elegida la persona que iba a actuar como secretario, así se haría. De cualquier forma está a consideración de los señores legisladores la opinión del diputado de la Canal.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL.- Señor presidente: Es correcto en cuanto a que había quedado determinado en la sesión preparatoria, pero también entiendo que correspondería que figurara en el Orden del Día para ser tratado en la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI.- Hace falta la propuesta señor presidente.

4
CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN.- A fin de compatibilizar las manifestaciones del bloque justicialista y su propia opinión, que es también la de este bloque, solicito un cuarto intermedio para determinar una actitud conjunta al respecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Si no hay oposición, si se hará.

— *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Habiendo asentimiento se pasa a un cuarto intermedio de cinco minutos.

— *Eran las 9 y 05 horas.*

5
CONTINUA LA SESION

— *Siendo las 9 y 10 horas, dice el*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI.- Para dar debida forma al cumplimiento de los cuerpos orgánicos de esta Legislatura, proponemos al señor Holgado como secretario administrativo de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS.- El bloque justicialista solicita los antecedentes de la persona propuesta.

6
CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Propondría pasar a un cuarto intermedio para hacer llegar los antecedentes al bloque justicialista.

Si no hay oposición por parte de los señores legisladores, si se hará.

— *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Habiendo asentimiento se pasa a un cuarto intermedio.

— *Así se hace.*

— *Eran las 9 y 12 horas.*

7
CONTINUA LA SESION

— *Siendo las 9 y 25 horas, dice el*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Continúa la sesión.

Esta presidencia informa que se encuentran en secretaría los antecedentes del señor José María Holgado.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ.- Con el respeto que el señor presidente se merece, solicito que se dé lectura a los antecedentes del señor Holgado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Por secretaría así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto)- Antecedentes del doctor José María Holgado, propuesto como secretario de la Legislatura.
Personales.

José María Holgado; nacido el 19 de mayo de 1927 en la ciudad de General Villegas, provincia de Buenos Aires, casado.

Radicado en la Provincia de Río Negro el 16 de enero de

1962.

Actividades profesionales.

Abogado recibido en la Universidad Nacional de La Plata.

Cumplió funciones en la administración pública desde la fecha de su radicación en la provincia hasta el 25 de mayo de 1973.

En el Ministerio de Asuntos Sociales como Director General y Subsecretario.

Como Secretario General de la Gobernación y en el lapso comprendido entre agosto de 1972 y mayo de 1973 como Ministro de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS- A fin de proceder a un detenido análisis de los antecedentes, el bloque justicialista solicita el tratamiento del nombramiento de esta persona, para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Se encuentra a consideración la propuesta del bloque justicialista.

Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- El bloque radical entiende que para el buen funcionamiento de este Cuerpo se hace necesario que el mismo sea integrado lo más rápidamente posible. Considero que los antecedentes solicitados son suficientes como para evaluar una designación que, si bien es de todo el Cuerpo, oportunamente habrá sido evaluada por la presidencia.

Por lo expuesto, solicitamos que sea votada la propuesta de la designación del señor secretario administrativo mencionado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- He prestado atención a la lectura de los antecedentes del candidato propuesto. Sería conveniente que al texto leído se le acompañara la documentación que pruebe su veracidad.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Obra en poder de esta presidencia una síntesis, no así los antecedentes a los cuales se refiere la misma, que está a disposición de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- Precisamente, como están a disposición de los señores legisladores, solicito que se acompañe la documentación pertinente.

Reiterando la moción del señor legislador Cejas, solicito que evaluada esa nómina de antecedentes, con la documentación respectiva que pruebe lo que allí se afirma, dicha designación sea trasladada a una próxima sesión para que el candidato propuesto pueda ser votado por los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Señor presidente: Me parece correcta la posición que inicialmente, tomara el bloque justicialista en mérito a la confianza que le merecía y que ha ganado en el ejercicio de la presidencia hasta el momento.

Por lo tanto, solicito al bloque justicialista que se atenga al mismo procedimiento utilizado para la designación del anterior secretario y le demos la oportunidad a presidencia, a quien indudablemente la estamos exigiendo, para que pueda actualizar y modificar esta situación que heredamos del gobierno de facto de desorganización para ponerla en regla lo antes posible.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- He escuchado con suma

atención lo expuesto por el señor diputado López Alfonsín y coincido con él que debemos reparar la desorganización que hemos heredado del proceso. Interpreto que la mejor manera de evitar ese desorden es proceder de acuerdo a un orden, de esa manera vamos a evitar el desorden que el señor legislador señala.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Hemos obrado concientemente cuando solicitamos un voto de confianza para el señor presidente.

Ante la negativa impuesta por el bloque justicialista, ruego se tome en consideración la moción anterior en el sentido de que se vote.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ- Voy a hacer moción de orden: solicito que se cierre el debate.

SR. FABIANI- Previamente debe hacerse la lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Solicito a los señores legisladores que quieran hacer uso de la palabra, que se inscriban para esos fines.

— *Así se hace.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Daré lectura a la nómina de señores legisladores que han solicitado la palabra: Gómez, Fabiani, de la Canal, Cejas, López Alfonsín y Massaccesi. Se cierra la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ- El compañero diputado de la Canal ha hecho, acertadamente, aseveraciones con respecto a los antecedentes, en razón, fundamentalmente, a que los leídos por secretaria, cuentan con una laguna en lo que respecta a la fecha, por decir así. De ninguna manera quiero decir con esto que se dude, sino que en los mismos no se dice cuál fue su actividad después de la última leída por secretaria. Por lo tanto, sostengo que es mi obligación, como ciudadano y representante de una gran masa de votantes de Río Negro pedir que los antecedentes sean traídos a secretaria en su totalidad, hasta el día de la fecha, no solamente hasta el año 1972 o 1973.

Ello lo hacemos en el conocimiento de que tanto el bloque radical como el peronista, están en la firme posición de que los funcionarios designados para esta Legislatura cuenten con la máxima jerarquía.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI- Señor presidente, señores legisladores: En la oportunidad de tener que designarse a los señores secretarios para poder funcionar como corresponde, el bloque de diputados radicales me informó que en ese momento no se contaba con el secretario administrativo. Nosotros con el criterio de que esta Legislatura debía sesionar, hemos dado lugar para que lo hiciera como lo ha venido haciendo hasta el presente. Por lo tanto, considero necesario seguir postergando este nombramiento unos días más, para dar oportunidad al bloque justicialista para estudiar en profundidad los antecedentes, porque como dijo el señor diputado Gómez, éstos parecen haber sido hechos a máquina hace cinco minutos, por lo que los consideramos incompletos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- Señor presidente, señores legisladores: Reiterando las palabras del señor diputado Fabiani, en oportunidad de la designación de los se-

cretarios, ya figuraban como candidatos el actual secretario y el propuesto en esta oportunidad. Ignoramos las causas por las cuales fue postergado el nombramiento del secretario administrativo de esta Legislatura. Por eso me extraña un poco la premura de nombrarlo en el día de la fecha, sobre todo por algunas incoherencias que hemos señalado en el debate.

Vuelvo a repetir, nuestra posición es clara y de ninguna manera va en desmedro de la persona propuesta. La Legislatura cuenta con elementos necesarios para determinar el nombramiento del señor secretario. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS- Señor presidente, señores legisladores: Si bien es necesario que esta Legislatura trate de accionar orgánicamente bien, también es necesario revisar estos antecedentes, porque si la memoria no me falla y con los mismos a la vista, el señor mencionado desempeñó en los años 1972 y 1973 y en esa época el país no se encontraba en estado de derecho como toda la ciudadanía argentina entiende se debe vivir.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Señor presidente: en cuanto a los antecedentes de los hombres, me parece que a ninguno se le pueden fabricar en cinco minutos. Creo que los antecedentes de cualquier ciudadano se resumen a través de una vida. Estamos trasladando inconscientemente una política de sospecha para calificar la conducta y los antecedentes de un hombre, además no me parece válido, señor presidente, que pretendamos rescatar de una vieja historia de los años 1972-1973 la acción de los hombres que indudablemente no debieron desempeñarse mal en su función. De todas maneras, señor presidente, como estamos hablando de un ciudadano que merece todo respeto me parece que hubiera sido prudente, antes de discutir este tema, solicitar que nos constituyéramos en sesión secreta a efectos de su tratamiento, pero como creo que el deterioro es absolutamente vano voy a insistir en la moción anterior de sintetizar el asunto llevándolo a votación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- Señor presidente, señores legisladores: La causa que motiva la postergación del tratamiento de este asunto no es precisamente la falta de memoria porque si decimos que el señor que proponemos goza de nuestra total confianza lo hacemos en razón de que conocemos su eficiencia y que además sabemos de su activa militancia en la actividad política reiniciada que dió por tierra a este proceso infame.

Entendemos que esto no es motivo para juzgar los recuerdos que nos hacen mirar con alguna pasión el pasado, pero es necesario comprender que hay que cubrir esta vacante para dar organicidad a este Cuerpo.

Si así lo hacemos, si miramos hacia atrás, también vamos a entrever algunos noviazgos con este proceso que solamente la madurez del pueblo argentino evitó que se convirtieran en un formal casamiento. Por lo tanto, solicitamos que se pase a votación la moción de esta bancada.

8 CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Antes de poner a votación la moción del señor diputado Massaccesi, invito

a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— *Eran las 9 y 42 horas.*

9 CONTINUA LA SESION

— *Siendo las 10 y 05 horas, dice el*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Continúa la sesión.

Habiéndose cerrado la lista de oradores, se procederá a considerar las dos mociones de acuerdo al orden de presentación.

Del señor legislador Gómez, del partido justicialista, solicitando se incorpore la totalidad de los antecedentes del señor Holgado. Del señor legislador López Alfonsín del radicalismo, en el sentido de proceder a votar la incorporación del señor Holgado como secretario administrativo de esta Legislatura.

SR. DE LA CANAL- Si el señor presidente tiene la amabilidad de permitirme decir dos palabras, siempre que la bancada radical no se oponga.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Está fuera de Reglamento, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Oportunamente se abrió la lista de oradores para opinar al respecto y la misma fue cerrada.

Presidencia entiende que corresponde pasar a votación la primer moción enunciada, formulada por el señor legislador Gómez.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— *Resulta rechazada.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Ha sido rechazada.

Corresponde votar la moción formulada por el señor diputado López Alfonsín, en el sentido de incorporar al señor José María Holgado como secretario administrativo de esta Legislatura.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— *Resulta afirmativa.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Ha sido aprobada.

Consecuentemente, con la votación efectuada, por secretaría se procederá a tomar la votación en forma nominal para ver si se aprueba la incorporación como secretario administrativo del señor José María Holgado.

— *Votan por la afirmativa los siguientes señores diputados: Basse, Airaldo, Bezich, Carrasale, Carrasco, Centeno, Colombo, Costaguta, Deniz, Fernández, Laguardia de Luna, Lauriente, López Alfonsín, Maldonado, Massaccesi, Pineda, Rébora, Rodrigo, Soldavini de Ruberti e Yriarte.*

— *Votan por la negativa los señores diputados: Barriga de Franz, Bolonci, Cejas, de la Canal, Fabiani, Gómez, Gonzalez, Ichazo, Lastra, Mattei, Morales, Navarro, Palmieri, Romero y Scatena.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Han votado por la afirmativa veinte señores legisladores y por la negativa quince señores legisladores.

En consecuencia queda designado secretario administrativo de esta Legislatura el señor José María Holgado.

10

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Antecedentes

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- A continuación por secretaría se dará lectura al pedido de sesiones extraordinarias hecho llegar a la presidencia, con la resolución correspondiente.

SR. SECRETARIO (Abrameto)- Viedma, 5 de diciembre 1983. Al señor Presidente de la Legislatura Provincial. Su despacho.

Nos dirigimos al señor presidente a los efectos de solicitarle cite a sesiones extraordinarias a la Cámara a partir del día 14 de diciembre del corriente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución Provincial, a los efectos de tratar el siguiente temario:

1.- Integración de las Comisiones Permanentes del Cuerpo.

2.- Acuerdo para designar miembros del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General.

3.- Acuerdo para designar Fiscal de Estado y Contralor General.

4.- Designación de un representante titular y un suplente del Poder Legislativo ante la Junta Calificadora (art. 126, Constitución Provincial).

5.- Integración de las Salas Acusadora y Juzgadora, art. 142 de la Constitución Provincial.

6.- Adaptando Ley 22991 al orden provincial.

7.- Ley Orgánica de Ministerios.

8.- Modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la provincia año 1983.

9.- Modificación de la Ley 1782 - Presupuesto Poder Legislativo - 1983.

10.- Exceptuar al Poder Judicial de los alcances de la ley 1206.

11.- Reincorporación de prescindibles por causas políticas y/o gremiales.

12.- Ley de Moratoria Impositiva Provincial.

13.- Ley estableciendo pago forma completa medio aguinaldo.

Le saludan atentamente.

Firmado: López Alfonsín, Carrasco, Yriarte, Carrasale, Massaccesi, Fernández, Colombo, Rodrigo, Laguardia de Luna.

RESOLUCION N° 6-83.

Viedma, 6 de diciembre de 1983.

Visto: el pedido de convocatoria a Sesiones Extraordinarias formulado por los señores Legisladores López Alfonsín, Carrasco, Yriarte, Carrasale, Massaccesi, Fernández, Colombo, Rodrigo y Laguardia de Luna, concordante con el artículo 72 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de la Cámara y la necesidad de convocar a la Legislatura a tal efecto;

por ello:

El Presidente de la Legislatura de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º — Citar a los señores Legisladores para realizar Sesiones Extraordinarias a partir del día 14 de

diciembre de 1983, a las 8,30 horas, con transcripción del respectivo pedido de convocatoria interpuesto.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.
Adalberto V. Caldeleri, Presidente Legislatura Río Negro. J. Alberto Abrameto, Secretario.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- Para pedir una aclaración a secretaría. Tenemos una fotocopia de la nota que suscriben varios señores legisladores con referencia al pedido de sesiones extraordinarias, la cual según la que tengo en mis manos está fechada el día 5 de diciembre. De qué fecha es la resolución?

SR. SECRETARIO (Abrameto)- Del 6 de diciembre de 1983, señor diputado.

SR. DE LA CANAL- Correcto, muchas gracias, señor secretario.

11

COMISIONES PERMANENTES

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- A efectos de poder girar los distintos asuntos entrados del día de la fecha a comisión, corresponde, en primer término, integrarlas. Por lo cual los bloques deberán hacer llegar a esta presidencia la nómina de los señores diputados que compondrán las comisiones estatuidas en el Reglamento Interno.

12

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- A los efectos de ajustar detalles y criterios con respecto a la integración de las distintas comisiones, solicitamos un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Si no hay oposición, así se hará.

— *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Habiendo asentimiento se pasa a cuarto intermedio.

— *Así se hace.*

— *Eran las 10 y 18 horas.*

13

CONTINUA LA SESION

— *Siendo las 10 y 50 horas dice el*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Continúa la sesión.

Por secretaría se informará la nómina de los distintos señores legisladores que integran las distintas comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI- Me parece que volvemos a interpretar mal el Reglamento Interno porque considero que el señor Holgado debería jurar antes de seguir la sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LÓPEZ ALFONSIN- Se ha aprobado la propuesta de la presidencia, creo que puede jurar ahora o en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI- Puede ser así, pero como se trataba de mucho apuro... Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ- Propongo que la Cámara disponga si corresponde o no el juramento del secretario electo, porque creo que ya está en condiciones de integrarla. Solicito que se vote si corresponde o no.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Está en consideración la propuesta efectuada por el señor diputado Gómez.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Reglamentariamente no está previsto este tipo de inclusión. El artículo 123 dice así: "Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el presidente".

Concretamente propongo que el señor presidente decida sobre la reglamentariedad de esta medida.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- El artículo 34 del Reglamento textualmente dice: "Los secretarios al recibirse del cargo, prestarán ante el presidente juramento de desempeñar fiel y debidamente sus funciones y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordena". Interpreto que cuando el artículo dice: "... los secretarios al recibirse del cargo...", considero que es al momento en que la Legislatura le ha prestado su voto afirmativo. En este caso, señor presidente, si usted lo cree conveniente debería tomarse juramento inmediatamente después de haber sido aprobada por la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Bазze. Con posterioridad los señores diputados López Alfonsín y Fernández.

SR. BAZZE- Señor presidente: Interpreto que es una cuestión que no está debidamente clara en el Reglamento. De cualquier manera, está a resolución del señor presidente, considerando que es un asunto que debe ser terminado cuanto antes y no dilatándose más.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Creo que se trata de adaptar los procedimientos de acuerdo a ciertas conveniencias: lo que era válido antes, parece que no lo es ahora o a la inversa, de acuerdo a las conveniencias o impulsos de los señores legisladores.

Me parece que acá, si bien el artículo 34 es bastante claro al respecto, no dice cuándo tiene que jurar. En todo caso, lo hará al recibirse del cargo. Por presidencia deberá comunicarse a la persona motivo de esta controversia para que jure cuanto antes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ- Gracias, señor presidente, pero no voy a hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Está a consideración de la Cámara la propuesta efectuada por el señor legislador López Alfonsín.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ- La aseveración del compañero diputado de la Canal es clara. Acá no hay dudas con respecto a eso. Pero si la hubiese aceptaríamos que el presidente dilucidase este asunto. De acuerdo al artículo leído por el señor diputado de la Canal, debe prestarse juramento sin más trámite.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Bазze.

SR. BAZZE- Debe prestar juramento en el momento de ser elegido.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI- Voy a dar lectura nuevamente al artículo 34: "Los secretarios al recibirse del cargo, prestarán ante el presidente juramento de desempeñar fiel y debidamente sus funciones y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene".

Vuelvo a repetir: "los secretarios al recibirse del cargo..." Por ahí tenemos que empezar.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Yo creo que la interpretación que hace el señor presidente del bloque justicialista nos aclara las cosas.

Señor presidente: Le ruego que proceda a notificar del acuerdo legislativo al señor Holgado y una vez que reciba el cargo concurra a prestar juramento.

Además, quiero hacer constar que es importante que el bloque minoritario tenga el consejo, la certeza o la sabiduría, en cuanto a la interpretación del Reglamento, pero no quiero dejar marginado para nada lo que la letra fría de esta norma dice en su artículo 123 al referirse a la decisión que tiene el señor presidente de darle interpretación a lo que nosotros, que no somos tan sabios, no estemos definidos concretamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ- Es para solicitar, señor presidente, que se pase a un cuarto intermedio, tiempo en que la presidencia de la Cámara podrá comunicar al señor secretario electo su designación e invitarlo a que venga a prestar juramento, luego continuaremos con esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Si no hay oposición se hará un cuarto intermedio a los efectos de proceder a notificar al señor Holgado su designación.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Señor presidente: debo dejar constancia de que usted se aviene a la tónica que está implantando el bloque justicialista en cuanto a las diferentes...

— *Hablan simultáneamente varios señores diputados.*

SR. LOPEZ ALFONSIN- Señor diputado Gómez: Yo no lo he interrumpido, lo he escuchado con respeto y atención, por lo tanto solicito el mismo tratamiento.

La decisión que el señor presidente tome, la hace bajo su exclusiva responsabilidad y honestamente lo felicito por su bonhomía, pero realmente nosotros tenemos importantes asuntos que tratar a los que estamos dilatando vanamente. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- La presidencia quiere darle un corte a este tema por lo que propondría que el cuarto intermedio sea lo más breve posible y seguir...

SR. FABIANI- Voy a solicitar su interpretación sobre el artículo 34, sobre si el señor secretario propuesto debe jurar en este momento o no.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Señor diputado: Le hago la aclaración desde la presidencia o desde mi banca? Considero que es una facultad de la presidencia velar por el buen funcionamiento de la Cámara. En el caso de este tema, corresponde ser sometido a votación. La decisión se toma por simple mayoría.

El artículo 34 del Reglamento Interno dice: "Los secretarios al recibirse del cargo prestarán ante el presidente juramento de desempeñar fiel y debidamente sus funciones y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene". Por lo tanto la notificación al señor Holgado se la haría en este momento y después juraría ante esta presidencia.

SR. REBORA- Quiero manifestarle que la designación del secretario no corresponde a la presidencia, sino a la Cámara...

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Le aclaro que ha sido sometido a la Cámara y por simple pluralidad de votos...

SR. REBORA- Perdón, señor presidente, lo había interpretado mal. Lo que correspondería ahora, si ya fue votado, es decidir si se le recibe el juramento ahora o si se pospone para otro momento.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Señor presidente: Creo que ningún legislador puede dialogar con usted...

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Rébora y están anotados los señores diputados López Alfonsín y Gómez.

SR. REBORA- La designación del secretario ya está concretada por este Cuerpo, por lo tanto se está discutiendo si se le recibe, previa notificación del cargo, porque no sé si el señor Holgado va a aceptar o no, entonces si procederemos a recibirle el juramento. Lo que no se es si va a decidir ahora o en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- En cuanto a la designación, señor presidente, creo que después de sus palabras, corre exclusivamente bajo su responsabilidad y cuenta. No quiero detenerme a discutir cuestiones reglamentarias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ- Señor presidente: Creo que seguimos deteniendonos en algo que está dilatando el tratamiento de cosas más importantes. La interpretación del Reglamento es clara en su artículo 34, por lo tanto pido que se lleve a cabo la decisión tomada de pasar a cuarto intermedio y prestar el juramento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BAZZE- Solicito a los señores legisladores que respeten la decisión tomada por la presidencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- Solicito que se aplique el Reglamento coherentemente con la moción del señor presidente del bloque justicialista señor diputado Fabiani. El concepto de que al recibirse del cargo se perfecciona la notificación, creo que es atribución de la presidencia y vamos a someternos a la decisión del artículo 123.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI- Hay antecedentes, señor presidente, que el secretario legislativo juró una vez elegido por este Cuerpo.

14

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI- Solicito que se pase a cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Si no hay oposición, así se hará.

— *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores la Cámara pasa a cuarto intermedio.

— *Así se hace.*

— *Eran las 11 y 05 horas.*

15

CONTINUA LA SESION

— *Siendo las 11 y 30 horas dice el*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Continúa la sesión.

La presidencia informa que se envió nota en el día de la fecha al señor Holgado para su notificación.

Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- Hago moción para que, completado trámite de notificación, presidencia disponga la oportunidad del juramento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Se pone a votación la moción del señor diputado Massaccesi.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI- Nuestra bancada está de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Habiendo asentimiento por parte del bloque justicialista, la moción ha sido aprobada por unanimidad.

Por secretaría se informará la nómina de los legisladores que integrarán las distintas comisiones de acuerdo al reglamento vigente.

SR. SECRETARIO (Abrameto)- Comisión de Presupuesto y Hacienda: señores diputados Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci y Mattei.

Comisión de Asuntos Económicos: señores diputados Rodrigo, Basse, Maldonado, Costaguta, Navarro, Bolonci y González.

Comisión de Asuntos Sociales: señores diputados Centeno, Colombo, Airaldo, Carassale, Lauriente, Romero y Scatena.

Comisión de Instrucción Pública: señores diputados Soldavini de Ruberti, Yriarte, Fernández, Laguardia de Luna, Barriga de Franz, Gómez e Ichazo.

16

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Corresponde el tratamiento de los Asuntos Entrados.

Por secretaría se dará lectura.

I-COMUNICACIONES OFICIALES

Del bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, solicitando se convoque a sesiones extraordinarias.

— *Al archivo*

Del Poder Ejecutivo, solicitando acuerdo para la designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General*

Del Poder Ejecutivo, solicitando acuerdo para la designación de Fiscal de Estado.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General*

De los senadores nacionales doctor Antonio Oscar Nápoli e Ingeniero Faustino Mazzucco, informando sobre su incorporación al Senado de la Nación.

— *Al archivo*

De la Contraloría General de la Provincia, elevando un ejemplar de la memoria de Contraloría General desde el 1-1-79 al 31-12-82.

— *Al archivo*

De la Cámara de Diputados de Tucumán, comunica constitución de autoridades.

— *Al archivo*

Del bloque justicialista solicitando ampliación del temario a sesiones extraordinarias del día 14-12-83, con proyecto de ley que declara en comisión a magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

— *A sus antecedentes*

17

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI- Señor presidente: El bloque justicialista oportunamente presentó la nota recientemente leída por secretaria, solicitando la ampliación del temario, a sesiones extraordinarias citadas para el día de la fecha, con el proyecto de ley que declara en comisión a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Nosotros entendemos que debe dársele curso a esta nota, en función de la naturaleza que el tema plantea y además, por razones eminentemente técnicas y procesales. Es decir, ampliar el temario con el tratamiento de este proyecto. De no ser así, estaríamos conculcando el principio de economía parlamentaria, por cuanto de no ser aprobada la solicitud, llevaría a que el tercio reglamentario de diecinueve legisladores propongamos un nuevo llamado a sesiones extraordinarias y, consecuentemente, estaríamos en contra de la economía parlamentaria.

Por otro lado, yendo un poco al fondo de la cuestión, se encuentra dentro del temario el proyecto de pedido de acuerdo para la integración del Superior Tribunal de Justicia. Sabido es que guarda una estrecha relación en contradicción con el tratamiento propuesto por el bloque que represento.

De conformidad con el proyecto presentado por el señor diputado Rébora, mediante el cual se declara en comisión a magistrados y funcionarios del Poder Judicial. Por una simple cuestión de racionalidad y buen criterio debe ser previo su tratamiento a la aprobación del pedido de acuerdo a los señores integrantes del Superior Tribunal de Justicia.

Concretamente, pido la inclusión en el temario a sesiones extraordinarias, planteando formalmente una moción de preferencia para el tratamiento en el día de

mañana, sobre tablas y con anterioridad al acuerdo. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- Señor presidente: Me voy a permitir dar lectura al artículo 24 del Reglamento Interno que es el que prescribe este tipo de situaciones, y que dice así: "Las sesiones extraordinarias tendrán lugar en la forma prevista por los artículos 72 y 73 de la Constitución provincial, debiendo citarse con por lo menos siete días de anticipación, expresándose su objeto y origen de la misma".

Por lo tanto, entendemos que la inclusión de un nuevo tema en este Orden del Día no corresponde por violación del Reglamento. Tendría que seguirse el mismo procedimiento que se ha seguido para el presente temario. En caso de ponernos de acuerdo, ya que este tema es de virtual importancia, debería ser incluido en el Orden del Día del próximo llamado a sesión extraordinaria, en el que se hará con la antelación correspondiente. Por una otra parte entendemos que no se debe confundir la prestación de un acuerdo cuya naturaleza jurídica es totalmente diferente a la idea de reorganización del Poder Judicial en su conjunto. En consecuencia solicitamos la interpretación debida y estamos de acuerdo en que se incluya en el temario de la próxima reunión siempre que reúna los requisitos necesarios.

SR. PALMIERI- Disiento con la opinión del señor diputado Massaccesi en el sentido de que mi petición sería violatoria del artículo 24 del Reglamento.

Creo que fui claro y que mi moción está imbuida de un sentido práctico y mejor criterio de resolución inmediata problemas que tienen relación evidente entre sí. Como fundamenté anteriormente, creo que de procederse decididamente de acuerdo a lo prescripto por el artículo 24, señor presidente, estaríamos violando un precepto de la actividad parlamentaria cual es la autonomía del tratamiento de algunos temas. Además, lo dejé expresamente aclarado en mi exposición anterior que por más vueltas que le demos, estos dos proyectos tienen una relación directa por el objeto que tratan.

Por último, disiento con el señor diputado Massaccesi en cuanto a la naturaleza jurídica de ambos proyectos. El tratamiento lo considero normal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- De acuerdo a la reglamentación interna esta presidencia, al recibir la nota del partido justicialista por la cual se cita a sesiones extraordinarias, dictó una resolución al respecto, la cual se encuentra en secretaria a disposición de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI- Solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Por secretaria se dará lectura a la nota del partido justicialista mediante la cual se solicita el llamado a sesión extraordinaria y su correspondiente resolución.

SR. SECRETARIO (Abramento)- Viedma, 12 de diciembre de 1983. Al señor presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, Legislador Adalberto Caldeleri. Su despacho.

De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien de disponer incluir dentro del temario solicitado oportunamente por un grupo de legisladores que originara vuestra resolución convocando a sesiones extraordinarias para el día 14 del corriente; el proyecto que se adjunta a la presente.

A los efectos pertinentes encuadramos este petitorio

dentro de lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludamos al señor presidente con nuestra consideración más distinguida.

Fdo. O. de la Canal, D. Scatena, M. Ichazo, A. Navarro, R. Gómez, N. Romero, J. Cejas, L. Morales, H. Lastra, N. Fabiani, V. Barriga, E. Palmieri, J. Bolonci, J. González, J. Mattei.

Viedma, diciembre 12 de 1983.

Visto: la Resolución N° 6/83 por la que se convoca a la Legislatura a sesiones extraordinarias a partir del día 14 de diciembre de 1983 con temario presentado por el bloque de la Unión Cívica Radical, y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha ingresa a esta Legislatura un pedido de ampliatoria, propuesto por el bloque justicialista el que se encuentra encuadrado en los términos del artículo 72 de la Constitución Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno, corresponde aclarar que tienen vigencia los días estipulados en cada convocatoria (siete días).

Que corresponde a la presidencia dictar la resolución respectiva, por ello,

El Presidente de la Legislatura de Río Negro

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Ampliar el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias para el día 14/12/1983 con el siguiente proyecto de Ley:

1°- Declara en comisión a magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Art. 2°- Citar a los señores legisladores para el día 19 del mes en curso a las 18 horas a los efectos de considerar el tema al que hace referencia la presente resolución.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

Adalberto V. Caldelari, Presidente Legislatura de Río Negro, J. Alberto Abrameto, Secretario.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI- Simplemente para dejar aclarada nuestra petición de no violar el criterio de que las cosas deben tratarse en su debido momento, sobre todo este tema tan importante, objeto de este proyecto. Indudablemente mis palabras que representan la posición del bloque justicialista, son un llamado a desarrollar la actividad legislativa en forma coherente y a no obviar claras posiciones del proyecto que se interrelaciona, a no atar el carro delante del caballo.

Es sobreabundante insistir sobre los claros fundamentos, los lógicos fundamentos del tratamiento prioritario de un proyecto de ley, en donde los representantes del pueblo de la provincia vamos a tratar la disposición o no en comisión de todos los señores jueces y la posible inhabilitación para el desempeño en cargos de la justicia, cuando también se encuentra en estado parlamentario, el tratamiento del acuerdo de esos señores jueces en su más alto estrado judicial, cual es el Superior Tribunal de Justicia. Por último reitero que esto ha sido un llamado a todos los legisladores y a la presidencia para que se incluya en el temario en función de los conceptos recientemente expresados.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- Señor presidente: solicito que se aplique el Reglamento en toda su extensión, en el sentido de que el proyecto en cuestión no se incluya en el temario, se debe postergar el tratamiento del mismo has-

ta la fecha que ha dispuesto presidencia.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Pido que se ponga a consideración, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI- Entiendo que el tema planteado hace a la naturaleza fundamental de lo que debe tratar. Reiteramos que sea incluido en el Orden del Día como punto de tratamiento en el número 14.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- Con respecto al tratamiento del Orden del Día, hubiera correspondido haber revisado la versión taquigráfica de la sesión anterior, cosa que no se hizo, si se hubiera hecho habríamos visto que en diciembre del 83, figura entre los asuntos entrados del poder ejecutivo solicitando acuerdos para la designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General. La resolución de la presidencia de la Legislatura es de fecha 6. Yo me pregunto si la solicitud del Poder Ejecutivo es del anterior o del actual Poder Ejecutivo.

Lo mismo con referencia al nombramiento del Fiscal de Estado, porque interpreto que si la propuesta del Poder Ejecutivo es del actual, podría haber sido el 11, más los siete días llegaríamos al 18.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- La convocatoria fue efectuada por la Unión Cívica Radical.

SR. DE LA CANAL- Y la propuesta del Poder Ejecutivo cuándo entró?

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Entró con posterioridad.

SR. DE LA CANAL- Entonces debería darse conforme al día de entrada de esa propuesta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- La convocatoria está y fue efectuada de acuerdo a lo que fija el Reglamento.

SR. DE LA CANAL- A qué estaba referida la propuesta señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- A lo que está en el temario, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsin.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Se trata de la presentación efectuada por el bloque de la Unión Cívica Radical, justamente tomando como argumento el enunciado anteriormente por el señor legislador Palmieri, por economía parlamentaria, es indudable, señor presidente, que la característica del proyecto hiciera que se observara también el Reglamento.

Que el proyecto sea reservado en secretaría para su tratamiento en el momento oportuno, como también adelantamos que vamos a pedir la reserva del proyecto señalado el punto 13.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL- Interpreto que la reserva en secretaría tendría que haberse hecho en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsin.

SR. LOPEZ ALFONSIN- El momento oportuno es éste. En la enunciación de los proyectos. Lo que en todo caso no sería oportuno es la fundamentación de los pedidos de preferencia como se hizo.

De acuerdo al artículo 93 del Reglamento Interno, una vez terminada la relación de los asuntos entrados se pueden pedir las reservas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Por secretaría se

continúa con la lectura de los asuntos entrados.

Del Poder Ejecutivo, solicitando la designación del Contralor General de la Provincia.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

H - COMUNICACIONES PARTICULARES

Del gremio Unión Personal Civil de la Nación, saludando a los representantes del pueblo con motivo del advenimiento a la Democracia.

— *Al archivo.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA — Pido que se lea el comunicado de saludo de la Unión Personal Civil de la Nación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Así se hará, señor diputado. Por secretaría se procederá a dar lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) — Presidente de la Legislatura, D. Adalberto Caldelari, San Martín y Saavedra. Viedma RN.

En nombre y representación de empleados públicos provinciales por su intermedio saludamos a los representantes del pueblo y el advenimiento definitivo de la Democracia deseando que a través del trabajo del Cuerpo se logre implementar la legislación reparadora que brinde al pueblo trabajador la justicia social que aspira. Atentamente, Rómulo Víctor Barreno, Secretario General UPCN.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Por secretaría se prosigue con la lectura de los asuntos entrados.

Del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro, expresando su inquietud sobre posible sanción del proyecto de ley que fija un plus para magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

— *A sus antecedentes.*

De la mesa ejecutiva de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, remitiendo fotocopia de una nota dirigida al señor diputado Rébora referida al proyecto de ley que declara en comisión a magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

— *A sus antecedentes.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO — Solicito que se dé lectura íntegramente al comunicado de la mesa ejecutiva de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Por secretaría se dará lectura de acuerdo a su pedido, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) — Viedma, 12 de diciembre de 1983.

Al señor legislador provincial Dr. Armando Tomás Rébora. Viedma. De nuestra mayor consideración:

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, delegación Viedma, se dirige a usted, a fin de expresarle su apoyo al proyecto de ley presentado ante la Legislatura provincial en cuanto se declara en comisión a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

La Constitución Nacional establece en su artículo 29 que "el Congreso no puede conceder al Ejecutivo

Nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías, por las que la vida, el honor a las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que lo formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria".

La Junta de Comandantes en Jefe al atribuirse a sí misma estas facultades incurrió sin duda alguna en estos actos.

Los señores jueces que habiendo jurado respetar y hacer respetar la Constitución Nacional, juraron luego para permanecer en sus cargos o ascender en sus funciones por el Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional y demás engendros jurídicos, se encuentran en una delicada situación que deberá esclarecerse y por ello hasta tanto esto no ocurra no deberá a juicio de esta institución otorgárseles acuerdo de la Legislatura para nuevas designaciones o para ser confirmados en sus cargos.

En estos últimos años hemos sufrido una represión brutal e indiscriminada, plagada de detenciones arbitrarias, desapariciones, secuestros, asesinatos, torturas, condenas injustas sancionadas por tribunales militares, etcétera; y el Poder Judicial se mostró — en la casi totalidad los casos — incapaz de localizar un desaparecido, esclarecer un secuestro o ponerle fin a las torturas o a las detenciones injustas, razón por la cual estamos totalmente convencidos, como lo está usted, señor legislador, de que, "se hace necesario implementar medidas profundas y drásticas para rescatar al Poder Judicial de esa desconfianza general y reinstalarlo en su función de guardián de la Constitución y en custodia del orden y la dignidad de la persona humana.

Sin otro particular y deseándole éxito en futura gestión, lo saludamos con atenta y distinguida consideración. Por mesa ejecutiva APDH delegación Viedma. Alicia D. de Osorio, Jorge Abel. (*Aplausos*).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Por secretaría se proseguirá con la lectura de los asuntos entrados.

De los señores abogados Gastaminza y Cámpora, cuestionando el posible nombramiento de miembros del Superior Tribunal de Justicia.

— *A sus antecedentes.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI — Solicito que se dé lectura por Secretaría a la nota de los señores abogados Gastaminza y Cámpora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) — Viedma, diciembre 13 de 1983. Señor presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro. Su despacho.

Cumplimos en dirigirnos al señor presidente de la Honorable Legislatura de esta Provincia, a los fines de informarle que han ingresado a los distintos bloques que integran esa Cámara, cartas documentos, en las que se cuestionan nombramientos para el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, de personas que según nuestra información han sido propuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Estos nombramientos recaerían en personas procedentes del gobierno de facto que la democracia ha desalojado. Por lo cual, nuestra oposición se afirma en dere-

chos propios de los ciudadanos.

En consecuencia, solicitamos al señor presidente, se le de carácter a dichas cartas documentos de asuntos entrados y pedimos su lectura previa al debate en cuestión.

Al agradecer la atención del señor presidente, saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Dr. Jorge Eduardo Cámpora, L.E.Nº 7.399.183, Namuncurá 95, Viedma. Dr. Mario Antonio Gastaminza, L.E.Nº 3.025.340, Villarino 158, Viedma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO- Señor presidente: Solicito que se dé lectura en forma integral al proyecto de ley presentado por la Comisión de Prescindidos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Por secretaría se procederá en consecuencia.

SR. SECRETARIO (Abrameto)- Viedma, 13 de diciembre de 1983. Al señor presidente de la Legislatura de Río Negro, diputado Adalberto Caldeleri. Su despacho. De nuestra mayor consideración.

En nombre y representación del movimiento de prescindidos de la provincia de Río Negro, constituido en organización operativa, a los fines de atinente reparación, en la Comisión Directiva de Prescindidos, cuyo presidente y otros componentes firman al pie, nos dirigimos a usted, a los efectos de solicitarle tenga a bien disponer, lo conducente, para que la Honorable Legislatura, que dignamente preside, considere en el tratamiento de proyectos de ley de prescindibilidad, el que adjuntamos a la presente y que es de nuestra autoría y que a nuestro entender, como afectados reúne nuestras mayores aspiraciones en cuanto, a los reclamos esenciales que, suponemos, debe contener una ley reparadora.

El derecho de petionar que nos asiste en un estado republicano y democrático, luego de siete años de rotundos y desconsiderados silencios, en que la arbitrariedad prepotente de un gobierno insensible a los reclamos populares nos condenó a un silencioso deambular de parias en nuestro propio suelo, hoy, en esta instancia reivindicatoria en que la esperanza toda de la patria, cifra sus mayores anhelos en el tratamiento de proyectos e inquietudes a través de la Honorable Legislatura, venimos elevar a usted, esta sufrida petición ciudadana, que afecta a más de quinientos ex agentes de la Administración Pública provincial, prescindidos por la ley 1149 y otras formas de cesantías a causa de ella.

En conocimiento de los proyectos de ley a presentar por los distintos bloques legislativos nos abocamos a elaborar el proyecto de marras por cuanto entendemos que tanto por ser los directos interesados y por quienes participaron en representación de la coordinadora de gremios estatales como así mismo el asesoramiento legal recibido, independientemente de las bondades y buenas intenciones, de los proyectos existentes, damos al nuestro, no sólo la mayor representatividad, sino también la mayor consideración a la variedad de motivos, que irracional y discrecionalmente, llevaron a las injustas y arbitrarias prescindibilidades, razón por la cual, es de nuestra mayor aspiración, que el mismo sea tratado sobre tablas, tal como está dado en su totalidad, caso contrario sea derivado a Comisión, solicitando nuestra participación en una comisión "ad-hoc" a tales efectos.

Sin más saludamos a usted muy atentamente.

Firman por Comisión directiva de prescindidos: Eriberto de Pablo, Carlos Isidoro Lauronse y Oscar V. Lanza.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- En consideración a la en-

vergadura y a la justa posición de la Comisión que suscribe el proyecto, solicito que en lugar de ser pasado al archivo, se pase a la comisión respectiva para ser considerado en el seno de la misma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Debo comunicarle, señor diputado, que el presente proyecto de ley no va dirigido al archivo, sino a sus antecedentes.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Gracias, señor presidente, lo importante es darle consideración.

SR. NAVARRO- Quisiera dejar constancia ante la presidencia que el bloque justicialista propone que dicho proyecto sea tratado en comisión y que, además, se integre una comisión ad-hoc con los prescindidos paralela a la comisión que tendrá a su cargo el tema.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Presidencia entiende que debe darse lectura, de acuerdo a lo solicitado al proyecto de la comisión de prescindidos; hasta ahora hemos dado lectura a la nota presentada.

SR. SECRETARIO (Abrameto)- Comunicado de prensa. Continuando con las reuniones de trabajo iniciadas días atrás en esta ciudad de Viedma, por la Comisión de Prescindidos en horas de la mañana del día de la fecha y contando con la presencia y colaboración de representantes de entidades gremiales estatales, se procedió a analizar distintos borradores elaborados por los sectores sindicales conformándose un anteproyecto de ley único que será presentado para su conocimiento y elevación a las cámaras, al Poder Ejecutivo y a los distintos bloques legislativos para su tratamiento.

El citado anteproyecto se refiere a la reincorporación de los prescindidos, obligados a renunciar y otras tipificaciones similares y a la reparación integral de todos los perjuicios provocados por la inactividad forzada.

En la oportunidad de la reunión de trabajo se analizó la conveniencia de solicitar al Poder Legislativo Provincial la formación de una comisión especial de la Legislatura, con el asesoramiento de una comisión ad-hoc reconocida por la misma e integrada por representantes gremiales y de la Comisión de Prescindidos.

La concreción inmediata de esta medida reparadora de una situación injusta que han debido soportar durante años los trabajadores, es imprescindible para esta nueva etapa institucional que inicia el país y que fuera comprometida en sus plataformas por todo el espectro de las fuerzas democráticas que participaron de la última contienda electoral.

Viedma, 10 de diciembre de 1983. Firma este comunicado: Julio Alberto Alfaro, Presidente Delegación Viedma Sitrajur; W. Arizeuren, Secretario General de Unter; Héctor Raúl Ortiz, Secretario General Viales; Ricardo Leco, Secretario Administrativo UPCN; Roberto Belú, Secretario General ATE; Néstor Romero, Secretario General UOCRA; Eriberto de Pablo, Presidente Comisión Prescindidos; Inés Hadad, a cargo subcomisión prescindidos políticos; D. López Holgado, a cargo subcomisión prescindidos servicios; Enrique Ludueña, a cargo subcomisión traslados; Rubén Pedro Kuhn, a cargo subcomisión prescindidos gremiales; Oscar Lanza, a cargo subcomisión prescindidos sumarios; Oscar Meilan, a cargo subcomisión fuerza mayor; Dr. Jorge R. Muñoz, a cargo subcomisión prescindidos obligados; Dr. Horacio Joulia, asesor UPCN; Marta Villa, secretaria comisión prescindidos, y otros.

Considerando que:

Salimos por la puerta trasera, de un gobierno antipopular que en el contexto de la caza del hombre nos dejó en el umbral, entre la vida y la muerte, en sus listas negras.

No venimos por quienes no lo merezcan, pero no

somos nosotros los encargados de decirlo, por que venimos a abogar por todos los que sintieron injustamente el rigor de la desconsideración y el prepotismo de un gobierno vejatorio, que en el total de cerca de setecientos prescindidos representan algo más del ochenta por ciento, lo cual justifica con holgura nuestro movimiento.

Venimos a reclamar justicia al gobierno del pueblo que por definición y procedimiento republicano y democrático es de por sí contrastante con la injusticia provocada por el gobierno usurpador de la dictadura del proceso militar.

Pretendemos una ley desagraviante de reincorporación y no un permiso de reintegro, que para ello, no nos hace falta, por los plazos cumplidos y por la nueva situación institucional del país.

Reclamamos la reparación que por dignidad personal nos corresponde y por derecho nos pertenece, al habernos sometido a condición de objetos semovientes de particulares coto de caza de personas, con jaurías de mastines militares politizados y perros apolíticos militarizados.

Porque: la tangibilidad del agravio sufrido con sus secuelas en todos los órdenes de la vida personal y familiar, en momentos desesperantes, de impotencia y represión, reclama también una tangible reparación.

Las Pérdidas Sufridas: Tanto materiales como espirituales más los daños morales reclaman su justa reparación en igual orden y sentido, quedando para siempre impaga, indudablemente, la deuda por daños morales que nos ocasionara el Estado Provincial por funcionarios, que no dieron cumplimiento a sus deberes de tales, según lo establece la Constitución, las leyes y un mínimo de ética humana. Por tales motivos: en el proyecto de ley que presentamos y que fuera de nuestra elaboración, conjuntamente con la participación de la coordinadora de gremios estatales, estamos convencidos, que contempla todos los aspectos que hacen a una real y efectiva medida no sólo reparadora sino también ejemplificadora.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º— Todos los agentes que por razones ajenas a su voluntad, hayan sido separados de sus funciones como agentes de planta permanente, transitorios, jornalizados o contratados de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados, desconcentrados, autárquicos, Empresas del Estado, Servicios de Cuentas Especiales, Obras Sociales, y cualquier otra dependencia del mismo, serán reincorporados automáticamente a petición del interesado o sus causahabientes.

Art. 2º— Quedan asimilados a los efectos de la presente ley: los agentes forzados a prestar su renuncia de su o sus cargos u horas cátedras; aquellos que por acto administrativo incausado o cuya causa no tuviere entidad suficiente o no fuera compatible con la realidad de los hechos o actos que se invocaron para la separación del cargo; por abandono de servicio o inasistencia que se fundaren en haber sufrido prisión, exilio involuntario o privación ilegítima de la libertad y que fuera consecuencia de la probada comisión de delitos comunes.

Art. 3º— Igualmente será de aplicación esta Ley a aquellos agentes que hubieran sido transferidos de jurisdicción contra su voluntad y/o aunque esta parecie-

re manifiesta, siempre que estuviere viciada por causales ajenas a la naturaleza de la relación laboral.

Art. 4º— El interesado o sus causahabientes en su primera presentación, a los fines de esta Ley, deberá manifestar expresamente, si tomará nuevamente servicio: la decisión de no hacerlo no invalidará los efectos de la reincorporación prevista por la presente.

Art. 5º— La reincorporación de los agentes previstos en la presente Ley producirá los siguientes efectos: Primero: reincorporación o reubicación jurisdiccional automática. Segundo: el pago de los salarios caídos durante el período de separación del cargo. Deberán ser tenidos en cuenta en todos los casos los ascensos que automáticamente le hubieren correspondido y el cómputo de antigüedad. Tercero: La reparación integral y total de los aspectos previsionales que hubieren correspondido al agente de no haber mediado la separación del cargo. Cuarto: Tratamiento igualitario en concursos, conceptos docentes no formulados y todo otro derecho que le hubiere correspondido. Quinto: El pago de aguinaldos, adicionales no remunerativos, asignaciones familiares y sus incrementos y todo otro concepto remunerativo que hubiere percibido al tiempo de la desvinculación forzada.

Art. 6º— A los fines de la liquidación de los conceptos económicos, la actualización será automática, tomándose como base la categoría que le hubiere correspondido por ascenso automático y cómputo de antigüedad, aplicados sobre el haber integral que corresponda a esa categoría al momento del efectivo pago, por todo el tiempo que duró la desvinculación y hasta la vigencia de la presente ley.

Art. 7º— Los agentes que hubieren reingresado antes de la vigencia de la presente ley, podrán optar por su aplicación, en cuyo caso se descontarán, con la misma mecánica de actualización del artículo 7º, los haberes que hubieren percibido, abonándoseles las diferencias salariales y efectivizándose los aportes previsionales que les correspondan.

Art. 8º— En caso de que los agentes hubieren percibido indemnizaciones por pérdida de la estabilidad absoluta, la misma le será descontada de los conceptos económicos que correspondiere abonarles.

Esta indemnización se actualizará aplicando a ella todos los aumentos salariales que rigieron desde la desvinculación hasta la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 9º— El agente o sus causahabientes deberán presentarse ante el organismo o jurisdicción del que dependía al tiempo de su desvinculación o el que lo sustituyere, invocando el acto administrativo por el que se instrumentara la desvinculación. En caso de renuncias forzadas y/o toda otra simulación que haya encubierto prescindibilidades, mediante información sumaria administrativa, el agente por los medios que disponga podrá acreditar los extremos invocados. La mera presentación del agente o sus herederos interrumpirá los plazos de la presente, la misma podrá ser efectuada por interesado, sus causahabientes y/o sus representantes legales, quienes podrán ser agentes de la administración, no generándose en tal caso incompatibilidad alguna.

Art. 10— Derógase toda legislación que se oponga a la presente. Los gastos que demandare el cumplimiento de esta Ley, serán atendidos por el Poder Ejecutivo, por Rentas Generales.

Art. 11— La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. A los fines de su aplicación los agentes y/o causahabientes alcanzados por sus términos, podrán hacer valer sus derechos den-

tro de los seis (6) meses posteriores a su promulgación.

Art. 12— De forma. (*Aplausos prolongados*).

Firman este proyecto de ley: Presidente Delegación Viedma SITRAJUR: Alfaro Julio Alberto. Secretario General de UNTER: Wenceslao Arizcuren. Secretario General Viales: Héctor Raúl Ortiz. Secretario Administrativo U.P.C.N.: Ricarlo Leo. Secretario General ATE: Roberto Béliú. Secretario General UOCRA: Néstor Romero. Presidente Comisión Prescindidos: Eriberito de Pablo. Prescindidos: Inés Hadad a cargo Subcomisión Prescindidos Políticos. D. López Holgado a cargo Subcomisión Prescindidos Servicios. Enrique Loduena a cargo Subcomisión Prescindidos Traslados. Rubén Pedro Kuhn a cargo Subcomisión Prescindidos Gremiales. Oscar Lanza, a cargo Subcomisión Prescindidos Sumarios/1149. Oscar Meilán a cargo Subcomisión Prescindidos Fuerza Mayor. Dr. Jorge R. Muñoz a cargo Subcomisión Prescindidos obligados a renunciar. Asesor legal doctor Horacio Joulia, asesor UPCN. Marta Villa, Secretaria C. D. Prescindidos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA- Señor presidente: A los efectos de no interrumpir la lectura que estaba haciendo, quiero solicitar que se vuelva atrás en razón que no se leyó la carta de los doctores Gastaminza y Cámpora. Se leyó solamente la nota lo que entiendo fue una omisión sin ninguna intención de parte de secretaría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Si así ocurrió se dará lectura si es que existe la nota.

SR. REBORA- Me refería a una carta documento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Entiendo que la carta documento fue remitida a los presidentes de bloque.

Por secretaría se proseguirá con la lectura de los asuntos entrados, con un telegrama que no figura en la lista.

SR. SECRETARIO (Abrameto)- Señor Presidente Legislatura Provincial. Viedma-Río Negro.

Denuncio a Ud. rogando exhaustiva investigación atropello cometido por jefe comisaría local comisario Castañeda, que implica ultrajante violación derechos humanos y garantías constitucionales injuriando dignidad cuando haciendo uso y abuso de su autoridad ordena sea arrojado a un calabozo cuyo estado ofende y denigra condición humana burlando con su implorable actitud estado de derecho recientemente instaurado en nuestro país volviendo a prácticas hoy superadas y además repudiadas por todos los buenos argentinos que haremos hasta lo imposible para que nunca más vuelva a ocurrir. Quedo a vuestras órdenes saludando con atenta y respetuosa consideración. Firmado Rubén Américo Simionatto. I.E.N° 5.430.137. Ingeniero Jacobacci-Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI- En razón de la gravedad del hecho denunciado y siendo voluntad -seguramente- de todo este Cuerpo, el revertir la situación que llevó a la República a este proceso que nos tocó vivir antes del 30 de octubre, considero que debe ser prioritario el tratamiento de este tema por la comisión respectiva y que la misma deberá expedirse con la suficiente importancia que requiere una situación de esta gravedad.

SR. GOMEZ- Coincido con las palabras vertidas por el señor diputado Massaccesi, y pido a la presidencia se ponga a votación de la Cámara para una declaración de investigación con suma urgencia, para que se aclare

este hecho y surjan así los culpables.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Entiendo que la consideración es de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MASSACCESI- Exactamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Así se hará señor diputado.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

FUNDAMENTO:

Que es necesario proceder a la defensa de la salud individual de la población, haciendo realidad el precepto contenido en el Artículo 27 de la Constitución Provincial.

Que para ello es necesario establecer los lineamientos fundamentales de las garantías que se acuerdan a todos los habitantes rionegrinos para que la hagan valer sin límites en todos los centros asistenciales de la Provincia; los que no podrán ser quebrantados por ningún plan de salud, sistema o reglamentación que en el futuro se dicten primordialmente.

Que esta medida tienda a proteger a los sectores marginados de la sociedad, a los sub empleados, a los desempleados, a los ancianos, etc. y a todos aquellos que por cualquier circunstancia no puedan acceder con recursos propios los gastos necesarios para la atención de su salud individual, y/o se hayan privados circunstancialmente -cualquiera fuera la causa- del acceso a las coberturas de obra social y seguridad social que rigen en la provincia.

Que esta ley ha de interpretarse siempre con criterio amplio y favorable a quien solicita la atención, prohibiéndose todo tipo de indagación previa.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º- Todos los habitantes de la provincia tienen el derecho a la asistencia médica gratuita en todos los centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 2º- Este derecho podrá ser ejercido hasta la integral curación de las enfermedades.

Art. 3º- El derecho a la salud implica el de la derivación a centros especializados o de mayor complejidad ubicados en jurisdicción de la provincia, el que se efectivizará a simple requerimiento del enfermo.

Art. 4º- El derecho a la salud implica el derecho de libre elección, sustitución o cambio de profesional en cualquier estadio del tratamiento de la enfermedad, y al de solicitar junta médica y/o diagnóstico por escrito durante todo el período del tratamiento.

Art. 5º- Prohibese todo tipo de calificación de los enfermos fundados en su condición social o situación económica, debiendo brindarse tratamiento igualitario al de los demás asistidos o internados.

Art. 6º- Derógase toda norma de arancelamiento y/o discriminación en el tratamiento de pobres e indigentes en todos los establecimientos de la Provincia.

Art. 7º- Será causal de exoneración de los funcionarios y empleados públicos la negativa maliciosa o infundada de atención, continuación o realización de prestaciones médicas dentro de los límites de su conocimiento o especialización.

Art. 8°- De forma.

Hugo Lastra, Legislador. Dante Scatena, Legislador. Juan Bolonci, Legislador.

— *Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda.*

b)

FUNDAMENTOS: Dos aspectos trascendentes hacen al sentido y alcance de las normas consagradas en los arts. 170 y 182 de la Constitución Provincial. Por la primera se afecta el trato electoral de los extranjeros, y se afecta el principio de igualdad. En efecto, un ciudadano argentino vota por el solo hecho de hallarse empadronado o figurar inscripto en un padrón, y ese simple hecho es suficiente para certificar su vecindad, aunque la práctica enseña que muchas veces sea ficticia. Los extranjeros en cambio, en una incorrecta reglamentación de art. 170 de la Constitución Provincial (Art. 12 Ley 85 y 8 del d/reglamentario), se han visto sometido desde la vigencia de la ley, -y prueba de ello es la última elección- sometidos a cumplir con cargas probatorias de vecindad que bien entendidas, solamente deben funcionar excepcionalmente. Es decir, que si un ciudadano argentino prueba su vecindad y vota con la constancia de domicilio inserta en su documento, igual principio corresponde aplicar a los extranjeros, sin llevarlos compulsivamente a producir informaciones sumarias, ofrecer testigos y someterse a indagaciones policiales para probar su vecindad de tres años.

lo que está reñido con el principio del Art. 182, Ira parte de la C. Provincial.

Las leyes deben dictarse para responder a la problemática electoral de la Provincia. Fácil es imaginar que un potencial elector extranjero que trabaja, tiene su residencia, sus intereses en un pueblo desde muchos años, se resista a cumplir con todas las formalidades que se han impuesto, esto sin perjuicio de los limitados horarios administrativos impuestos para la atención de las respectivas Juntas locales y/o en muchos casos la consideración a aquellos que residen en la zona de influencia del Municipio (sectores sub urbanos y rurales), que tienen restringido el acceso a las respectivas comunidades o Municipios. Es necesario entonces establecer un trato igualitario en cuanto a las formalidades de habilitación de los electores extranjeros que prueban con las constancias de su documento el domicilio en la órbita ejidal y/o influencia del Municipio.

El otro aspecto hace a la limitación del voto tanto de argentinos como de extranjeros a las órbitas jurisdiccionales de los respectivos Municipios. No se pueden constituir Gobiernos representativos ni se respeta el derecho electoral, cuando se impide a los electores domiciliados en el sector rural que puedan votar por sus Intendentes. Es más, en este último comicio se dió la impropia que en algunos pueblos se constituyeron mesas rurales y en otros en cambio no, lo que representa una incongruencia que desnaturaliza el sistema.

Lo correcto es integrar a todos los ciudadanos rionegrinos en el proyecto de desarrollo y progreso de sus Municipios -órgano primario de la vida democrática-, no sólo por el hecho de residir en un determinado ejido municipal, sino por estar integrado a esa comunidad y compartir y ejecutar sus necesidades, anhelos y realizaciones.

POR ELLO:

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1° Reformase el artículo 1 de la Ley Nro 85, el que quedará redactado así: "Las elecciones municipales se realizarán en base al padrón de argentinos y extranjeros, domiciliados dentro de la órbita jurisdiccional de cada municipio o su zona de influencia. Una Ley especial delimitará las parcelas rurales, establecimientos, lotes o secciones que corresponda a la zona de influencia de cada Municipio".

Artículo 2° Derógase el artículo 12 de la Ley Nro 85 y artículo 8 de su decreto reglamentario. El nuevo artículo 12 quedará redactado así: "La inscripción de extranjeros se realizará cumpliendo los mismos requisitos que se exige para la inscripción de argentinos. Surgiendo del documento de identidad, cualquiera sea, que tiene fijado domicilio en el municipio y/o su zona de influencia y cumple con la antigüedad de vecindad exigida por el artículo 170 de la Constitución Provincial, no será necesaria otra formalidad ni prueba complementaria, salvo prueba en contrario que estará a cargo de la respectiva Junta Electoral local".

Artículo 3° Modificase el artículo 13 de la Ley Nro 85, el que quedará redactado así: "Las Juntas Electorales locales mantendrán habilitados sus registros para la inscripción de extranjeros durante todo el año".

Artículo 4° De forma.
Nestor Romero
Legislador.

c)

Fundamentos:

La necesidad de reglamentar los derechos de protección de los ancianos que consagra el artículo 26 de la Constitución de la Provincia.

Que se hace necesario establecer las normas que garantizan una protección real y efectiva para evitar y/o purgar el estado de desamparo -cualquiera sea la causa que lo motivó-

Que ese estado de desamparo se combate creando normas positivas que establezcan primariamente los derechos de que gozan en la Provincia y permitan una asistencia inmediata.

Que hasta tanto se instituya el régimen de seguridad integral que contempla el artículo 25 de la Constitución Provincial, es menester dictar las disposiciones de carácter individual que aseguren la efectividad en la protección que debe brindárseles, sin perjuicio de las Instituciones existentes y/o de las Instituciones o Fundaciones que se creen en el futuro, para corresponder a la misma finalidad.

POR ELLO:

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1° La Provincia de Río Negro garantiza la asistencia integral a todo anciano domiciliado o en tránsito en la Provincia, la que estará a cargo de la misma.

Artículo 2° Todo habitante tiene el deber de albergar, acoger, proteger y asistir a todo anciano que se

encuentre en estado de desamparo o abandono cualquiera sea la causa que lo motive, y cualquiera sea la situación en que se encuentre.

Artículo 3° La obligación impuesta por el artículo anterior subsiste con la obligación de entregar el mismo al Centro de Salud, Hospital, Policlínicos, etc., dependiente de la Provincia para su atención y posterior cuidado.

Artículo 4° Donde no existan centros asistenciales oficiales de Salud la entrega se hará al Director del Albergue, Establecimiento Educativo, Juzgado de Paz, Comisionado Municipal o Intendente o subsidiariamente a la Policía Provincial.

Artículo 5° Los funcionarios que reciban los ancianos en estado de desamparo o abandono deberán comunicarlo al Juez competente en lo Civil y Comercial, de la respectiva Circunscripción, al Ministerio de Acción Social y al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, a los efectos de que oportunamente se ejerciten las acciones judiciales para su definitiva y conveniente internación.

Artículo 6° También deberán comunicarlo de inmediato los familiares con domicilio conocido para que asuman las obligaciones impuestas por el Código Civil.

Artículo 7° La existencia de familiares del anciano, cualquiera sea su condición económica, que renieguen de sus obligaciones o no brinden asistencia pese a la comunicación efectuada, no será óbice para la cobertura asistencial que deben brindar los particulares y funcionarios de la Provincia.

Artículo 8° En tales casos los funcionarios y/o particulares documentarán los gastos necesarios y útiles que se hubieren efectuado, cualquiera sea la naturaleza de la prestación, y podrán ejercer la acción de reintegro que prevé el artículo 26 de la Constitución Provincial, la que tramitará por las normas establecidas por el Código Procesal Civil y Comercial vigente, para el proceso sumario.

Artículo 9° Los establecimientos encargados de la internación definitiva de los ancianos, deberán asegurar los siguientes derechos:

- a) Un albergue higiénico con un mínimo de comodidades hogareñas.
- b) La asistencia de todas sus enfermedades, su curación y tratamiento, aún de las denominadas enfermedades crónicas y la prestación de los medicamentos.
- c) El derecho de una alimentación sana y adecuada a la edad y estado físico del anciano.
- d) El derecho de una vestimenta decorosa.
- e) El derecho de expansión, recreación, libertad de convivencia, participación social y tranquilidad.
- f) El derecho a trabajar, crear o colaborar en la atención, mantenimiento y/o funcionamiento del respectivo centro de internación.
- g) El derecho a recibir visitas sin restricciones.
- h) El derecho a visitar enfermos, presos, minusválidos, etc.
- i) El derecho de predicar la Palabra de Dios.
- j) El derecho al perfeccionamiento cultural y el acceso a la cultura en igualdad de condiciones.
- k) Todos los demás que surjan de la doctrina cristiana de vida y signifiquen al hombre como criatura de Dios.
- l) La presente enunciación es sólo ejemplificativa y

el Ministerio respectivo, reglamentará la aplicación de la presente ley.

Art. 10°— El Ministerio de área creará la Dirección del Anciano, que será el órgano encargado de asegurar la aplicación de la presente ley y dotará al mismo de los recursos presupuestarios que fueren necesarios.

Art. 11°— De forma.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda.*

d)

Fundamentos:

Que la Provincia de Río Negro ha ganado un lugar privilegiado en el contexto nacional al incorporarse al sistema de informática jurídica.

Que es menester asegurar la continuidad de ese proyecto para permitir su más inmediata concreción a corto plazo.

Que para ello se torna necesario ratificar expresamente los convenios celebrados por la Provincia y legislar en lo pertinente lo faltante para conseguirlo.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L. E. Y :

Artículo 1° Ratifícase el convenio celebrado por el Ministerio de Justicia de la Nación y la Provincia de Río Negro de fecha 4 de noviembre de 1982, por el cual se acuerda la incorporación de la Provincia de Río Negro al Sistema Nacional de Informática Jurídica.

Art. 2° Ratifícase el convenio de fecha 10-11-82 celebrado por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Art. 3° Amplíase el número de terminales del sistema, las cuales tendrán asiento en las cabeceras de cada Circunscripción Judicial de la Provincia: Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche.

Art. 4° Determinase la Legislatura de la Provincia de Río Negro como asiento de la terminal de Viedma (Capital de la Provincia).

Art. 5° La Legislatura de Río Negro creará un Departamento especial y le asignará presupuesto para que funcione en el año 1984, la que estará compuesta por cinco miembros como mínimo, de carácter técnico, especializado o idóneos en las materias de procesamiento de datos.

Art. 6° La referida Comisión (Departamento) tendrá como función específica:

- a) Recopilar y sistematizar todas las leyes, decretos y decretos—leyes dictados desde la existencia jurídica de la Provincia de Río Negro.
- b) Confeccionar los textos ordenados.
- c) Incorporar el material a las Computadoras del Sistema.
- d) Asegurar el uso y goce efectivo de la información.

Art. 7° Queda autorizado el Poder Ejecutivo Provincial para asignar las correspondientes partidas presupuestarias tendientes a la instalación de los equipos necesarios para el funcionamiento del sistema, en el próximo ejercicio presupuestario.

Art. 8° De forma.

J. Bolonci, O. De La Canal, D. Scatena, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.*

e)

Fundamento:

Los comicios realizados en esta Provincia el pasado 30 de octubre, permitieron reencauzar al pueblo argentino por el camino de la paz y la unidad nacional, para fortalecer las instituciones y la Democracia.

El pueblo demostró en esta Provincia su vocación democrática participando mayoritariamente y lográndose un porcentaje de votantes que hizo hito en las contiendas electorales.

Los comicios se realizaron dentro de un clima ejemplificante convivencia ciudadana y respeto mutuo.

La autoridad electoral constitutiva permitió el ejercicio de los derechos electorales, y aprobó los comicios sin que se registraran impugnaciones de ninguna naturaleza.

Los errores u omisiones en que hubieren incurrido electores o funcionarios, de manera alguna empañan esta expresión auténticamente popular que ubica a los representantes del Pueblo en la conducción del propio destino de grandeza nacional.

Que es necesario asegurar este clima de sana convivencia democrática y contribuir a la pacificación de los sectores políticos sin que queden heridas ni resentimientos que obstruyan el camino hacia la Unidad Nacional.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

- 1) En uso de las facultades que le acuerda el art. 86, Inc. 9° de la Constitución Provincial, Amnistíense las faltas e infracciones cometidas por electores y funcionarios en la Provincia de Río Negro con motivo y/o en ocasión de los comicios celebrados el pasado 30 de octubre.
- 2) Quedan expresamente comprendidos los delitos electorales, faltas y contravenciones que prevén los artículos 139 a 148 de la Ley electoral Provincial N° 236, actualizada por la Ley N° 1736.
- 3) Comuníquese al Poder Ejecutivo, dése amplia difusión y archívese.

J. Bolonci, H. Lastra, D. Scatena, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

f)

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

El Art. 37 de la Constitución Provincial, consagra la facultad legislativa de sancionar leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y habitantes.

Por su parte el Art. 38 de la misma, sienta directivas concretas tendientes a orientarlas entre las que se destacan la radicación de industrias en los lugares originarios de producción de materias primas y de energía.

Esta acertada previsión constitucional debe hacerse realidad en la transformación, enriquecimiento y explotación de todos los recursos naturales de la Provincia entre los que caben destacarse los mineros.

La realidad de Sierra Grande, determina que su futuro crecimiento socio económico, no sólo depende de la mayor provisión de agua, sino también, de la realización inmediata de aquellas plantas industriales que están estrechamente ligadas al proyecto primario del complejo ferrífero HIPASAM (como lo es la del fósforo).

Dentro de ellas, debe meritarse la posibilidad inmediata de procesamiento e industrialización del fósforo ó residuos fosfóricos que va generando el proceso mismo de la industrialización del hierro, que potencialmente se va depositando en lagunas especiales tendientes a preservar su entidad quimicageológica y su riqueza.

Además es menester complementar a dicha población rionegrina con la radicación de otras industrias, verbigracia las denominadas "secas" o similares, sin perjuicio de la incentivación, apoyo, reactivación, etc. de todas las explotaciones mineras existentes y de todos los minerales, canteras, etc. sobre los ya existentes derechos mineros declarados y/o adquiridos, y/o proyecto industrial.

Que para ello es necesario ponderar que proyectos como el de la planta de fósforo, contribuyen a la realización de nuestra independencia económica y ahorran al país una importante cantidad de divisas. También contribuyen a la transformación de nuestra Provincia, pues un proyecto de esta naturaleza tendrá como seguro destinatario a todos los productores de nuestro valle rionegrino, y ello solo justificaría la realización de la obra.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

- 1) Declárese de interés provincial el aprovechamiento de los residuos fosfórico del mineral de hierro del complejo ferrífero HIPASAM en Sierra Grande.
 - 2) Fíjase la localidad de Sierra Grande como lugar para el emplazamiento de la planta industrial encargada de su aprovechamiento.
 - 3) Encomiendase al Ministerio de Economía de la Provincia la confección de un estudio especial que contemplan en lo inmediato la radicación de otras industrias en la citada localidad con el acople de medidas especialísimas de promoción.
 - 4) Facúltase al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería a promover, reactivar y/o favorecer la explotación de los recursos mineros del Distrito Sierra Grande, en la localidad de Sierra Grande, y/o radicar industrias conexas.
 - 5) Las futuras medidas de descentralización administrativas contemplarán a Sierra Grande como asiento de organismo administrativo afines a su realidad socio económica.
 - 6) De forma.
- J. Bolonci, D. Scatena, H. Lastra, Legisladores.
— *Asuntos Económicos.*

g)

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

El artículo 128 de la Constitución Provincial, contempla la posibilidad de existencia de la Justicia de Paz

Letrada en la Provincia de Río Negro.

Después de 25 años de existencia jurídica, una gran transformación económica sacudió la estructura de la Provincia, con un incremento poblacional notable, el surgimiento de nuevos pueblos, la creación de nuevos municipios y el aumento de categoría de los que surgían.

El crecimiento poblacional fue notorio en algunas localidades. Así, por ejemplo Catriel (653% en relación al censo 1960/80); Sierra Grande (2284% en relación al censo 1970/80), etc. Otras localidades, no menos importantes, han mantenido un crecimiento sostenido de acuerdo a la generalidad porcentual de la Provincia, y readquieren fundamental importancia por su ubicación geográfica, tales como Río Colorado, El Bolsón, Choele Choel, etc.

La justicia de Paz Letrada debe ser el instrumento de solución de los conflictos o controversias individuales esenciales a la Administración de Justicia, y sobre manera de aquellos que por su urgencia o la importancia de los bienes tutelados no admiten dilación. De ésta manera adquiere certeza el bien colectivo de la Justicia, una Justicia que responda rápidamente a los requerimientos de los justiciables y coadyuve a una sana convivencia de los miembros de las comunidades. Así, también, se hace realidad el enunciado del Preámbulo de la Constitución Nacional que manda Afianzar la Justicia.

En esta Provincia, en particular, esta Justicia debe estar orientada a los centros poblados que son portales de la Provincia (Río Colorado, Catriel, El Bolsón, Sierra Grande), y denotan importancia geopolítica para el Estado Provincial, como así también debe tender a facilitar el acceso a la misma de los justiciables, eliminando los onerosos costos de traslado, conspirando con la radicación de nuevos profesionales, y eliminando así todas las dificultades propias de las grandes distancias que hay que recorrer para poder llegar con planteos a las cabeceras circunscripcionales. De esta forma, una gran cantidad de injusticias quedan sin reparar por imposibilidad material de acceder a una rápida, eficiente y sana administración de Justicia.

La implementación de esta revolucionaria medida en la Provincia, implica la recepción de toda la experiencia acumulada en los Juzgados de Paz, y así también la opinión de los Colegios profesionales de Abogados y Magistrados de toda la Provincia, para ponerla a la altura de los requerimientos actuales y como ya han señalado otras Provincias vecinas hace poco tiempo (Bs. As., Chubut, etc.), cuya experiencia también será necesario aprovechar.

Además contribuirá a descongestionar el tráfico judicial en los Juzgados Ordinarios, nutridos de pequeños asuntos, que conspiran, en el tiempo, con la realización del objetivo competencial que naturalmente representan.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1° — Créase la Justicia de Paz Letrada en la Provincia de Río Negro. La competencia y jurisdicción de los Juzgados a crearse será fijada por Ley especial que se dictará para ponerla en funcionamiento.

Art. 2° — Créase una Comisión Legislativa especial

que estará integrada por cinco miembros, sin perjuicio de la facultad participativa que corresponde al Poder Judicial, la que contará con el asesoramiento necesario e imprescindible de representantes de los Jueces de Paz y los Colegios de Abogados, Martilleros y Magistrados de la Provincia de Río Negro.

Art. 3° — La Comisión deberá presentar el proyecto definitivo dentro de los 90 días de promulgada la presente.

Art. 4° — El asiento de los Juzgados a crearse será fijado por la citada Ley, sin perjuicio de lo cual en la primera etapa se crearán obligatoriamente en las localidades de Sierra Grande, San Antonio Oeste, Río Colorado, Choele Choel, Catriel y el Bolsón.

Art. 5° — Los Jueces de Paz de los Juzgados antes nombrados, designados por el Proceso de Reorganización Nacional, continuarán en comisión hasta tanto se dicte la Ley especial que determine la futura integración y funcionamiento de los mismos.

Art. 6° — De forma.

J. Bolonci, O. de la Canal, D. Scatena, H. Lastra,
Legisladores

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

h)

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

Teniendo en cuenta que la voluntad del legislador al crear el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IP-ROSS), ha sido brindar la protección sanitaria adecuada a todos los habitantes del suelo rionegrino, y que dicho objetivo ha sido cumplido sólo en parte ya que no se ha creado un sistema de protección a los desprotegidos e indigentes, quienes deberían haber sido incorporados especialmente (conforme art. 2 Ley 868) al sistema de Previsión de la salud, es necesario articular los resortes indispensables para el cumplimiento de tal fin.

Nada mejor entonces que incorporar al sistema de Previsión de la salud a aquellas personas que habiendo cumplido la edad necesaria para obtener los beneficios de la jubilación, teniendo en cuenta la requerida para el trabajador dependiente, no tienen ningún tipo de beneficio social ni posibilidad económica de valerse por sus propios recursos, situación que deberá ser fehacientemente comprobada por los organismos competentes.

Asimismo, deben incluirse dentro de los beneficiarios a quienes no tengan dicha edad pero que, encontrándose en idéntica situación socio económica, estén incapacitados para trabajar, tomando como medida de la incapacidad total, lo estatuido en la Ley 9688 y su decreto reglamentario (Ley Nacional).

Por ello:

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Reformese parcialmente el artículo 2 de la Ley 868, la cual en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "El Instituto brindará sus servicios a todos los agentes del Estado Provincial y Municipal en actividad o pasividad, quedando facultado a incorporar a otros sectores de la actividad pública o privada, especialmente a los desprotegidos o indigentes.

Sin perjuicio de ello, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, incorpórese dentro de los beneficiados a todas aquellas personas con edad suficiente para ser acreedores al beneficio jubilatorio, conforme al trabajador en relación de dependencia, y al trabajador incapacitado totalmente de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 9688 y su decreto reglamentario, que no cuenten con medios suficientes para hacer frente a la atención sanitaria. Gozarán... (igual)."

Art. 2º El beneficiado por esta Ley, estará en la misma situación que todos los afiliados al Instituto, quedando por ende, también cubierta la protección de su familia.

Art. 3º Dentro de los 60 días de entrada en vigencia de esta Ley, se dictará el Reglamento respectivo de aplicación.

Art. 4º De forma.
N. Romero, Legislador.
— *Asuntos Sociales.*

i)
PROYECTO DE LEY

Fundamentación:

Que expresamente las normas constitucionales, tanto nacionales como provinciales, han previsto el modo y la forma de Juzgar a los funcionarios constitucionales que sean imputados en el ejercicio de su función de la presunta comisión de hechos ilícitos (artículo 140 y cc. de la Constitución Provincial).

Que producido el golpe de estado, que trajo como consecuencia la instalación del gobierno de facto que se instalara en el país y en las provincias a partir del 24 de marzo de 1976; dicho régimen produjo de inmediato una profunda modificación en la constitución del Poder Judicial constitucional, produciendo la remoción en sus cuadros y condicionando a los continuadores a prestar juramento a sus institutos legales, convirtiendo en consecuencia a los mismos en funcionarios inconstitucionales.

Que también produjo en consecuencia la formación de "investigaciones", que derivaron en pseudos "procesos judiciales" que se ventilaban ante dichos funcionarios inconstitucionales, violándose de esta forma expresas garantías constitucionales, tanto nacionales como provinciales, que posibilitaron la violación sistemática de los derechos humanos, conteniendo por lo tanto dichos "procesos" un vicio de ilegitimidad que lo nulifican como tales y por lo tanto las sanciones dictadas en los mismos.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º Declárase expresamente la nulidad de la totalidad de los procesos judiciales promovidos a partir del 24 de marzo de 1976, hasta el 10 de diciembre de 1983, y en consecuencia las sanciones emergentes de los mismos, que hubiesen sido promovidas por ante las vías ordinarias, sin respetar las establecidas por la Constitución Provincial.

Art. 2º La presente Ley será aplicada de oficio por los Juzgados ante los cuales hubieren sido promovidas dichas acciones judiciales.

Art. 3º Los funcionarios judiciales que hubieran instruido o sentenciado estos procesos no podrán ser designados como jueces de la Constitución ni proponerse para el Acuerdo del art. 126 de la Constitución Provincial.

Art. 4º De forma.
D. Scatena, J. Bolonci, N. Romero, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

j)
Fundamentos:

Considerando que la familia en la comunidad es la célula social básica, el núcleo primario cuya integridad debe ser cuidadosamente resguardada, y que el matrimonio es la única base posible de constitución y funcionamiento equilibrado y perdurable de la familia, y atendiendo que todos los conflictos jurídicos que deriven de las relaciones familiares requieren de un tratamiento especial con personal judicial especializado, tanto técnica como humanamente, y de toda la infraestructura necesaria a tal fin, es que se propicia la promulgación de la presente Ley.

E. Palmieri, N. Romero, Legisladores.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º Créase el Tribunal de Familia con asiento en la ciudad de Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca.

Art. 2º Una Ley especial determinará la competencia, procedimiento y todo lo atinente al funcionamiento de dicho Tribunal.

Art. 3º De forma.
N. Romero, Legislador.
— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

k)
PROYECTO DE LEY

Fundamento:

El Artículo 34, última parte de la Constitución Provincial asegura a la Provincia la correspondiente participación en la explotación de sus riquezas naturales. (Idem art. 37, 1º parte y 55 de la Constitución Provincial).

A los fines allí previstos y en la materia específica de la explotación del hierro, la Legislatura de la Provincia dictó la Ley nº 351 que legisló sobre la participación que le correspondería a la Provincia.

Con posteridad y mediante el Decreto Ley nº 11/72 del 3 de marzo de 1973, publicada en el Boletín Oficial nº 994, se prorrogó su aplicación respecto del yacimiento ferrífero y complejo HIPASAM, y se introdujo modificaciones de importancia al articulado de la misma.

Más adelante se difirió su aplicación, y se frustró el ingreso de importantes recursos a la Provincia sin tener razón plausible.

En efecto la empresa HIPASAM ha demostrado con la publicación de la última memoria y balance (1982), tener ganancias (resultado positivo) sin ponderar las cargas financieras. De admitirse como lo hace el Decreto Ley cuya derogación se propicia la percepción en función de un resultado económico positivo, la Provincia vería postergada indefinidamente su percepción con el consiguiente perjuicio.

Concretamente las razones que dieron lugar a diferir la percepción de las regalías han desaparecido, ya que la Empresa, si bien no logró todavía el objetivo de producción planificado, está vendiendo una importante cantidad de mineral procesado "pelletizado", (700.000 Tns. anuales) y ha producido el gran embarque hacia Alemania Federal de 70.000 Tns. con destino de grandeza nacional.

A todo esto la Provincia ve continuamente demorada la percepción de sus recursos legítimos indirectamente perjudica tanto a los Municipios productores en este caso Sierra Grande como a los demás Municipios de la Provincia integrados por la Ley especial de coparticipación regalías mineras, petrolíferas y gasíferas, postergando así el desarrollo y prosperidad de los mismos.

Que se hace conveniente reimplantar en todas sus partes la Ley Provincial N° 351, dejando sin efecto las normas que con posterioridad la modificaron o defirieron en su aplicación.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY :

Artículo. 1° — Reimplántase en toda la Provincia la Ley Provincial N° 351 la que se hará efectiva a partir del momento de su aplicación.

Art. 2° — Derógase el Decreto Ley 11/72, sus prórrogas y modificaciones.

Art. 3° — De forma.

O. De La Canal, H. Lastra, D. Scatena, J. Bolonci, Legisladores.

— *Asuntos Económicos, Presupuesto y Hacienda.*

I) PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

En su momento la Legislatura Provincial sancionó la Ley 417, creando un fondo especial para que el ente crediticio provincial (Banco de la Provincia de Río Negro), estableciera una línea especial de créditos tendientes a facilitar a los propietarios frentistas de la Provincia, el pago de las obras y servicios públicos que se realizaban.

Si en aquel momento de estabilidad económica, el legislador preveía la asignación de recursos especiales para aliviar la situación de los frentistas, cuanto más se puede decir en la fecha luego del atropello que sufrieron los trabajadores del país y la clase media por el llamado proceso de Reorganización Nacional, que hambreadó al pueblo, lo sumergió en la miseria y los postergó en sus necesidades y requerimientos elementales.

El acceso o posibilidad de afrontar el costo de cualquier obra o servicio público o contribución de mejoras, implica ahora una carga difícil de soportar para la mayo-

ría de los habitantes de la Provincia.

Es el momento entonces, en que el Banco de la Provincia de Río Negro, reasuma una función dinámica e integradora en lo social que permita acompañar el progreso de las comunidades de la Provincia, y acompañe el esfuerzo de y que los habitantes de las mismas realizan, sobre todo en los lugares más alejados y postergados de la línea sur y la costa atlántica.

De esta forma se facilitará y concretará el objetivo fijado por el artículo 25° de la Constitución Provincial, pues el concepto moderno de una vivienda digna conlleva la necesaria inclusión de todos los servicios que puedan brindarse y hacen al denominado "habitat" que permite la superación del hombre y la crianza y formación de los hijos en lugares apropiados, desterrando toda forma de promiscuidad.

Esto además favorece la consolidación y asentamiento de los grupos humanos en los lugares más inhóspitos o polos de desarrollo existentes o a crearse, sin mengua de los recursos de la Provincia, pues por encima del eficientismo o la rentabilidad es necesario que el Estado Provincial reasuma su rol protagónico en toda la cuestión social.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY :

Artículo. 1° — Reimplántase la vigencia de la Ley Provincial N° 417.

Art. 2° — Destinase la suma de pesos argentinos DIEZ MILLONES (\$a.10.000.000,00), con destino al fondo especial creado por dicha Ley.

Art. 3° — Los fondos se afectarán prioritariamente a todas las sucursales de la línea sur — rionegrina y la Costa Atlántica, sin perjuicio de su aplicación general en todos los Municipios que carezcan de los servicios públicos esenciales.

Art. 4° — De forma.

H. Lastra, D. Scatena, J. Bolonci, Legisladores.

— *Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda.*

II) La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE :

Artículo. 1° — Encomendar al Poder Ejecutivo de Río Negro proceda a difundir en forma eficiente que garantice el conocimiento de la Ley N° 981, referente a la asignación mensual de un Salario Mínimo Vital y Movil determinado por la ley, con destino a la mujer soltera en estado de grávidez por embarazo a partir del 6° mes de ese estado hasta tres meses después del alumbramiento, a los efectos de que las mujeres que se hallaren en esa situación y la requerida por la ley citada, se acogieran a dicho beneficio.

Art. 2° — De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

E. J. Palmieri, O. De La Canal, N. Romero, H. Lastra, Legisladores

— *Asuntos Sociales.*

m)
PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la efectiva implementación de tarifas eléctricas preferenciales, de acuerdo a lo establecido por ley, respecto de las zonas propietarias de los recursos hídricos, productores de la energía, y de aquellas cuyo desarrollo sea considerado prioritario, incluyéndose dentro de los beneficiarios a los sectores de menores recursos.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

n)
PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que disponga la totalidad de los medios a su disposición para solucionar el problema de la falta de agua potable en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

M. Ichazo, J. Bolonci, N. Romero, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

ñ)
PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, a los efectos de que arbitren los medios necesarios para la creación del MINISTERIO DE LA PATAGONIA y su inmediata implementación en la estructura orgánica del nuevo Gobierno Constitucional, a los efectos de contemplar de esta forma las reales necesidades que trascienden a la región, ya que hoy son las impostergables realizaciones que el país reclama.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

o)
PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que arbitre los medios necesarios, para que en el próximo período lectivo se haga entrega a cada alumno rionegrino que curse cualquiera de los niveles en establecimientos de jurisdicción provincial de un ejemplar de la HISTORIA DE RIO NEGRO, cuya impresión se dispuso por Decreto N° 1095/74.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, N. Romero, Legisladores.

— *Instrucción Pública.*

p)
PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

Las secuelas del proceso de Reorganización Nacional en el área económica, no podrán repararse en breve término y necesita del esfuerzo compartido de todos para sacar el país adelante.

Los agentes y servidores de la "Patria financiera", idearon un sistema de entrega, de usurpación y avasallamiento de las economías regionales que repercutió sensiblemente en la Provincia de Río Negro.

Los medios de que se valió fué precisamente el régimen financiero argentino, al que terminó copando en el más crudo mercantilismo, fomentando el privilegio y sepultando a los sectores productivos.

Aparte del incremento injustificado de las tasas de interés, se creó una mecánica especial de endeudamiento que se conoció con el nombre de Circular 1050^o —dictada por el BCRA— que se anunció como revolucionaria y terminó multiplicando el endeudamiento.

Los reproches de los distintos sectores de la comunidad terminó inyectando paliativos al circuito sin alterar en sustancia los objetivos de su implantación.

La centralización y el control impuestos a los Bancos Provinciales, hizo que nuestro Banco de la Provincia de Río Negro, no pudiera cumplir las funciones para las que fue creado, desnaturalizando sus funciones en función del programa económico que garantiza el Art.37 de la Constitución Provincial, al que quebrantó expresamente.

Que esta situación significó la proliferación de juicios de verdadera "Expropiación" de los sectores más indefensos de la comunidad, los que todavía continúan en trámite, ya sea por el proceso de cobro ya por el de liquidación de bienes de deudores quebrados.

Que es menester evitar en lo inmediato se concreten mayores perjuicios a los ciudadanos rionegrinos afectados, hasta tanto se tomen medidas de fondo por el Gobierno Nacional.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo. 1º — Suspéndese por el término de ciento ochenta días (180) días en todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Río Negro, el trámite de las ejecuciones de sentencia de cualquier proceso judicial, fundados en las disposiciones de la Circular 1050 del BCRA, sus modificaciones, reformas y/o Circulares posteriores.

Art. 2º — Los mismos beneficios se acuerdan para los procesos de liquidación de los bienes de los quebrados, en que el acreedor principal sea una entidad bancaria o financiera o la causa de la cesación de pagos resulte de la aplicación o ejecución de las citadas Circulares.

Art. 3º — La medida se hará efectiva de oficio por los jueces intervinientes sin necesidad de petición de parte, siempre que no se hubiere otorgado la posesión de los bienes subastados aunque la subasta se halle aprobada.

Art. 4º — El Procurador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, requerirá a todos los organismos judiciales de la Provincia, el informe circunstanciado de las causas, partes y letrados apoderados o patrocinantes, estado en que se encuentran, montos ejecutados actualizados, bienes afectados en los procesos de ejecución, y demás que considere adecuada a los fines de esta ley.

Art. 5º — Dicho informe circunstanciado se deberá remitir a esta Legislatura dentro de los 90 días de publicada la presente.

Art. 6º — De forma.

J. Bolonci, D. Scatena, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda, Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

q)

FUNDAMENTOS.

“El camino a seguirse para efectuar los ajustes institucionales necesarios, deberá partir, naturalmente, de una reforma de la Constitución Nacional y Provincial. Para ello es preciso recoger las opiniones de los distintos sectores representativos de la comunidad argentina.

De esta forma, seremos fieles al principio de que las grandes realizaciones no se llevan a cabo sino con la participación de todo el país.

Con respecto a nuestra Constitución Provincial, es necesario tener en cuenta que deberá servir no sólo a una Nación que quiere alcanzar una fisonomía interna de Comunidad Organizada. También estará al servicio de un país que busca desempeñar un papel protagónico en la realización continental, etapa previa del futuro universalismo”.

De esta forma, siguiendo los lineamientos del Modelo Argentino, obra póstuma del General Perón, el Bloque Justicialista da con esta iniciativa comienzo a su actividad legislativa en esta nueva etapa de la democracia argentina.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo. 1º — Declárese necesaria la revisión y reforma de la Constitución Provincial, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del

bienestar de la Provincia.

Art. 2º — En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo de la Provincia, a fin de elegir la Convención que ha de reformar la Carta Fundamental, dentro de los 180 días de promulgada la presente.

Art. 3º — La Convención se instalará en la ciudad de Viedma.

Art. 4º — Es compatible con el cargo de Convencional con el miembro de cualquiera de los Poderes de la Provincia.

Art. 5º — El Convencional gozará de las prerrogativas e inmunidades de Legislador Provincial.

Art. 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos necesarios que demande la ejecución de la presente Ley.

Art. 7º — De forma.

O. De La Canal, D. Scatena, H. Lastra, J. Bolonci, N. Fabiani, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

r)

PROYECTO DE RESOLUCION.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo. 1º — Dirigirse a los Poderes Ejecutivo Nacional y Provincial, a H.I.P.A.S.A.M. y a Fabricaciones Militares, solicitándole que efectúen las medidas tendientes a la instalación de una planta reductora de hierro y acería en la localidad de Sierra Grande.

Fundamentos:

Según estudios realizados, la producción anual de “pellets” de Hierro, oscilaría en los 2.000.000 de toneladas, estimándose que 1.400.000 toneladas anuales se destinarán a la planta de SOMISA, vía embarcadero de Punta Colorada.

De lo expuesto surge que la producción ferrífera de Sierra Grande superará las cantidades a enviarse a SOMISA, y que quedará un excedente considerable, sin haberse determinado aún cómo se llegará a su elaboración.

En la localidad de Sierra Grande puede radicarse una planta reductora de hierro y acería, que permitirá el aprovechamiento del excedente indicado precedentemente, en forma ampliamente ventajosa, lo que redundará en un indudable beneficio para los estados Nacional y Provincial.

El sistema llamado de “reducción”, consiste en sacar oxígeno del “pellets”. Vale decir, estando un “pellets” integrado por oxígeno y hierro, eliminando el oxígeno quedará como mineral neto de hierro una proporción del 90% al 95%, denominado técnicamente como “chatarra sintética de hierro”. Obtenido esto se puede pasar al acero directamente por el sistema de Hornos Eléctricos.

El procedimiento señalado es más rápido y económico que el de Altos Hornos, ya que en este último se llega al arrabio y después al acero, y por otra parte, por no requerir cantidades voluminosas en su procesamiento, puede adaptarse perfectamente a las posibilidades del exceso de producción de “pellets”. Así podría instalarse

una planta reductora con capacidad para 200.000 ó 300.000 toneladas.

Lo expuesto lleva a la innegable conclusión de que se hace imperioso la instalación en Sierra Grande de una planta reductora de hierro y acería, contando con innumerables privilegios de los cuales señalo sólo algunos:

- a) La producción ferrífera de Sierra Grande está estimada entre los 50 y 80 años, lo que asegura la provisión de la materia prima necesaria.
- b) Por el sistema de reducción, Sierra Grande puede aprovechar el gas que contará Punta Colorada para el funcionamiento de la planta de peletización.

Es importante hacer notar que el oleoducto atraviesa Sierra Grande.

- c) El embarcadero que se utilizará para transportar el material a la planta SOMISA, puede igualmente ser aprovechado en la reductora y acería, mediante los reacondicionamientos necesarios. A título ejemplificativo se muestra la utilidad que representa la posibilidad de recibir por vía marítima otros elementos aprovechables, tales como el carbón de Río Turbio o el combustible líquido de Comodoro Rivadavia.
- d) La instalación de acería está prevista en los estudios realizados entre 1963 y 1964 por la firma consultora ATKINS, con argumentos muy favorables, y por lo tanto integra uno de los objetivos de H.I.P.A.S.A.M.
- e) El consumo de agua requerido es de proporciones mínimas, que puede satisfacerse aprovechando el exceso de agua del ferroaducto — sistema que trasladará el hierro triturado y mezclado con agua hasta la planta de peletización de hierro de Punta Colorada. Es de aclarar la certeza de que los acueductos de Arroyo Los Berros y Campana Mahuida cubrirán satisfactoriamente las necesidades apuntadas.
- f) La localización geográfica de Sierra Grande le permitirá el acceso a importantes fuentes productoras de energía como Futaleufú o El Chocón.

Se hace innecesario, por lo evidente, resaltar las conveniencias y ventajas que aparejarán a la Provincia y a la Nación, la radicación de una planta reductora de hierro y acería en la localidad de Sierra Grande, por lo que el autor de este proyecto de resolución, descuenta su aprobación por la Legislatura.

D. Scatena, H. Lastra, N. Romero, J. Bolonci, Legisladores

— *Asuntos Económicos.*

rr)

PROYECTO DE LEY

Fundamento:

El sistema constitucional rionegrino fortalece la vida democrática, dotando a los municipios de un original sistema de gobierno. En efecto, por allí se canaliza la actividad primordial de las comunidades y se refleja la participación y realización de los anhelos del pueblo.

Parte esencial de estas realizaciones, es el régimen económico del que estén dotados, sin perjuicio de su autonomía.

Constituyó desde siempre herramienta fundamental el régimen de coparticipación de impuestos provinciales y nacionales, a lo que se agregó en el último Gobierno Constitucional el de regalías metrolíferas, gasíferas y mineras.

En efecto, el dictado de la Ley Provincial Nº 899 del 27 de diciembre de 1973, y su posterior reglamentación (Decreto 346 año 1974, Decreto 686 año 1974 y Decreto 816 año 1975), permitieron transitar un nuevo camino de prosperidad para pueblos postergados, favoreciendo a los Municipios productores, pero sin postergar ni excluir a los no productores, computándose en los índices elaborados por la Comisión especial creada, distintos factores que hacen a la efectividad de percepción y también a una justa distribución de los recursos.

La sanción de posteriores leyes (1283 y 1364) y sus d/reglamentarios, determinó reformas sustanciales, tanto en los porcentajes originales, como en la forma de distribución, perjudicando notoriamente a los Municipios. Así resulta de considerar que originariamente de los impuestos provinciales se coparticipaba, un 45%, de los nacionales un 15% y de las regalías un 10%. En la actualidad han caído a un 30% para impuestos provinciales y nacionales y a un 7% en lo que concierne a regalías.

La forma de distribución implementada actualmente para las regalías, por imperio de la reforma de la Ley 1283/77, introdujo una diferenciación departamental y un fundamento aparente respecto del origen de la riqueza. Aparente, por cuanto no tiene sustento alguno, más que en la voluntad del legislador. En efecto, por decreto 1620 se delimitó la percepción de regalías que favorece solamente a los Municipios de Chichinales, Villa Regina, General Godoy, Ing. Huergo, Cervantes, Mainqué, General Roca, Allen, Fernandez Oro, Cipolletti, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos y Catriel. Fácil es advertir que tanto los Municipios del Valle Medio, la Zona Atlántica y la Línea Sur, están excluidos, situación que no puede subsistir ni un día más, para poder dotar a todos de los recursos necesarios para atender las necesidades actuales y/o cumplimentar dinámicamente los programas de acción del futuro gobierno.

PROYECTO DE LEY

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley 1283, con las reformas introducidas por Ley 1364 y 1454.

Art. 2º — Reimplántase la vigencia de la Ley 899 con las reformas de la Ley 1109 y sus decretos 346/74, 686/74 y 816/75.

Art. 3º — De Forma.

H. Lastra, D. Scatena, J. Bolonci, Legisladores.

— *Presupuesto y Hacienda.*

s)

PROYECTO DE RESOLUCION.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso Nacional, a los efectos de que arbitren los medios necesarios, para incluir en el próximo presupuesto nacional, las partidas suficientes para concluir definitivamente la pavimentación de la ruta nacional 23.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

M. Ichazo; H. Lastra; J. Bolonci; N. Fabiani, Legisladores.

— *Asuntos Económicos*

t)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que disponga de la totalidad de los medios a su disposición, con el objeto de habilitar inmediatamente la totalidad de los albergues que aún se encuentran sin funcionar en el ámbito provincial.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

M. Ichazo; H. Lastra; J. Bolonci; N. Fabiani; N. Romero, Legisladores.

— *Instrucción Pública.*

u)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que disponga de la totalidad de los medios a su disposición, a los efectos de poner en marcha en forma definitiva, la sistematización y colonización del Valle del Río Colorado, con la definitiva implementación del sistema de riego del Dique de Salto Andersen.

Los fundamentos serán dados en el recinto de la Legislatura.

O. de la Canal, N. Fabiani, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

v)

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo. 1º — Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional todas las gestiones tendientes a la creación de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional con asiento en la ciudad de General Roca.

Art. 2º — De forma.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

E. J. Palmieri, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

x)

Fundamentos:

Que es necesario poner en funcionamiento la garan-

tía del artículo 29º de la Constitución Provincial, dictando normas generales de protección al trabajo humano.

Que es necesario asegurar que el trabajo siga siendo el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general y felicidad del pueblo.

Que ello debe expresarse en medidas tuitivas que aseguren su derecho a un empleo para producir por lo menos lo que consume, asegurar una retribución digna para realizarse y realizar su familia en la búsqueda de un ideal de vida trascendente en su paso por el mundo.

Pero también en aquellas que aseguren la efectividad de los derechos de percepción de sus remuneraciones en tiempo y forma, para poder asegurar los postulados "supra".

Que la experiencia judicial demuestra que los paliativos impuestos en las leyes de procedimiento laboral (concretamente ley 1144 de esta Provincia), aún mediante procesos sumarios o sumarísimos, no son suficientes para garantizar la rapidez y eficacia de los mismos, máxime en una materia de carácter alimentario.

Que es necesario terminar con las zozobras que envuelven al trabajador rionegrino y su familia, cuando sus salarios no son abonados en término evitando así la proliferación del mercantilismo laboral, la sobrevivencia de empresarios irresponsables y el quebrantamiento de garantías constitucionales (Art. 29, 32 y 33 C. Peial.).

Que nuestra Constitución Provincial, regula en el Art. 11, la acción de amparo amplia, comprensiva de todas las garantías y derechos en ella contemplados y/o que surjan de los principios en ella consagrados (Art. 24).

Que dentro de las medidas de protección especial que deben dictarse la protección de la remuneración y su efectivo y oportuno goce merecen un tratamiento privilegiado atento los valores patrimoniales y morales y libertades en juego.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Declárase aplicable al cobro de las deudas por salarios y/o cualquier forma de retribución de trabajadores permanentes y/o temporarios, las prescripciones el Art. 11 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - Ninguna huelga podrá ser declarada ilegítima en el territorio de la Provincia cuando tenga por único fundamento el cobro de remuneraciones adeudadas.

Art. 3º - De forma.

J. Bolonci, O. de la Canal, D. Scatena, H. Lastra, N. Romero, Legisladores.

— *Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

y)

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

Dentro de las prácticas nocivas del Proceso de

Reorganización Nacional, que afectaron a los empleados públicos, se encuentra sin duda la de la contratación del personal al margen de las disposiciones de los respectivos estatutos y en contravención directa del artículo 17 de la Constitución Provincial.

En efecto, nuestra Constitución garantiza a los agentes de la Administración los mismos derechos y garantías reconocidos por la legislación común.

La legislación común, entiéndase Ley de Contrato de Trabajo, ha reglamentado expresamente las modalidades de contratación y limitado el abuso de contratación para combatir los fraudes laborales acumulados durante años en este país.

La realidad impuso luego esta modalidad excepcional de contratación como generalidad, utilizándose diversos argumentos, entre ellos la racionalización administrativa, la prohibición de nuevas designaciones, etc. Lo concreto, que más allá de Martínez de Hoz, los requerimientos concretos de trabajos y servicios, determinaron que la Administración siguiera contratando, y la necesidad por parte de los asalariados hizo que aceptaran condiciones vejatorias y atentatorias contra su dignidad. Tan así es que en muchos casos se pactaron salarios insuficientes para subsistir, se privó de los beneficios de obras sociales y/o asignaciones familiares, etc. Además de ello, se continuó con la práctica de renovación indefinida de los contratos frustrándose así el derecho de los agentes a la carrera administrativa y demás que disponen los Estatutos, entre ellos el de asociación y participación gremial.

En la vuelta al estado de derecho, es necesario regularizar esta situación, que afecta a cientos de trabajadores provinciales, asegurándoles los derechos que les hubieran correspondido, reconociéndoles los demás beneficios estatutarios. La única limitación estará dada por la contratación en fraude a la Administración para la generalidad de los agentes o a aquellas realizadas con científicos, técnicos o profesionales en materias específicas o con meros asesores o consejeros que no correspondan al encuadramiento profesional de obreros y empleados de la Administración Pública Provincial o Municipal.

De esta manera se hace realidad el mandato constitucional, y se evita que se continúe la vejación. Una norma de amplitud, como la aquí programada no puede prescindir de considerar la situación de aquellos que durante estos ocho años, estuvieron ligados a la Administración por esta forma contractual, y que por motivos infundados, quedaron privados de sus empleos sin indemnizaciones.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° - Los agentes de la Administración Pública Provincial o Municipal, que por su categoría o función tengan derecho a afiliación en las respectivas asociaciones profesionales de obreros y empleados, revistan a la fecha en calidad de contratados y hayan alcanzado el mínimo de antigüedad del respectivo Estatuto, quedarán incorporados automáticamente a la planta permanente con los derechos y beneficios de categoría, función, etc.; de que gozaren.

Art. 2° - Exceptúanse los contratos realizados con técnicos, científicos, o profesionales o los celebrados en fraude a la Administración Pública.

Art. 3° - En los supuestos que no se hayan liquidado asignaciones familiares, aguinaldo, vacaciones, etc., y/o cualquier otro beneficio que gozaron los escalafonados de la misma función o categoría, se les deberá liquidar retroactivamente a la fecha en que debieron ser incorporados.

Art. 4° - Los que estuvieron ligados a la Administración durante los dos últimos años bajo esta modalidad, y que en contratos originales o sucesivos adquirieron la antigüedad mínima para ser designados, tendrán derecho a solicitar su reincorporación cuando hubieren sido dejados cesantes sin causa o como efecto del vencimiento del contrato respectivo. Los efectos en este caso serán para el futuro, y computados a partir del pedido de reintegro.

Art. 5° - En todos los supuestos de reintegro, se habilitarán los Legajos para el computado de la carrera administrativa, antigüedad, ascensos, etc., y se mandarán liquidar los aportes de obra social y previsionales retroactivamente.

Art. 6° - Prohíbese en el ámbito de la Administración Pública Provincial y Municipal, la utilización de la modalidad de contratos. Las futuras incorporaciones se harán conforme lo ordena el artículo 17 de la Constitución Provincial y lo normado en los respectivos Estatutos.

Art. 7° - Toda situación de duda se interpretará siempre con criterio favorable al agente o empleado, y la incorporación o reintegro no podrá supeditarse al informe de ningún organismo de inteligencia o seguridad.

Art. 8° - De forma.

J. Bolonci, O. de la Canal, D. Scatena, N. Romero, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda.*

z) PROYECTO DE LEY

Fundamento:

En razón de lo dispuesto por los artículos 25, 39 y 60 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en cuyos términos se promueve y fomenta la actividad cooperativa en la Provincia, y el artículo 4 de la Ley 20.337, que establece que "son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquellos entre sí, en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. También lo son respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas".

Por ello es necesario reafirmar que "El Justicialismo comprende a lo económico como naturalmente emanado de un proyecto histórico — político de carácter intrínsecamente nacional, social y cristiano".

"En tal sentido, el objetivo fundamental es servir a la sociedad como un todo, y al hombre no sólo como sujeto natural sometido a necesidades materiales de subsistencia, sino también como persona moral, intelectual y espiritual".

"En rigor, nuestra concepción tampoco supone que la búsqueda del beneficio personal invariablemente redunde en el bien de toda la sociedad".

"Por el contrario, la actividad económica debe dirigirse a fines sociales y no individualista, respondiendo a

los requerimientos del hombre integrado en una comunidad y no a las apetencias personales".

Es por ello que nuestro bloque, haciéndose eco de estos conceptos y su invariable posición en favor del cooperativismo, formula el presente proyecto de ley.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Declárase de interés provincial la difusión y fomento del sistema cooperativo y de las cooperativas y reconócese a éstas como entidades de bien público.

Art. 2° — La Provincia reconoce que las cooperativas no son sujetos impositivos a tributación alguna, por lo tanto deróganse las leyes Nros. 1.686; 1.694 y 1.704.

Art. 3° — En las contrataciones (licitaciones públicas y privadas, concursos, etc.) las reparticiones públicas, provinciales, centralizadas o autárquicas, darán preferencia a las cooperativas ante igualdad de condiciones con los demás oferentes.

Art. 4° — Las cooperativas gozarán de prioridad en la concesión de tierras fiscales o de la Provincia, frente a cualquier persona de existencia visible o ideal, siempre que se obliguen a ajustarse a programas y normas técnicas trazadas por organismos provinciales competentes.

Art. 5° — El tratamiento que el Banco de la Provincia de Río Negro dará a las cooperativas para la atención de sus necesidades, gozará de un régimen especial preferencial. En todas las operaciones serán considerados como garantía los bienes sociales de la cooperativa solicitante, salvo caso de excepción.

Art. 6° — Las disposiciones de esta Ley no son derogativas de otras de cuyo texto o interpretación resulten beneficios más amplios que los establecidos en la presente, o no contemplados en ellas. Estas disposiciones se aplicarán únicamente a las cooperativas registradas en la Provincia de Río Negro.

Art. 7° — Declárase de interés provincial, los Congresos que anualmente realice el Movimiento Cooperativo de Río Negro.

Art. 8° — De forma.

D. Scatena, J. Cejas, Legisladores.

— *Presupuesto y Hacienda, Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

a')

PROYECTO DE RESOLUCION

Fundamentos:

Que el régimen de subsidios familiares implementado por la Ley 18.017 encuentra su fundamento en la promoción de la protección de la familia del trabajador, postulado consagrado por nuestra Constitución Nacional, en el artículo 14 bis.

Que el sistema no fue implementado con características remuneratorias, ya que los beneficios que otorga son relativamente independientes de la prestación de servicios. A título de ejemplo se puede mencionar que existen casos en que los beneficios se hacen efectivos aunque los servicios se encuentren interrumpidos. Asimismo los órganos de administración son independientes de la órbita del Ministerio de Trabajo, perteneciendo al

ámbito de la seguridad social. También es significativo que el beneficio se ha extendido al sector pasivo de la población, lo cual reafirma el principio de autonomía en relación con la materia laboral.

Que al cabo de una primera etapa de aplicación se advirtió que la protección oficial a la familia del trabajador, requería de criterios diferenciados, en función de la distinta situación o status de vida que impera en las distintas regiones del país.

Que por dicha razón se dispuso abonar los subsidios familiares con un coeficiente diferenciado (1,20) a todos aquellos trabajadores radicados en las Provincias patagónicas (Dec. 2094/70). Luego, en el año 1981 se sancionó el Dec. 25/81 por el cual se incrementó el coeficiente para dichas provincias a 1,50.

Que finalmente en el transecurso del año 1983, se sancionó el Dec. 126/83, el cual incrementó el coeficiente a 2,00 para las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, omitiendo toda referencia sobre las provincias de Río Negro y Neuquén.

Que esta exclusión debe tacharse de arbitraria, toda vez que no existe ningún fundamento socio — económico que la avale, y que por supuesto, se encuentre ausente en los fundamentos de la ley.

Que no escapa al primer análisis el hecho de que la Patagonia Argentina ofrece en todas sus regiones, particularidades comunes que hacen que en su integridad merezca una igualdad de tratamiento.

Que las distancias que separan a sus asentamientos poblacionales de los grandes centros urbanos, la escasa población, los grandes problemas, y por supuesto graves, derivados del estado de monocultura en los rubros más importantes, las adversidades climáticas, son algunos de los factores que atentan contra el desarrollo de la zona sur del país.

Que a su vez, estos condicionantes se traducen en condiciones de vida más duras para sus habitantes que en el resto del país, con especial repercusión en aquellos sectores de menores recursos.

Que esta realidad tan tangible ha llevado a sucesivos regímenes de gobierno a implementar programas de promoción especiales de aplicación al conjunto de provincias patagónicas. Entre ellas pueden mencionarse: desgravaciones impositivas, sistemas de reembolsos para exportaciones por puertos patagónicos, compensaciones adicionales a productores laneros, etc.. En el área de la seguridad social, se establecieron retribuciones previsionales diferenciadas en relación con el resto del país (20% de incremento), elevación de asignaciones familiares a coeficiente 1,50, etc..

Que por otra parte, las provincias de Río Negro y Neuquén han caído en un estado económico de franco corte recesivo, con escasa inversión pública, con elevados índices de desocupación, bajos salarios y, como contrapartida, un preocupante rebrote inflacionario.

Que todos estos elementos de análisis llevan a la conclusión de que no existe razón valedera alguna para aplicar coeficientes discriminatorios en regiones que expresan una situación uniforme.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° — Hacer saber al Congreso de la Nación la discriminación de la cual han sido objeto las provincias de Río Negro y Neuquén, en relación a las demás pro-

vincias patagónicas, en la aplicación del coeficiente para el pago de los subsidios familiares.

Art. 2° — Sugerir la revisión de las normas aplicables, con la finalidad de hacer extensivo a las provincias excluidas, Río Negro y Neuquén, los beneficios contenidos en el Decreto Nacional 126/83.

Art. 3° — De forma.

N. Romero, Legislador.

— *Asuntos Sociales.*

b')

PROYECTO DE LEY

Fundamentación:

Que es facultad privativa de los Gobiernos Constitucionales la realización de convenios y/o tratados que tengan como objeto bienes de naturaleza provincial, previendo para ello nuestra Constitución la forma y el modo expreso de realizarlo (art. 106, inc. 8 y 86, inc. 4 y cc. de la Constitución Provincial).

Que el tratado de distribución de caudales del Río Colorado, realizado por el gobierno de facto surgido el 24 de marzo de 1976 y su posterior ratificación por la Ley 1191, atentan no sólo contra dichas razones jurídicas, sino que por su inconveniencia afectan directamente a la totalidad del pueblo rionegrino, el Bloque Justicialista propicia a través del presente proyecto de ley, su derogación y comunicación a las distintas provincias signatarias para que adopten igual procedimiento, y el pueblo a través de sus legítimos representantes se avoque de inmediato al tratamiento del tema, convencidos de que no sólo nos hacemos eco de nuestra parcialidad política, sino de las demás fuerzas políticas de la Provincia de Río Negro.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Derógase la Ley 1.191

Art. 2° — Comuníquese expresamente la presente ley, aconsejando igual temperamento a los demás estados signatarios.

Art. 3° — Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial la necesidad de convocar a las demás provincias signatarias, a los efectos de avocarse de inmediato al estudio de la problemática de la distribución de caudales del Río Colorado.

Art. 4° — De forma.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

c')

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

La existencia de la Escuela Técnica N° 7, con asiento en Sierra Grande, reconoce el esfuerzo de la población de Sierra Grande y de su Gobierno Municipal.

En efecto, sobre la estructura de una gamela (galpón de construcción precaria), que perteneciera a una empresa constructora que ejecutó una obra importante en la localidad nombrada, se construyó, reformó y se puso

en marcha un nuevo establecimiento educacional de nivel secundario en la Provincia.

Con el correr de los años, se siguieron realizando mejoras con el aporte de los padres de los alumnos, los profesores y la comunidad toda, sin que el Gobierno Provincial pudiera hacer frente a una solución definitiva a la obra de infraestructura.

En efecto, tratándose como se trata de una Escuela Industrial, adquiere relevancia el equipamiento tecnológico básico y los bancos y equipos de trabajo, como así también el lugar adecuado para el funcionamiento de los talleres, laboratorios, etc.

Se trata en consecuencia de remediar esta afligente situación por una parte, y ampliar el ámbito de realizaciones en una población eminentemente trabajadora que necesita para sus hijos el ámbito de formación adecuado y permite a la Provincia contar con mano de obra especializada para los futuros emprendimientos, ya locales, ya regionales.

Que estas razones se ven realizadas al cumplirse este año el egreso de la primera promoción de estudiantes secundarios de la citada Escuela. La mejor manera de reconocer este emprendimiento y esfuerzo de población, profesores y alumnos, es prioritarlo la construcción del edificio en que se formarán las futuras promociones.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Declárese de carácter prioritario la ejecución de la Obra y Talleres de la Escuela Técnica N° 7 de Sierra Grande.

Art. 2° — Encomiéndase a la Dirección de Arquitectura de la Provincia para que juntos con el Consejo Provincial de Educación realicen el proyecto de la misma.

Art. 3° — Efectúese por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la correspondiente afectación presupuestaria para que la Obra pueda ser ejecutada en el próximo ejercicio presupuestario.

Art. 4° — De forma.

D. Scatena, J. Bolonci, N. Romero, H. Lastra, Legisladores.

— *Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.*

d')

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

El dictado de la Ley Provincial N° 315, (31 de julio de 1964, Boletín Oficial N° 162), marcó un hito importante en la vida de la Provincia y contribuyó a la formación del ser rionegrino.

Sin embargo limitó el conocimiento de la Historia de Río Negro al aspecto político, social y económico.

Pese a algunos esfuerzos aislados llevados a cabo durante éste periodo, la materia adquirió tratamiento relevante en el último Gobierno Constitucional (1973/76).

Sin embargo la Ley Provincial N° 315 prescindió de considerar el aspecto religioso y militar. La simple mirada a nuestro Escudo Provincial, nos están marcando la

presencia de esas dos Instituciones fundamentales del país (Iglesia y Fuerzas Armadas), en la existencia misma de nuestra Provincia.

Cabe especial ponderación la obra misional llevada a cabo por los padres salesianos en la Patagonia, la que tocó profundamente a nuestra Provincia con un aporte creciente de fé, esperanza y amor, que unió educó y conformó la comunidad rionegrina, y lo sigue haciendo con esfuerzo renovado. (Obra de Don Bosco).

Este ejemplo de entrega y de servicio de nuestros hermanos salesianos, deben servir de guía para las futuras generaciones rionegrinas, en la formación, práctica y ejercicio de las virtudes cristianas y en la realización práctica de la solidaridad social. (Testimonio de vida de Don Artémides Zatti).

Que este reconocimiento ya tuvo manifestaciones legislativas concretas en la Provincia, con la expresión de la Ley N° 316 que designó con el nombre de Cardenal Juan Cagliero a la Escuela Provincial N° 19 de General Conesa.

Que se hace necesario mantener estas iniciativas, y acompañar las realizaciones del próximo Gobierno Constitucional reconociendo las obras, acciones y aportes de todas las Instituciones y todos los hombres que hicieron posible la existencia jurídica y el crecimiento de nuestra Provincia en todos sus aspectos trascendentes.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Refórmase el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 315, agregándose al Inc. a) del artículo 1° el aspecto religioso y militar.

Art. 2° — Agrégase como inc. d), la Enseñanza de la Obra Misional de los Padres Salesianos en la Patagonia Territorio Nacional del Río Negro y Provincia de Río Negro.

Art. 3° — La designación de los nombres de los futuros establecimientos educacionales de cualquier nivel en la Provincia deberá hacerse con acuerdo previo de la Legislatura.

Art. 4° — De forma.

O. De La Canal, H. Lastra, D. Scatena, J. Bolonci, Legisladores.

— *Instrucción Pública.*

e')

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

Que es necesario poner en funcionamiento la garantía del artículo 29° de la Constitución Provincial, dictando normas generales de protección al trabajo humano.

Que es necesario armonizar en la Provincia el trabajo prestado por los trabajadores en condiciones de extrema peligrosidad o altamente riesgosas, o determinantes de vejez prematura, o consideradas insalubres, mortificantes o penosas.

Que una larga lucha del sector gremial ha permitido que las distintas Cajas de Previsión contemplen regímenes privilegiados de jubilación ordinaria, para los trabajadores que se encuentran en estas condiciones.

Que en la práctica y a partir de la ley 21.296 de

contrato de trabajo, las limitaciones de defensa del sector obrero, con sindicatos intervenidos, dirigentes detenidos y actividad gremial vedada, impidió que se ejerciera un adecuado control de los ambientes y lugares de trabajo sin que el Estado asumiera como era debido el ejercicio del Poder de Policía del Trabajo.

A ello debe sumarse la existencia de un régimen administrativo — jurisdicción administrativa previa — que hace imposible el ejercicio de un control eficiente y rápido sobre los ambientes, lugares y/o actividades en cuestión.

Que tal situación ha determinado vejaciones aberrantes a los trabajadores, compelidos por la necesidad de trabajar, a aceptar condiciones de insalubridad que son determinantes concausalmente de enfermedades profesionales.

Que es necesario que nuestra Provincia que considera al trabajo en función social y reniega de la concepción liberal mercantilista del trabajo provea los medios necesarios para proteger al trabajador, asegurando así el patrimonio humano, la continuidad en las tareas y especialización.

Que por ello se torna necesario regular la jornada de trabajo especial que ha de regir en las tareas que se mencionan, para armonizarlas con las que ya tiene consagrado el sistema previsional vigente, para alcanzar la jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 años de servicio.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Los trabajadores que presten servicios en cualquier establecimiento de la Provincia de Río Negro, que tengan derecho a un beneficio previsional ordinario privilegiado, cualquiera sea el organismo previsional o Caja otorgante, gozarán de una jornada laboral semanal de treinta y seis (36) horas.

Art. 2° — La aplicación del beneficio es automático, no requiere de formalidad ni trámite alguno, y sus efectos se rigen por los que establece la Ley 11.544 y su decreto reglamentario, con la única condición de prestar las tareas "supra".

Art. 3° — Se declaran expresamente comprendidas las regladas por el Art. 2°, inc. a) y b) del Decreto N° 4257/68; Decreto N° 182/74; Decreto N° 2136/71 y el Decreto N° 31/76, sin perjuicio de la incorporación de otras tareas y que respondan a los mismos principios tuitivos, que determinará la Reglamentación.

Art. 4° — Decláranse expresamente comprendidos en la presente norma a todas las actividades mineras que se cumplan en la Provincia, cualquiera sea la modalidad del trabajo o la técnica de la explotación y/o el mineral que se extraiga o explote, cualquiera sea el grado de preparación y/o explotación en que se encuentre el yacimiento.

Art. 5° — La Provincia de Río Negro garantizará las condiciones de higiene y salubridad de todos los establecimientos existentes en la Provincia y velará por el cumplimiento de las normas existentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Art. 6° — Créase en jurisdicción del Ministerio de Asuntos Sociales, la Dirección de Higiene y Seguridad y Policía del Trabajo y autorizase al respectivo Ministerio para dotarla de recursos técnicos y humanos reglamen-

tando su funcionamiento.

Art. 7° — De forma.

J. Bolonci, O. de la Canal, D. Scatena, N. Romero, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Sociales.*

f)

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

El Justicialismo propicia en el ámbito económico la participación de los empresarios en las decisiones; la fisonomía de esta participación admite formas que van desde el asesoramiento al gobierno, hasta compartir ciertas actividades con él; es por ello que entendemos la participación del empresariado rionegrino en el Directorio del Banco de la Provincia de Río Negro.

Deberá asumir un criterio que refleje la necesaria integración provincial, en la afirmación de que esa integración se logrará promoviendo la participación de todas las regiones socio-económicas de la Provincia, en los distintos proyectos de expansión económica; ello implica también el desenvolvimiento armónico de los sectores agropecuarios e industriales, la ampliación de la infraestructura, el incremento de las industrias básicas, la transformación y tecnificación del campo, la modernización industrial y la racionalización de los servicios.

Ello, y sin perjuicio de que deberá mantener la exigencia de los requisitos de idoneidad mantenidos hasta el presente en la designación de los integrantes del Directorio del Banco de la Provincia de Río Negro, presupone la modificación del art. 5° de la Ley Orgánica de la Institución, que por la presente propiciamos, en el sentido de que dicho Directorio será también integrado por cinco (5) Consejeros elegidos por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura Provincial, que representarán a las regiones socio-económicas de la provincia, denominadas "Alto Valle", "Zona Andina", "Valle Medio", "Zona Atlántica" y "Línea Sur".

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Sustitúyese el siguiente párrafo del art. 5° de la Ley 83 "... y tres Consejeros designados por el Poder Ejecutivo...", por el siguiente: "... y cinco (5) Consejeros designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, que representarán a las distintas regiones socio — económicas de la Provincia denominadas "Alto Valle"; "Zona Andina"; "Valle Medio"; "Zona Atlántica" y "Línea Sur".

Art. 2° — De forma.

H. Lastra, D. Scatena, J. Bolonci, Legisladores.

— *Presupuesto y Hacienda.*

g)

PROYECTO DE LEY

Fundamentos:

Nuestra Constitución Provincial, previó con mucha anticipación la necesidad de especialización en la Administración de Justicia, para las causas laborales.

Prueba de ello, es la sabia previsión contenida en el

art. 30 por la que se autoriza la creación de los tribunales jurisdiccionales del trabajo, dotando al procedimiento de los caracteres de oralidad y sumariedad.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndose eco de la previsión Constitucional, previó a los Tribunales del Trabajo como órgano jurisdiccionales.

La Ley Orgánica del Poder Judicial — Ley 1115/75 del 29 de diciembre de 1975 — determinó la competencia de los mismos (art. 50°), reglamentando también el sistema de subrogancias (art. 22°, inc. d).

Habiendo pasado ocho años desde la sanción de esta Ley, la población rionegrina sufrió un sustancioso incremento. De 262.622 habitantes en 1970, pasó a 383.354, según los datos del último censo de 1980, lo que refleja una tasa de crecimiento de 39 puntos (anual medio por mil habitantes).

Este crecimiento se vió reflejado con índices superiores en la ciudad de Viedma (78% de aumento poblacional) y San Carlos de Bariloche (68%).

Ambas cabeceras de sus respectivas Circunscripciones Judiciales. Sin embargo la Capital de la Provincia, todavía no cuenta con el organismo judicial específico manteniéndose las funciones en cabeza de la Cámara de Apelaciones (de competencia plural).

Por otra parte la problemática judicial de la Provincia, había determinado ya la creación de un organismo similar en la ciudad de Cipolletti, lo que se materializó por Ley Provincial del 29 de setiembre de 1975, pero sin que se diera cumplimiento a la misma, situación que subsiste y debe remediarse.

Esta realidad, aconseja la necesidad y urgencia de crear nuevos organismos, y reestablecer la función de los

ya creados. De esta manera se cumple el mandato constitucional, se liberan las materias de atención de las Cámaras de Apelaciones, y se logra una especialización en la atención de las materias, lo que redundará en beneficio de la seguridad jurídica de los justiciables, en la celeridad de los trámites y en la efectivización de la Justicia Social.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — Créanse los Tribunales del Trabajo de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, los que tendrán su asiento en las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche, respectivamente.

Art. 2° — Reimplántase la vigencia de la Ley 1065, de creación de un Tribunal del Trabajo en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Cipolletti.

Art. 3° — Los Jueces de los Tribunales del Trabajo y Cámara de Apelaciones de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial se subrogarán en primer término recíproca y respectivamente.

Art. 4° — Son aplicables a esta Ley las disposiciones referentes a las Cámaras de Apelaciones de la Provincia, en cuanto no se opongan a la presente.

Art. 5° — Los Tribunales a que se refiere el art. 1°, contarán con un Secretario y el personal que le asigne la Ley de presupuesto.

Art. 6° — El funcionamiento de los Tribunales del Trabajo se regirá por la Ley 1115/75, y las acordadas que dicte el Superior Tribunal de Justicia. Su competencia, en razón de la materia, estará delimitada por las disposicio-

nes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Art. 7° — El Poder Judicial deberá asegurar la puesta en funcionamiento de los organismos a que se refieren los artículos 1° y 2°, dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente.

Art. 8° — De forma.

D. Scatena, J. Bolonci, Legisladores.

— *Presupuesto y Hacienda.*

h')

PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación, a los efectos de que arbitren los medios necesarios para disponer la prolongación del denominado gasoducto cordillerano hasta la localidad de Valcheta, atravesando las localidades de Comallo e Ingeniero Jacobacci.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

M. Ichazo, J. Bolonci, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

i')

PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de que disponga de la totalidad de los medios a su disposición para proceder a la solución del problema de filtraciones existente en el canal principal de Riego del Alto Valle en la localidad de Cinco Saltos, disponiéndose para ello de medios tecnológicos adecuados para brindar una solución definitiva al problema planteado.

Asimismo inicie los estudios y ejecución de las obras necesarias para el entubamiento del canal de desagüe P.I. de la misma localidad.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, N. Romero, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

j')

PROYECTO DE LEY

Fundamentación:

Que es necesario poner en funcionamiento la garantía del art. 29 de la Const. Pcial., dictando normas generales de protección al trabajo humano.

Que es necesario reparar en nuestra Provincia los efectos perniciosos de la aplicación libertina de la organización y aplicación del trabajo por equipos.

En efecto, esta modalidad de trabajo establecida con carácter excepcional, ha quebrantado en la práctica la regla de la jornada semanal y descanso hebdomadario a

simple voluntad y discreción del empleador.

Que en consecuencia es una materia que también debe gozar de una protección especial en la Provincia, toda vez que es necesario efectivizar la protección integral de la familia y asegurar a los trabajadores el ejercicio concreto de ése descanso necesario los sábados después de las 13 horas del sábado y hasta las 24 horas del día domingo.

Que ello coadyuva al ejercicio de los derechos que tienen como padres, en la paternidad responsable y en la participación en todas las manifestaciones sociales, culturales, recreativas, deportivas, etc., que tienen generalizada expresión en los días de descanso semanal, y hacen crecer a la familia.

Que así también permite el ejercicio de la libertad pública o privada del culto, cualquiera sea su religión (Art. 5° C. Pcial.), la de asociación para fines lícitos (Art. 14 C. Pcial.), y a través de ello el de reunión (Art. 16 C. Pcial), lo que en definitiva coadyuva a la participación responsable del ciudadano, al fortalecimiento de las Instituciones, al ejercicio de la vida democrática, y por medio o a través de ello a una promoción del individuo y a un acercamiento a Dios en la realización del bien común.

Que en consecuencia la Provincia no debe admitir la aplicación de ninguna norma, cualquiera sea su origen, que restringe o suprime el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Provincial, "supra", ejerciendo plenamente sus atribuciones legislativas.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° — El trabajo por equipos o turnos rotativos será de aplicación restringida y excepcional en toda la Provincia, siendo aplicables al mismo íntegramente las normas de descanso semanal y de jornadas de trabajo de 44 horas semanales.

Art. 2° — Las excepciones deberán ser dadas por Decretos específicos para cada empleador, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3° — Las excepciones que se contemplen solamente podrán fundarse en necesidad de continuar la explotación, servicios y/o mantenimiento impostergables de la Empresa o industria, previa demostración de los empleadores de haber agotado los recursos que la ciencia o técnica impone a brindar para solucionarlos.

Art. 4° — Los casos dudosos serán interpretados siempre en favor de los trabajadores.

Art. 5° — Las asociaciones gremiales de trabajadores representativas de la actividad de que se trate, serán parte necesarias en las tramitaciones a que hubiere lugar, y el Ministerio de Asuntos Sociales dictará la correspondiente aplicación.

Art. 6° — Los empleadores dispondrán del plazo de 180 días para adaptar sus sistemas de trabajo a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

D. Scatena, J. Bolonci, N. Romero, H. Lastra, O. de la Canal, Legisladores.

— *Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

k')
PROYECTO DE RESOLUCION.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación a los efectos de que arbitren los medios necesarios para incluir en el próximo presupuesto, las partidas suficientes para concluir definitivamente el Puerto de San Antonio Este, específicamente los muelles necesarios para que lo habiliten como puerto pesquero y de cargas generales.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, N. Romero, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

l')
PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de lograr una participación real y efectiva de las provincias productoras en la integración de los Entes Estatales que explotan las riquezas del suelo, tales como Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, Hidronor, Parques Nacionales y Turismo, mediante una adecuada representabilidad en los Directorios y, con facultades de decisión dentro de los mismos.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

ll')
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación a los efectos de que arbitren los medios necesarios para propiciar la creación del Instituto de la Pera y la Manzana, como ente autárquico nacional, con sede en el Alto Valle de la Provincia de Río Negro, cuyo Directorio estará integrado por representantes del Estado Nacional, de las provincias productoras en forma proporcional al volumen de su producción, de los productores y trabajadores, con autorización expresa para comercializar los productos, tanto en el mercado interno como en el internacional.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Económicos.*

m')
PROYECTO DE RESOLUCION

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Dirigirse a los Poderes Ejecutivos Nacionales y Provinciales y a los Congresos Nacionales y Provinciales, a los efectos de que arbitren los medios necesarios para la implantación del Seguro Escolar Obligatorio a nivel primario y secundario, en todas las provincias que aún no lo hayan implementado, como así en todos los establecimientos dependientes de los Consejos de Educación respectivos.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la Legislatura.

D. Scatena, J. Bolonci, N. Romero H. Lastra, Legisladores.

— *Instrucción Pública.*

n')
PROYECTO DE LEY

Fundamentación:

En razón de las disposiciones dispuestas por el art. 164 de la Constitución Provincial, y en atención a la importancia social, económica y cultural que ha adquirido la localidad de Río Chico, encontrándose holgadamente cumplidos los requisitos necesarios para acceder dicha localidad a constituir un Municipio, este Bloque resuelve al efecto presentar el presente proyecto de Ley.

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase el Municipio de la localidad de Río Chico, Departamento NORQUINCO.

Art. 2º — La órbita jurisdiccional de dicho Municipio será la dispuesta en la actualidad, hasta tanto se dicte por esta Legislatura la ley respectiva de ejidos colindantes.

Art. 3º — A los efectos de la elección de autoridades del Municipio creado, convócase a elecciones en forma inmediata, debiendo fijar el Poder Ejecutivo Provincial la fecha en la cual se llevarán a cabo.

Art. 4º — De forma.

D. Scatena, J. Bolonci, N. Romero, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

ñ')
PROYECTO DE LEY

Fundamento:

El complejo ferrífero HIPASAM, importó para la Provincia de Río Negro la creación de un polo de desarrollo y transformación económica, permitiendo reafirmar la Soberanía Provincial en la región Sud — Este de la Provincia.

La explotación e industrialización del hierro rionegrino, hacen que nuestra Provincia contribuya activamente al crecimiento siderúrgico del país, aportando la materia prima básica para el abastecimiento de los principales Altos Hornos del país (SOMISA, TAMET, etc.).

La carencia de una política y legislación adecuada para encarar proyectos de esta envergadura, motivó una explosión demográfica y crecimiento incontrolable con motivo de realización de las grandes obras de infraestructura del complejo y del pueblo.

Con posterioridad, el éxodo, motivado por la terminación de las obras, empobreció la imagen de una población que aparecía con pujanza y fortaleza, sin que el Estado previera los medios de crecimiento, complementación industrial o de fuentes de trabajo, ni brindara el apoyo necesario para hacer realidad la continuidad del proyecto y cumplir la voluntad del art. 38 de la Constitución Provincial (por falta de agua).

Sin embargo la Ley Provincial N° 1101/75 insertaba un proyecto de relevancia — Dique Chipauquil — Valcheta, que permitía continuar con el proyecto de derivación de agua potable a Sierra Grande por medio de un acueducto de derivación, que favorecería además a otras regiones y parajes de la Provincia.

La carencia del agua potable o apta para el proceso de industrialización, y para asistencia del actual asentamiento urbano de Sierra Grande, conspira contra las posibilidades de desarrollo futuro, y han pasado ya ocho años de desgobierno sin que se encarare el problema de solución integral y definitivo, pasando a ser sin duda una cuestión de interés público.

Es necesario poner en marcha los mecánicos administrativos que permitan prioritar el estudio y las obras necesarias para lograrlo en lo inmediato, reactualizando el citado proyecto sin perjuicio de los demás recursos que la ciencia y/o la técnica hayan incorporado.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° — Declárese de interés provincial la obra de provisión de agua potable a la localidad de Sierra Grande.

Art. 2° — Encomiendase al Departamento Provincial de Aguas la actualización de los estudios técnicos y de factibilidad para la ejecución de la obra contemplada en la Ley 1101/75 con el complemento del Acueducto Chipauquil—Sierra Grande.

Art. 3° — Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a contratar los empréstitos necesarios para la ejecución de la obra en el próximo ejercicio presupuestarios.

Art. 4° — De forma.

J. Bolonci, D. Scatena, H. Lastra, Legisladores.

— *Asuntos Económicos, Presupuesto y Hacienda.*

o')

PROYECTO DE RESOLUCION

Fundamentos:

El Banco Hipotecario Nacional, creado para responder a los requerimientos de la población en materia habitacional, ha visto torcido el rumbo de su finalidad, con motivo de una política liberal del sepultado sistema económico de Martínez de Hoz.

Los paliativos posteriores, no han remediado sustancialmente la cosa, pero debe reconocerse que la operatoria H. N. 670 del mismo, ha favorecido en muchas localidades rionegrinas la solución al problema habitacional, contemplando la libertad de proyectar, planificar y realizar la obra, ayudando así a quebrar la monotonía de los palomares (cárceles sub — urbanas), en que se constriñe a vivir al trabajador en esta bendita tierra patagónica. También ha contribuido a integrar a sectores técnicos, profesionales, obreros, etc. y a reactivar la industria favoreciendo el mantenimiento de fuentes de trabajo para obreros y empresarios de la construcción en la ejecución de conjuntos habitacionales.

Sin embargo dicha Circular, y otras similares, no valoran las condiciones especiales de nuestra Provincia, ya que en muchos centros urbanos no se cuenta con la infraestructura de servicios que exige la Circular (red cloacal, agua, gas, etc.) y otro sector importante de la Provincia (pueblos de la Línea Sur, parajes, etc.), no tendrán en lo inmediato la posibilidad de tenerlos.

Sin dejar de reconocer la buena finalidad de la norma (para una gran ciudad y una gran planificación edilicia) es necesario adecuar su aplicación a los pueblos patagónicos, y muy especialmente los de nuestra Provincia facilitando el acceso al crédito de todas las poblaciones y/o barrios postergados que carezcan de esa infraestructura mínima, previendo en su ejecución las medidas técnicas necesarias para incorporarlos.

Por otra parte, el problema habitacional patagónico y por ende rionegrino, continúa manifestándose en la zona rural con mayor gravedad, pues allí es necesario, con proyectos especiales, que contemplen la realidad del hombre de campo, su modalidad de trabajo, su familia —generalmente expresión de trabajo por equipo o benévolo— y sus aspiraciones concretas. Desde el revolucionario Estatuto del peón rural hasta la fecha, poco se ha avanzado en esta materia. Contamos con Código ordenado normativamente (Regimen Nacional del Trabajo Agrario), pero debajo de él subyacen toda forma de explotación y promiscuidad del trabajador rural, coexistiendo en los Establecimientos buenas casas para los patrones y ranchos para los peones, situación de injusticia social que hay que revertir con un plan agresivo y sin mas dilaciones.

Esto, no será para castigo de los propietarios de establecimientos rurales, sino para facilitarles la ejecución de obras perdurables, que en muchos casos no están en condiciones de realizar o demandan un esfuerzo demedido en función de la rentabilidad de los campos, chacras, etc. Y es precisamente allí, donde la iniciativa o esfuerzo privado no llegan, que el Estado debe reasumir su rol protagónico, no solo para cumplir con el texto de una ley, sino para permitir la realización del hombre de trabajo, co—creador con Dios de todas las cosas existentes. De esta manera en el mediano plazo podremos visitar nuestros Establecimientos patagónicos con orgullo, los empleadores verán purgadas sus conciencias viendo que sus empleados y colaboradores viven dignamente y acompañan el proceso productivo fortalecidos.

Que la situación es propicia, atento el convenio anunciado por el Banco de la Provincia de Río Negro con el Banco Hipotecario Nacional, lo que permitirá que el ente crediticio provincial, vinculado tradicionalmente a los propietarios rurales, brinda su infraestructura, experiencia y orientación para la concreción de los mismos. De esta manera llegaremos a atender el mayor porcentaje de los problemas existentes en la Provincia y hacer realidad el mandato constitucional (Art. 25 C. Provincial).

Por ello,

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, para petitionar que en la operatoria H. N. 670, similares y/o sucesivas que rigen y/o se implanten, se contemple un régimen diferenciado en la infraestructura de servicios de las obras que se realicen en la Provincia de Río Negro y demás Estados patagónicos, dejando la libertad de realizarlos de acuerdo a las posibilidades que surjan de la realidad local y/o regional donde se tramiten y/o ejecuten las respectivas contrataciones.

Art. 2º — Peticionar al Banco Hipotecario Nacional, la Implementación de un plan particular para la Patagonia, con rebajas sustanciales de las tasas de interés, que tiendan a fomentar la radicación de las familias en la Provincia y aseguren el crecimiento demográfico armónico y la constitución de familias realizadas material y espiritualmente.

Art. 3º — Peticionar al Banco Hipotecario Nacional un plan de promoción especial para que los propietarios de Establecimientos rurales ubicados en nuestra Provincia, puedan construir las viviendas más adecuadas para todos sus empleados cualquiera sea la categoría o función laboral.

Art. 4º — Peticionar al Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda de esta Provincia (I.P.P.V.), la realización de las encuestas y estudios necesarios para determinar y/o aconsejar el proyecto habitacional más aconsejable atento nuestras particularidades zonales y geográficas.

Art. 5º — De forma.

N. Romero, Legislador.

— *Asuntos Económicos.*

p)

FUNDAMENTOS

Atento la promulgación por parte del gobierno de facto, de la Ley Provincial N.º 1149, denominada de "Preseindibilidad", como de otras leyes especiales, que con el pretexto de racionalizar la Administración Pública, se preseindió de los servicios de personal dependiente de dicha Administración, tanto Provincial como Municipal, conculcando expresas preceptos constitucionales prescriptos por los artículos 18, 11 y 17 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Reincorporar a todos los funcionarios y agentes públicos de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, de la Administración Pública Provincial y Municipal, que hubieren sido declarados preseindibles por aplicación de la Ley Provincial 1149 y sus prórrogas y modificaciones, y cualquier ley especial promulgada por el Gobierno de facto, que produjere los mismos efectos.

Art. 2º — Dicha reincorporación deberá considerar la reubicación en la Categoría que hubiere correspondido según el escalafón, preservándose los ascensos pertinentes a la carrera administrativa, debiendo abonársele en concepto de indemnización los salarios debidamente actualizados dejados de percibir por los funcionarios y/o agentes, durante el lapso en situación de preseindibles, como asimismo el Estado Provincial deberá contemplar la efectivización de los debidos aportes previsionales durante dicho periodo.

Art. 3º — Los gastos que determine el cumplimiento de la presente Ley serán imputado a Rentas Generales.

Art. 4º — De forma.

E. J. Palmieri, O. de la Canal, N. Romero, Legisladores.

— *Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA — Como este tema está relacionado intimamente con el que vamos a tratar más adelante, solicito se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura al proyecto de Ley presentado por el señor diputado Palmieri y otros, mediante el cual se reincorpora a funcionarios y agencias públicos que fueren cesanteados por la ley 1149 de preseindibilidad.

— Se lee — (ver proyecto p')

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

q)

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárese en comisión a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Art. 2º — Todo magistrado que para permanecer y/o asumir sus funciones haya jurado por los OBJETIVOS BASICOS, el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, en la forma determinada por las leyes 21.256 y leyes 21.258 y normas complementarias, cesará automáticamente de sus funciones.

Art. 3º — Los magistrados cesantes por la presente ley, no podrán reingresar, ni integrar la lista de conjuces y demás cargos del Poder Judicial por un periodo de cuatro (4) años.

Art. 4º — De forma.

T. A. Rebora, Legislador.

Fundamentos:

Señores Legisladores:

El presente proyecto de ley aspira a interpretar y unir la voluntad de transformación que ha nacido en la Argentina y que está en cada uno de nosotros.

La nación sale de los siete años más terribles de su historia contemporánea, en las cuales la pretensión de

avasallamiento del régimen llegó a niveles desconocidos hasta el presente. Hemos vivido la Argentina de la frustración, del engaño, del robo, del desencuentro, del horror y del descreimiento; la Argentina de la pobreza, de la injusticia y de la desesperanza.

Volvemos al sistema representativo, republicano y federal con la esperanza de la plena vigencia del estado de derecho, para crear la base de un período prolongado de estabilidad, justicia y desarrollo.

Lo que ocurrió, con la más grave y sistemática violación de las garantías individuales, frente a un sistema de justicia totalmente debilitado en la más importante de sus funciones como era la protección de los ciudadanos frente a los abusos del poder. Se asistió a una elusiva actitud frente a masivas desapariciones de personas, el consentimiento de arrestos ilimitados sin juicio y de conculcaciones de las libertades de asociación, prensa y reunión, la tolerancia frente a inaceptables prórrogas de la jurisdicción castrense sobre lo civil, así como no menos arbitrarias inhabilitaciones personales, confiscaciones de bienes y regímenes carcelarios.

La Argentina y Río Negro no podrán reconstruirse material y éticamente sin un Poder Judicial independiente, de legitimidad republicana y celosa en la custodia de los valores de la democracia.

Al mismo tiempo es prioritario encarar la solución de los múltiples problemas que traban el adecuado funcionamiento de la administración de justicia.

Así, ante éste panorama se hace necesario implementar medidas profundas y drásticas para rescatar al Poder Judicial de esa desconfianza general y reinstalarlo en su función de guardián de la Constitución.

Para rescatar esa confianza es necesario integrar el Poder Judicial con hombres de profunda convicción democrática, honorabilidad y capacidad y por sobre todas las cosas no comprometido con este régimen totalitario, falaz y descreído.

Sería una iniquidad creer que el pueblo hubiera votado sólo la remoción de una Junta de Comandantes. El pueblo votó por la desaparición de un sistema y de todos sus responsables en todos los niveles.

Esta Ley tiene sus fundamentos en el principio moral y ético y no conlleva ninguna actitud de persecución contra nadie, sino que procura el restablecimiento de la confianza hacia el Poder Judicial, para evitar que en el futuro no existan hombres que convaliden la caducidad de las garantías constitucionales, la suspensión de la actividad política, la gremial, empresarial, profesional; la creación de figuras legales aberrantes; la aplicación de prescindibilidad; la intervención de las universidades; la reforma de los códigos de procedimientos civil y penal.

Para no tener que sancionar el día de mañana algo similar es que solicito a los señores Legisladores el total y absoluto apoyo a la Ley presentada para que todos los argentinos, especialmente los rionegrinos, las madres y la juventud que nos acompañó con su voto, crea que esto es el gobierno de la verdad y de la justicia y no un nuevo "gatopardismo" al servicio de la oligarquía y la represión.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari) Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI Solicito que dicho proyecto sea reservado por secretaría.

SR. REBORA Solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) Así se hará señor diputado. Por secretaría se dará lectura al proyecto de

ley que declara en comisión a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, y a los fundamentos del mismo.

— *Se lee. (Aplausos).*

(Ver proyecto qu).

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Continúa la lectura de los asuntos entrados.

r')
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º - Todas las personas que hubieren sido declarados prescindibles y consiguientemente dados de baja por razones de servicio de la Administración Pública Provincial y Municipal, entes autárquicos, organismos descentralizados de cualquier carácter, Poder Judicial y Legislatura Provincial, por aplicación de las normas de la Ley 931 y de la Ley 1149 y sus modificatorias las números 1201, 1290, 1345 y 1437, gozarán del derecho a solicitar su reincorporación antes del día 8 de junio de 1984.

Art. 2º - Las solicitudes que deberán presentarse en las condiciones que determine la reglamentación de la presente Ley que deberá producir el Poder Ejecutivo dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de su sanción, serán acogidas favorablemente con excepción de los siguientes casos:

- Quedan excluidos de los beneficios de esta Ley aquellas personas que hayan percibido de conformidad las indemnizaciones establecidas por el artículo 4º de la Ley 1149;
- Igualmente no serán acreedores del beneficio aquellos ex agentes que hayan planteado sus reclamaciones por vía administrativa o judicial y habiendo obtenido sentencia o resolución favorable hayan percibido el monto de las indemnizaciones correspondientes.
- Tampoco podrán optar por la reincorporación aquellas personas que estuviesen en condiciones de obtener o que estén gozando de jubilación ordinaria.
- Cuando por razones de servicio la Administración no este en condiciones de acceder a la solicitud de reintegro que cumplimentase los requisitos delimitados mas arriba y los que imponga reglamentariamente el Poder Ejecutivo, el peticionante se hará beneficiario de una indemnización que deberá ser liquidada conforme a las normas vigentes para la actividad de que se trate.

Art. 3º - El tiempo transcurrido desde la fecha de la cesantía fundada en las disposiciones de esta Ley hasta la reincorporación del agente, será computado a los fines previsionales, y en tal caso el Estado, si el ex agente opta por el beneficio jubilatorio, efectuará los aportes correspondientes.

Art. 4º - La reincorporación no dará derecho a la reclamación de los salarios correspondientes al período transcurrido entre la declaración de prescindibilidad y aquella.

Art. 5º - La presente Ley estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º - De forma.

— *Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA- Solicito se dé lectura al proyecto de ley que reincorpora personal dejado cesante por aplicación de las leyes 931, 1149 y sus modificatorias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Así se hará, señor diputado.

— Se lee —

(Ver proyecto r')

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO- Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Lopez Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN- Quiero hacer constar, señor presidente, que el apresuramiento en la presentación de ese proyecto no es obstáculo para el futuro dictamen en comisión que debe ser enriquecido con el aporte del proyecto presentado. En beneficio de este tema simplemente traté de ganar el espacio parlamentario necesario para que este proyecto sea tratado en forma inmediata.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- De acuerdo a lo solicitado por el señor diputado Navarro, el presente proyecto queda reservado en secretaría.

— Se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

rr')

NOTA SPG N° 3
Viedma, 13 diciembre 1983

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Adalberto V. CALDELARI
SU DESPACHO

Señor Presidente:

Tengo el agrado de adjuntar a la presente para consideración de esa Legislatura, un Proyecto de Ley de reestructura al Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Administración Pública Provincial del presente ejercicio.

Se incrementa el Cálculo de Recursos en un total de \$a 62.200.000., según el siguiente detalle:

I) Recursos de Administración Central:

a) Impuestos sobre los Ingresos Brutos:

Se estima una mayor recaudación del orden de los \$a 10.500.000., dado que al 30.11.83, existe un superávit de \$a 3.125.645., que representa un 103,78% del monto presupuestado, a saber: (expresado en miles de \$a)

Presupuest	Acumulado	Recaudado	Acumulado	%
	30.10.83	Mes 11.83	al 30.11.83	
82.600.0	72.405.7	13.319.9	85.725.6	103,78

(Fuente: Dirección General de Rentas — Ministerio de Hacienda).

b) Regalías Gasíferas:

Observando la evolución de la producción de gas en los siete primeros meses del corriente año (datos técnicos con que se cuenta) y su comparación con el mismo período del año 1982, se estima una caída en la producción en m3 para el mes de noviembre, del orden del 10% (usando una hipótesis restrictiva) según detalle:

Regalías Gasíferas — Producción en m3

Mes	Año 1982	Año 1983	Diferencia Porcentual
Enero	103.638.615	99.731.746	3,77
Febrero	75.652.004	75.569.411	0,11
Marzo	93.254.348	80.618.462	15,55
Abril		83.042.918	
Mayo	107.305.613	99.312.523	7,45
Junio	102.172.540	91.841.537	10,11
Julio	108.504.052	99.771.394	8,05

Con estos elementos se proyecta una recaudación por Regalías Gasíferas de lo que surge un superávit del orden de los \$a. 51.670.000 a saber:

	Producción en M3.	Regalías en M3.	Valor Boca de Pozo	Regalías en \$a.
Nov./83	76.131.300	9.135.756	1,74	15.896.215

Este importe debiera ser ajustado en menos, pues el incremento en el valor boca de pozo, opera a partir del día 04.11.83 por lo que en definitiva utilizando un cálculo ajustado se incorporan en el proyecto \$a. 48.000.000 por este concepto, según detalle (cifras expresadas en millones de \$a.)

Ejecutado	Est. Ingresar	Ejecutado	Est. Presupuest
30.11.83	Dic./83	31.12.83	
100,24	10,73	140,97	62,97
Superavit 48,0			

II - Recursos de Organismos Descentralizados:

a) Régimen de Coparticipación Vial:

Conforme la estimación efectuada por la Contaduría General de Vialidad Provincial se registrará un superávit de recaudación del orden de los \$a. 3.000.000, en razón que se espera se verifique un ingreso similar en el mes de diciembre al operado en noviembre pto., según el siguiente detalle:

Presupuestado	Ingresado	Acumulado al
	Mes 11/83	30.11.83
55.000.000	9.993.992,91	48.106.108,75

(Fuente: Estado de Ejecución Presupuestario de la Contaduría General de la Provincia).

b) Recursos Especificos del I.P.P.V.:

Conforme a proyección de mayor recaudación efectuada en Recursos no Tributarios y Venta de Activo Fijo, por el Organismo.

Es de destacar que los créditos que se habilitan para gastar en contra-partida están supeditados al efectivo ingreso del recurso.

Se incrementa el total de Erogaciones en \$a 251.050.000. a los efectos de contar con créditos que permitan imputar los sueldos del personal de la Administración Provincial, correspondiente al mes en curso y medio aguinaldo (\$a 125.000.000), gastos de funcionamiento de la Administración General (\$a 10.000.000), partida para imputar en Coparticipación a Municipios (\$a 6.510.000), un crédito Adicional que se habilitaría según disposiciones legales (\$a 90.840.000), y para el Plan de Trabajos Públicos (\$a 18.600.000), procediéndose a su posterior distribución según necesidades de cierre de ejercicio.

La diferencia que surge entre el total de Erogaciones y Recursos, determina la necesidad de Financiamiento a cubrir por el Tesoro Nacional, presentación efectuada oportunamente y reiterada mediante Nota SP. N° 1583 del día 04.11.83 referente a dos subsidios de \$a. 151.243.000 y \$a. 37.606.747 respectivamente.

Respecto al artículo 5° del proyecto, relativo al incremento en el número de cargos de la planta de personal, es de hacer notar que la reestructuración del Estado Provincial dispuesta por Ley N° 1783 hace necesario, además de las transferencias que se puedan disponer, contar con cargos para nombramientos en las nuevas Jurisdicciones Administrativas.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente, haciendo extensivo el mismo a los demás miembros de ese Honorable Poder Legislativo.

Dr. O. Alvarez Guerrero - Gobernador

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1° Incrementase en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS (\$a. 251.050.000) al total de las Erogaciones fijadas en el artículo 1° de la Ley 1.682 referidas al Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1983, de acuerdo con los Programas, Proyectos, Obras, Finalidades, Funciones, Clasificación Económica y por Objeto del Gasto que se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 2° - Incrementase en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 62.200.000.) al Cálculo de Recursos estimado en el artículo 3° de la Ley 1.682, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y cuyo detalle figura en las Panillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Concepto	Importe En Miles de \$a.
Recursos de Administración Central	- 58.500.0
— Corrientes	- 58.500.0
Recursos de Organismos Descentralizados	- 3.700.0
— Corrientes	- 3.550.0
— De Capital	150.0
Total:	- 62.200.0

Art. 3° - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, modifícase el Balance Financiero Preventivo estimado por el artículo 4° de la Ley 1.682, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe En miles de \$a
Erogaciones (Artículo 1°)	251.050.0
Menos:	
Recursos (Artículo 2°)	62.200.0
Necesidad de Financiamiento	188.850.0

Art. 4° - Incrementase en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 188.850.000) al Financiamiento y al Financiamiento Neto de la Administración Provincial, fijado por los artículos 6° y 7° de la Ley 1682, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Concepto	Importe En Miles de \$a
Financiamiento de Administración Central	188.850.0
Financiamiento De Organismos Descentralizados	—
Total:	188.850.0

Art. 5° - Incrementase en cincuenta (50) el número de cargos de la planta de personal permanente fijada en el artículo 10 de la Ley 1.682 facultándose al Poder Ejecutivo a distribuirlos analíticamente por jurisdicciones y programas.

Art. 6° - El Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Finanzas será el Organismo encargado de interpretar las disposiciones de la presente Ley.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PLANILLA N° 1 ANEXA AL ARTICULO 1° DE
LA LEY N°

TOTAL DE EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

- En Miles de \$a. -

Concepto	Total	A. Central	O. Descentraliz.
I-EROGACIONES CORRIENTES	‡ 232.450	‡ 232.350	‡ 100
Operación	‡ 135.100	‡ 135.000	‡ 100
Personal	‡ 125.000	‡ 125.000	—
Bienes de Consumo y Servicios	‡ 10.100	‡ 10.000	‡ 100
Transferencias	‡ 6.510	‡ 6.510	—
Transferencias para financiar Erogaciones			
Corrientes	‡ 6.510	‡ 6.510	—
A Clasificar	‡ 90.840	‡ 90.840	—
II-EROGACIONES DE CAPITAL	‡ 18.600	‡ 15.000	‡ 3.600
Inversión Real	‡ 18.600	‡ 15.000	‡ 3.600
Trabajos Públicos	‡ 18.600	‡ 15.000	‡ 3.600
TOTAL I+II:	‡ 251.050	‡ 247.350	‡ 3.700

PLANILLA N° 2 ANEXA AL ARTICULO 2° DE
LA LEY N°

CONSOLIDADO CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En Miles de \$a. -

CONCEPTO	Total	A. Central	O. Descentral.
1. RECURSOS CORRIENTES	‡ 62.050	‡ 58.500	‡ 3.550
1.1. De Jurisdicción Provincial	‡ 11.050	‡ 10.500	‡ 550
1.1.1. Tributarios	‡ 10.500	‡ 10.500	—
1.1.1.1. Sobre la Producción, Consumo y Transacciones	‡ 10.500	‡ 10.500	—
1.1.2. No Tributarios	‡ 550	—	‡ 550
1.2. De Jurisdicción Nacional	‡ 51.000	‡ 48.000	‡ 3.000
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	‡ 3.000	—	‡ 3.000
1.2.3. Regalías	‡ 48.000	‡ 48.000	—
2. RECURSOS DE CAPITAL	‡ 150	—	‡ 150
2.1. Venta de Activo Fijo	‡ 150	—	‡ 150
TOTAL:	‡ 62.200	‡ 58.500	‡ 3.700

PLANILLA N° 3 ANEXA AL ARTICULO 2°
DE LA LEY N°
CALCULO DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL
- En Miles de \$a. -

CONCEPTO	Total	AFECTACIONES			
		Total	Municipalidad	Otras	Tot. S/Afectac.
TOTAL	+ 58.500	+ 6.510	+ 6.510	—	+ 51.990
I. RECURSOS CORRIENTES	+ 58.500	+ 6.510	+ 6.510	—	+ 51.990
1.1. De Jurisdicción Provincial	+ 10.500	+ 3.150	+ 3.150	—	+ 7.350
1.1.1. Tributarios	+ 10.500	+ 3.150	+ 3.150	—	+ 7.350
1.1.1.1. Sobre la producción, al consumo y las transacciones.	+ 10.500	+ 3.150	+ 3.150	—	+ 7.350
1.01 Impuestos sobre los Ingre- sos Brutos.	+ 10.500	+ 3.150	+ 3.150	—	+ 7.350
1.2. De Jurisdicción Nacional	+ 48.000	+ 3.360	+ 3.360	—	+ 44.640
1.2.3. Regalías	+ 48.000	+ 3.360	+ 3.360	—	+ 44.640
3.1. Gasíferas	+ 48.000	+ 3.360	+ 3.360	—	+ 44.640

PLANILLA N°4 ANEXA AL ARTICULO 2° DE
LA LEY

CALCULO DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- En Miles de \$a. -

CONCEPTO	Total	D. P. Vialidad	I.P.P.V.
I-RECURSOS ESPECIFICOS	+ 3.700	+ 3.000	+ 700
1. Recursos Corrientes	+ 3.550	+ 3.000	+ 550
1.1. De Jurisdicción Provincial	+ 550	—	+ 550
1.1.2. No Tributarios	+ 550	—	+ 550
1.1.2.4. Otros Recursos no Tributarios	+ 550	—	+ 550
4.16 Otros Ingresos no Tributarios	+ 250	—	+ 250
4.17 Recupero Seguro Incendio Se- guro Obligatorio Obras. FO.NA.VI.	+ 300	—	+ 300
1.2. De Jurisdicción Nacional	+ 3.000	+ 3.000	—
1.2.2. Régimen de Coparticipación Vial	+ 3.000	+ 3.000	—
1.2.2.1. Régimen de Coparticipación Vi- al	+ 3.000	+ 3.000	—
2. Recursos de Capital	+ 150	—	+ 150
2.1. Venta de Activo Fijo	+ 150	—	+ 150
2.1.2. Bienes Inmuebles	+ 150	—	+ 150
2.1. Recupero Cuotas Viviendas I.P.P.V.	+ 150	—	+ 150

PLANILLA N° 5 ANEXA AL ARTICULO N° 4 DE
LA LEY N°

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En Pesos Argentinos

CONCEPTO	Total	A. Central	O. Descentraliz.
IV -FINANCIAMIENTO	+ 188.850	+ 188.850	—
4.1.1. Aportes no Reintegrables	+ 188.850	+ 188.850	—
4.1.1.2. No afectado a Obras Públicas	+ 188.850	+ 188.850	—
2.01. Aportes Tesoro Nacional	+ 188.850	+ 188.850	—

PLANILLA N° 6 ANEXA AL ARTICULO N° 4 DE
LA LEY N°

FINANCIAMIENTO NETO
ADMINISTRACION CENTRAL Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- En Pesos Argentinos -

CONCEPTO	Total	A. Central	O. Descentraliz.
FINANCIAMIENTO	+ 188.850	+ 188.850	—
IV -FINANCIAMIENTO (Artículo 4°)	+ 188.850	+ 188.850	—
4.1. Aportes no Reintegrables	+ 188.850	+ 188.850	—

CREDITOS PRESUPUESTARIOS
- CONSOLIDADO -

JURISDICCION: Ministerio de Hacienda

Sección	Sector	P. Pal.	CONCEPTO	Parciales	Totales
		01	Personal	+ 125.000.000	
		02	Bienes de Consumo y Servicios	+ 10.000.000	
	01		Operación		+ 135.000.000
			Transferencias p/financiar		
		04	Erog. Corrientes	+ 6.510.000	
	03		Transferencias		+ 6.510.000
		06	Créditos Adicionales p/financiar		
			Erog. Corrientes	+ 90.840.000	
	04		A Clasificar		+ 90.840.000
1			EROGACIONES CORRIENT.		+ 232.350.000
		08	Trabajos Públicos	+ 15.000.000	
	05		Inversión Real		+ 15.000.000
2			EROGACIONES DE CAPITAL		+ 15.000.000
			TOTAL:		+ 247.350.000

PROGRAMA N°: 3.1416.0

FINALIDAD: 1

FUNCION: 60

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

DENOMINACION: Créditos Especiales para Ayuda Financiera a Municipios

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Hacienda

Sección	Sector	P. Ppal.	P. Pcial.	CONCEPTO	Parciales	Totales
		04	09	Coparticipación a Municipios	‡ 6.510.000	
	03			Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes		+ 6.510.000
1				Transferencias		‡ 6.510.000
				EROGACIONES CORRIENT.		‡ 6.510.000
					TOTAL:	‡ 6.510.000

PROGRAMA N°: 3.1421.0

FINALIDAD: 7

FUNCION: 90

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

DENOMINACION: Créditos Especiales para Atender Compromisos Emergentes del Plan Anual de Gobierno.

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Hacienda

Sección	Sector	P. Ppal.	P. Pcial.	CONCEPTO	Parciales	Totales
			01	Planta Permanente	‡ 125.000.000	
		01		Personal		+ 125.000.000
			01	Bienes de Consumo	‡ 5.000.000	
			02	Servicios	‡ 5.000.000	
	01	02		Bienes de Consumo y Servicios		+ 10.000.000
1				Operación		+ 135.000.000
				EROGACIONES CORRIENT.		+ 135.000.000
					TOTAL:	‡ 135.000.000

PROGRAMA N°: 3.1422.0

FINALIDAD: 7

FUNCION: 90

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

DENOMINACION: Créditos Especiales para atender compromisos del Programa anual de Inversiones

UNIDAD EJECUTORA: Ministerios de Hacienda

Sección	Sector	P. Ppal.	P. Pcial.	CONCEPTO	Parciales	Totales
		08	00	Trabajos Públicos	+ 15.000.000	
	05			Trabajos Públicos		+ 15.000.000
2				Inversión Real		+ 15.000.000
				EROGACIONES DE CAPITAL		+ 15.000.000
					TOTAL:	‡ 15.000.000

PROGRAMA N°: 3.1423.0

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

FINALIDAD: 9

DENOMINACION: Créditos Especiales para incrementar las estimaciones originales de los distintos programas

FUNCION: 10

UNIDAD EJECUTORA: Ministerio de Hacienda

Sección	Sector	P.Ppal.	P.Pcial.	CONCEPTO	Parciales	Totales
		06	01	A Clasificar	+	
				Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes	+	90.840.000
	04			A Clasificar	+	90.840.000
I				EROGACIONES CORRIENT.	+	90.840.000
				TOTAL:	+	90.840.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS
- CONSOLIDADO -

JURISDICCION: Dirección Provincial de Vialidad

Sección	Sector	P.Ppal.	P.Pcial.	CONCEPTO	Parciales	Totales
		08		Trabajos Públicos	+	3.000.000
	05			Inversión Real	+	3.000.000
2				EROGACIONES DE CAPITAL	+	3.000.000
				TOTAL:	+	3.000.000

PROGRAMA N°: 2.0511.0

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

FINALIDAD: 7

DENOMINACION: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial

FUNCION: 60

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Provincial de Vialidad

Sección	Sector	P.Ppal.	P.Pcial.	CONCEPTO	Parciales	Totales
		08	00	Trabajos Públicos	+	3.000.000
				Trabajos Públicos	+	3.000.000
	05			Inversión Real	+	3.000.000
2				EROGACIONES DE CAPITAL	+	3.000.000
				TOTAL:	+	3.000.000

PROGRAMA N°: 2.0511.0 CREDITOS PRESUPUESTARIOS - Indices de Proyectos -
 DENOMINACION: Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial
 UNIDAD EJECUTORA: Dirección Provincial de Vialidad

Finalid.	Función	Sección	Sector	P.Ppal.	Proyecto	Denominación	Importe
7	60	2	03	08	02	Cons. de la Red Vial	+ 3.000.000
TOTAL:							+ 3.000.000

PROGRAMA N°: 2.0511.0 CREDITOS PRESUPUESTARIOS — Índice de Obras —
 FINALIDAD: 7
 FUNCION: 60 PROYECTO: 02 — Conservación de la Red Vial

Financiamiento	Código	Ubicación	Denominación	Importe
R.E (a)	01	Río Negro	Inversión y Gastos en Cons. de la Red Vial.	3.000.000

(a) I.2.2.1. Régimen de Coparticipación Vial — +33.000.000 TOTAL: +3.000.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS
 - CONSOLIDADO -

Jurisdicción: I.P.P.V.

Sección	Sector	P.Ppal.	CONCEPTO	Parciales	Totales
1	01	02	Bienes de Consumo y Servicios Operación	+ 100.000	+ 100.000
			EROGACIONES CORRIENT.		+ 100.000
2	05	08	Trabajos Públicos	+ 600.000	+ 600.000
			Inversión Real		+ 600.000
EROGACIONES DE CAPITAL					+ 600.000
TOTAL:					+700.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

DENOMINACION: Planificación, Promoción y Construcción de Viviendas
 UNIDAD EJECUTADORA: I.P.P.V.

PROGRAMA N°: 2.0512.0

FINALIDAD: 4

FUNCION: 20

Sección	Sector	P.Ppal.	P.Pcial.	CONCEPTO	Parciales	Totales
			02	Servicios	- 100.000(a)	
		02		Bienes de Consumo y Servicios		- 100.000
	01			Operación		- 100.000
1				EROGACIONES CORRIENT.		- 100.000
			00	Trabajos Públicos	- 600.000(a)	
		08		Trabajos Públicos		- 600.000
	05			Inversión Real		- 600.000
2				EROGACIONES DE CAPITAL		- 600.000

(a)A Financiar con:

1.1.2.4.16. Otros Ing. no Tributarios	250.000
1.1.2.4.17. Recupero Seguro Incendio	
Obra FO.NA.VI.	300.000
2.1.2.2. Recupero Cuotas	
Vivienda I.P.P.V.	150.000
TOTAL:	700.000

TOTAL: - 700.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS - Indice de Proyectos -

DENOMINACION: Planificación, Promoción y Construcción de Viviendas

UNIDAD EJECUTADORA: I.P.P.V

PROGRAMA N° 2.0512.0

Final.	Función	Sección	Sector	P.Ppal.	Proyecto	Denominación	Importe
4	20	2	03	08	01	Conj. Habitacionales	
						Obras de Continuación	- 600.000
						TOTAL	- 600.000

CREDITOS PRESUPUESTARIOS - Indice de Obras -

PROGRAMA N°: 2.0512.0

PROYECTO: 01 - Conjuntos Habitacionales Obras de Continuación

FINALIDAD: 4

FUNCION: 20

Financiamiento	Código	Ubicación	Denominación	Importe
2.1.2.2. ●	01	Varias Localidades	Reparación y Mantenimiento de Viviendas	150.000
1.1.2.4.16. ●	01	Varias Localidades	Reparación y Mantenimiento de Viviendas	250.000
1.1.2.4.17. ●	01	Varias Localidades	Reparación y Mantenimiento de Viviendas	200.000
<i>A Financiar con:</i>		2.1.2.2. Otras Ingresos no Tributarios	150.000	
		1.1.2.4.16. Recupero Seguro Incendio Obra FO.NA.VI	250.000	
		1.1.2.4.17. Recupero Cuotas Viviendas IPPV	200.000	
			TOTAL:	600.000
— Presupuesto y Hacienda.				

s)
Viedma, 13 de diciembre de 1983.

Al Señor
Presidente del
Poder Legislativo
Sr. Adalberto Caldelari
Su Despacho

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitir adjunto a la presente, para consideración de esa Legislatura, un proyecto de Ley mediante el cual se deroga el artículo 5° de la Ley N° 1741, por el cual se imputaba a cuenta de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, una asignación especial de \$a 800, que fijaba el artículo 1° de la misma norma legal.

Dicha medida había sido adoptada por el Gobierno Provincial en concordancia con la política salarial para el sector público establecida por el Estado Nacional.

Posteriormente, mediante Decreto N° 3161, el Poder Ejecutivo Nacional dejó sin efecto la aludida imputación, disposición que se propicia aplicar a nivel provincial con el objeto de que los agentes públicos no vean disminuido el importe a cobrar en concepto de segunda cuota del aguinaldo.

Asimismo, a través del artículo 2° de la norma que se remite a vuestra consideración, se propone facultar a este Poder Ejecutivo a fijar las normas de carácter salarial para el mes de Diciembre del corriente año, atento a la necesidad de contar con un mecanismo que posibilite incluir en la liquidación de haberes del presente mes, los eventuales aumentos que se dispongan, limitando tal decisión a su compatibilización con las medidas que en la materia se adopten a nivel nacional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más distinguida consideración.

Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero, Gobernador.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1° - Derógase el Artículo 5° de la Ley N° 1741 del 15 de Septiembre de 1983.

Art. 2° - Facultase al Poder Ejecutivo a disponer las normas de carácter salarial a regir durante el mes de Diciembre de 1983, en concordancia con las que se dicten en el orden nacional.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

— Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO- Solicito que sea reservado en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari)- Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)

Fundamentos

La necesidad que inspira este proyecto de Ley es la de adecuar las disposiciones de la Ley 836, parcialmente vigente y sus modificatorias, las Nros. 1153, 1282, 1341 y 1783 a nuestra estructura administrativa, anunciada en la plataforma electoral que el Pueblo de Río Negro votó afirmativamente el 30 de octubre de 1983.

Las principales modificaciones respecto de la anterior Ley de Ministerios del último Gobierno Constitucional son las siguientes:

- a) - Se desdobra el Ministerio de Economía y Hacienda en un Ministerio de Hacienda y una Secretaría de Estado de Desarrollo Económico, de tal suerte que el Ministerio conservara para sí el área de los recursos provinciales, su asignación, percepción, fiscalización, etc., mientras que la Secretaría abarcará las restantes áreas, más las inherentes al planeamiento económico en relación con un proyecto de creación de un Consejo Provincial de Planeamiento Económico que aún está en proceso de estudio.
- b) - Se desdobra el Ministerio de Asuntos Sociales en el Ministerio de Salud Pública, al propio tiempo que desaparece la autarquía del Consejo Provincial de Salud Pública, cuya estructura legal también resulta modificada con el proyecto que se adjunta, proponiendo un nuevo régimen que altera las disposiciones de la Ley 898, el de Educación y Cultura y la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social.
- c) - Se mantiene la estructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cambiándose la denominación del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, que pasa a ser el Ministerio de Recursos Naturales, procurando indicarle con tal cambio el nuevo enfoque que se le pretende imprimir a su orientación.

que contempla, entre otras medidas, una Subsecretaría de Medio Ambiente, Materia esta — sin embargo — ajena por razones de metodología de las disposiciones del proyecto.

d) Se crean ocho Secretarías de Estado, dos de las cuales, Información Pública y Comunicación Social, funcionarán a su vez coordinadas en un Consejo que tendrá dependencia directa — no solo funcional — del señor Gobernador.

e) Se prevé un comienzo del cumplimiento de la descentralización administrativa, imperativo mandato constitucional que fluye inequívocamente del art. 1° de la Carta Provincial y que hasta la fecha ha sido pertinazmente olvidado, con la localización de la Secretaría de Turismo en la Ciudad de Bariloche y la de Fruticultura en el Alto Valle de Río Negro (lo cual surgirá de las disposiciones de la reglamentación y no de la Ley).

Con ello la eficacia del accionar de estos organismos será notoriamente incrementada por la directa relación con las zonas y los actores de los procesos turísticos y frutícolas.

La relevante importancia económica de tales actividades, en conjunto superan holgadamente el 50% del producto bruto económico total de la Provincia de Río Negro, justifica la creación de las mencionadas Secretarías de Estado, para su atención directa.

f) Otras Secretarías de Estado cuya estructura es novedosa, son las de Ciencias y Técnica y Comunicación Social.

La primera de ellas procurrará llenar la sentida necesidad de coordinar los esfuerzos provinciales en esa área, hoy lamentablemente dispersos e ineficientes (hasta recordar que existen a la fecha dieciséis centros de Cómputos diferentes en la Administración, todos ellos incompatibles entre sí), y la segunda se ocupará de un tema que resulta imperioso para una Provincia de las dimensiones y extensiones de la nuestra, pero con un enfoque moderno y social, no solamente técnico de la problemática.

g) Se ha previsto la obligatoriedad de los reemplazos para las vacancias ministeriales, que superen los 60 días; se mantiene y acentúa el régimen de incompatibilidades ministeriales, estableciéndose la prohibición en la parte final del art. 7° de tener "ninguna otra ocupación remunerada"; se han precisado los casos de excusación ministerial, refiriéndolos a la norma del art. 15° de la Ley 697 en cuanto resulten aplicables.

h) Se ha previsto la obligación de los Secretarios de Estado de concurrir a la Legislatura a efectos de ser interpelados sobre las cuestiones del área de su competencia. Con ésta norma del artículo 20° se dá cumplimiento a las previsiones del art. 111 de la Constitución Provincial y se aventan las dudas sobre si éstos funcionarios pueden o no ser objeto de tales interpelaciones. Asimismo, en el art. 21° se dispone que las Secretarías de Estado en cuestión están vinculadas a los efectos del refrendo que confiere legalidad a los actos del Poder Ejecutivo (art. 107 Constitución Provincial) a distintos Ministerios de acuerdo al siguiente detalle; Trabajo, Turismo, Secretaría General de la Gobernación, Información Pública y Comunicación Social, al Ministerio de Gobierno;

Fruticultura y Desarrollo Económico, al Ministerio de Hacienda; Ciencia y Técnica al Ministerio de Educación y Cultura. A tales Ministerios corresponderá también cerrar la vías administrativas respectivas mediante la resolución de los correspondientes recursos jerárquicos.

i) Similarmente a lo que dispusiese en 1973 el art. 38° de la Ley 836, se ha introducido la norma del art. 32° de este proyecto, que tiende a facilitar la adaptación presupuestaria del nuevo esquema administrativo.

j) Por último, se le dá carácter retroactivo al 11 de diciembre de 1983 a las disposiciones de la Ley, también por razones técnico presupuestarias.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Capítulo I DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARIOS

Artículo 1° - El despacho de los negocios de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministros y Secretarios:

- 1) Gobierno.
- 2) Hacienda.
- 3) Salud Pública.
- 4) Educación y Cultura.
- 5) Obras y Servicios Públicos.
- 6) Recursos Naturales.

Art. 2° - Asimismo funcionarán como Secretaría de Estado, con dependencia funcional directa del Gobernador de la Provincia, las siguientes:

- 1) Trabajo, Previsión y Acción Social.
- 2) Desarrollo Económico.
- 3) Fruticultura.
- 4) Turismo, Deportes y Recreación.
- 5) Ciencia y Técnica
- 6) General de la Gobernación.

Art. 3° - Funcionarán también con jerarquía de Secretarías de Estado la de Información Pública y la de Comunicación Social, que constituirán un Consejo que tendrá dependencia directa del Gobernador.

Reemplazo o Suplencia de los Ministros Secretarios

Art. 4° - En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad los Ministros Secretarios podrán ser suplidos interinamente en su cargo por el titular de otra cartera; la suplencia será ejercida por un término no superior a los sesenta días, transcurrido el cual deberá proveerse su reemplazo.

Delegación de Facultades.

Art. 5° - El Gobernador y los Ministros Secretarios podrán delegar y autorizar a subdelegar las funciones que puedan ser ejercidas adecuadamente en niveles jerárquicos subordinados, determinando su alcance y el modo de ejercerlas, mediante reglamentaciones que garanticen al órgano delegante, el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.

Incompatibilidades con el cargo de Ministros Secretarios

Art. 6° - El cargo de Ministro Secretario es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional,

provincial o municipal sea electivo o no, con excepción de los cargos en comisiones honorarias o eventuales de la Nación, Provincia o Municipio y cargos en la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Ningún Ministro Secretario podrá intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 7° - Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros Secretarios no podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contencioso - administrativos o sometidos a Tribunales arbitrales.

No podrán tampoco ser Presidente o miembros de directorios o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploren servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la Nación, Provincia, Municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Asimismo los Ministros Secretarios no podrán ejercer profesiones liberales durante el término que duren sus funciones ni tener ninguna otra ocupación remunerada.

Art. 8° - Cuando alguno de los Ministros o Secretarios de Estado se encontraren en relación a algún asunto que tramitare la cartera a su cargo, en las condiciones descritas por el Artículo 15° de la Ley 697 deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El Gobernador deberá aceptar o delegar la excusa disponiendo además, en caso afirmativo, quién será el Ministro que se hará cargo del despacho, del trámite en cuestión.

Art. 9° - La violación de las disposiciones precedentes sobre incompatibilidades, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro Secretario sin perjuicio de su personal responsabilidad civil y penal por los actos que hubiere ejecutado en tal situación.

Art. 10° - Las funciones de los Ministros Secretarios son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la Nación; la Constitución, las Leyes, Decretos y Reglamentos Provinciales. A tal efecto adoptará las medidas que se consideren necesarias, pudiendo mantenerlas y hacerlas cumplir en forma reservada, cuando razones de bien común o la naturaleza del asunto lo requieran.
- 2) Representar política y administrativamente a sus respectivos departamentos.
- 3) Refrendar con su firma los actos del Gobernador en la esfera de su competencia, sin cuyo requisito carecen de validez.
- 4) Resolver por sí mismo, los asuntos concernientes al régimen administrativo interno de su departamento.
- 5) Promover, suscribir y sostener los proyectos de Ley que inicie o promueva el Poder Ejecutivo.

Los proyectos serán suscriptos por el Ministro Secretario del ramo cuando se refieran a materias privativas de su departamento en los casos que se refieran a asuntos de carácter general concernientes a más de un Ministerio llevarán las firmas de los Ministros Secretarios que deban intervenir en ellos.

Cuando así ocurra los mensajes serán refrendados por el o los Ministros Secretarios que corresponda.

- 6) Intervenir en la promulgación, publicación y ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de los fallos y resoluciones judiciales en los que exista interés fiscal comprometido, decretos y resoluciones administrativas que competen a sus departamentos. A tal efecto preparará los reglamentos de ejecución y los reglamentos autóno-

mos sobre las leyes y asuntos concernientes a su Ministerio.

- 7) Preparar y presentar anualmente la memoria detallada del Estado de la Administración correspondiente a los asuntos de su respectivo Ministerio.
- 8) Suministrar a los poderes constituidos los informes, explicaciones y memorias que se le soliciten, en el tiempo, forma y modo que determinen las normas en vigencia.
- 9) Preparar y presentar en la forma, tiempo y modo que disponen las reglas en la materia, el anteproyecto del presupuesto correspondiente al Ministerio a su cargo.
- 10) Tramitar y proyectar la resolución pertinente en los recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones del departamento a su cargo.
- 11) Dirigir, controlar y ejercer la Superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal del Ministerio.
- 12) Controlar las actividades y el funcionamiento de las reparticiones descentralizadas, conforme al interés de su desarrollo y al cumplimiento de los objetivos de su creación.
- 13) Resolver las cuestiones de competencia que pueden suscitarse entre reparticiones o dependencias de su Ministerio.

Relaciones Interministeriales

Art. 11° - Cuando un asunto interese o pueda afectar a dos o más Ministerios se estudiará, tramitará y resolverá con la colaboración de los Ministerios interesados o afectados. En caso de disidencia o cualquier cuestión de competencia interministerial que se suscitare resolverá en única instancia el Gobernador.

Art. 12 - Los asuntos que por su naturaleza deban ser tramitados y resueltos por dos o más Ministerios serán firmados por los Ministros Secretarios que intervengan.

Capítulo II DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Competencia Especifica de cada Ministerio

Art. 13° - El despacho de los asuntos que corresponden al Gobierno de la Provincia, se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que tal enunciación importe limitar la competencia específica de cada Ministerio en los problemas que, por su naturaleza no se enumeren pero encuadren en su especialidad.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Art. 14° - Corresponde al Ministerio de Gobierno entender en los asuntos relacionados con la organización política del Estado, su gobierno interno y el mantenimiento del orden público, las relaciones entre los Poderes, el afianzamiento del orden jurídico, la organización y régimen de la Justicia y de las Municipalidades y las vinculaciones del Estado con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y los demás cultos.

Le compete intervenir en particular en asuntos relacionados con:

a) GOBIERNO

- 1) Régimen constitucional, Reforma de la Constitu-

ción y relaciones con las convenciones que se reúnan.

- 2) Relaciones con el Gobierno Nacional, las provinciales y con los otros poderes del Estado Provincial.
- 3) Régimen Municipal. El mantenimiento de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Municipios de la Provincia, participando en los trámites de intervención de los mismos.
- 4) Límites, tratados interprovinciales y convenios y cuestiones interdepartamentales.
- 5) Relaciones con el cuerpo consular que cumple su misión en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita.
- 6) Régimen electoral. Legislación, convocatoria, cumplimiento y garantías.
- 7) Orden, prevención y seguridad pública. Organización, dirección y régimen policial. Supervisión jerárquica de la Policía de Río Negro.
- 8) Asegurar el ejercicio y el cumplimiento de las garantías establecidas en la Constitución Nacional y Provincial.

b) JUSTICIA

- 1) Mantener las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial propiciando la legislación procesal, de organización y régimen de la Justicia.
- 2) El estado en juicio. Organización de su defensa representación dirección y régimen, en coordinación con la Fiscalía de Estado.
- 3) Régimen penitenciario. Organización y funcionamiento de Institutos Penales de la Provincia.
- 4) Intervención en los trámites de indultos, conmutación de penas y asistencia de liberados.
- 5) Régimen de las Personas Jurídicas de la Provincia, registros de estado civil, relaciones con los Colegios de Abogados y Escribanos; régimen notarial, registros de contratos públicos; Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE HACIENDA

Art.15°.— Corresponde al Ministerio de Hacienda entender en todo lo relacionado con el patrimonio, recursos y gastos del Estado, como así también coordinar la preparación y ejecución de los planes y programas dirigidos a concretar los aspectos financieros de la política del Gobierno Provincial, entender en las políticas fiscales y de recursos y en el régimen impositivo. Le compete en particular:

- 1) Coordinar la preparación y ejecución de los planes y programas financieros, fiscales e impositivos del Gobierno Provincial.
- 2) Recaudación y administración de los recursos provinciales, relaciones financieras con Organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 3) Política y administración presupuestaria, preparación del presupuesto general y cálculo de recursos y de sus modificaciones.
- 4) Política salarial del sector público en coordinación con la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social.
- 5) Relación con la Contraloría General, Contaduría General y Tesorería de la Provincia, régimen de Catastro.

- 6) Coordinar la política de compras y suministros de toda la administración provincial.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Art.16°.— Corresponde al Ministerio de Salud Pública todo lo atinente a la defensa, promoción, protección rehabilitación y fiscalización de la salud de la población, como así también de las obras sociales. Le compete en particular:

- 1) Entender en coordinación con las áreas correspondientes en la elaboración y fiscalización del cumplimiento de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo y medicina del deporte.
- 2) Intervenir junto al Ministerio de Educación y Cultura en la elaboración de planes de educación sanitaria a través de las escuelas.
- 3) Elaboración, ejecución y fiscalización de programas materno infantiles, campañas sanitarias; readaptación y reeducación del discapacitado e inválido.
- 4) Fiscalización del funcionamiento de los servicios e instituciones vinculados con la salud, tanto del ámbito oficial como privado y de obras sociales, así como intervenir en la coordinación de los mismos.
- 5) Intervenir de acuerdo a las pautas nacionales en la corrección de las distorsiones en el campo de la comercialización de los medicamentos en coordinación con la dirección de comercio y abastecimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 6) Ejercer el poder de policía sanitaria en lo vinculado a la salud y radicación de industrias de productos alimenticios, efectuando la fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos.
- 7) Entender en lo relacionado con la supervisión jerárquica del Consejo Provincial de Salud Pública ejecutor de Salud de la Provincia y del IPROSS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Art.17°.— Entenderá el Ministerio de Educación y Cultura en todo lo relacionado con la supervisión jerárquica del Consejo Provincial de Educación, enseñanza de todas las ramas especialidades y niveles que ella comprenda; creación y fiscalización de los establecimientos educativos que correspondan en función de las necesidades del medio; perfeccionamiento profesional del docente en todas las especialidades y categorías y relaciones con los Institutos Privados de enseñanza; propenderá a intensificar el desarrollo de las artes en todas sus manifestaciones, proveerá la investigación cultural, antropológica e histórica y la enseñanza y difusión de la cultura, procurará protección y fomento a las bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas, investigaciones históricas y archivos.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Art.18°.— Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos corresponderá el estudio, proyecto, dirección, realización y conservación de las obras públicas. Le competirá intervenir en particular, y definirá las políticas en las siguientes materias.

a) —OBRAS PÚBLICAS

Estudios, proyectos y ejecución de las obras públicas, sean de su propia jurisdicción o de otro departamento de Estado.

b) —VIALIDAD

Supervisión jerárquica de la Dirección de Vialidad de Río Negro—relaciones con la administración general de Vialidad Nacional.

c) —OBRAS SANITARIAS Y RÉGIMEN DE AGUAS

Asuntos relacionados con la provisión de agua y supervisión jerárquica del Departamento Provincial de Aguas.

d) —ARQUITECTURA

Estudio y preparación de proyectos, construcción, reparación y conservación de edificios públicos y monumentos.

e) —ENERGÍA

Asuntos relacionados con la generación, distribución y explotación de la energía. Relaciones en esta materia con la Nación, Provincia o entes delegados y Municipalidades.

f) —EXPROPIACIONES

Propiciar la expropiación de bienes que se afectan a la ejecución de obras públicas.

g) —VIVIENDA Y PLANEAMIENTO URBANO

La supervisión jerárquica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Proponer la política de desarrollo urbano, unificando los criterios básicos que condicionen el crecimiento futuro de los asentamientos poblacionales de la Provincia, contemplando las pautas y características impuestas por el lugar de emplazamiento.

h) —TRANSPORTES

Promover y fiscalizar el régimen del transporte automotor lacustre, marítimo, fluvial y aéreo.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES

Art.19°.— Corresponde al Ministerio de Recursos Naturales, todo lo inherente a la investigación, experimentación, extensión, educación técnica, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, fomento y fiscalización de las actividades agrícolas, ganaderas, colonizadora, granjeras, hortícolas, forestales, mineras, pesqueras, y a la defensa de los recursos naturales de la provincia, por sí o por intermedio de las entidades autárquicas en la órbita del Ministerio. Le compete intervenir en particular, en los temas de:

- 1) — Agricultura
- 2) — Ganadería
- 3) — Conservación de suelos y recursos naturales
- 4) — Colonización
- 5) — Minería
- 6) — Pesca
- 7) — Bosques
- 8) — Tierras
- 9) — Supervisión Jerárquica del IDEVI
- 10) — Fauna

CAPÍTULO III

DE LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Art.20.— Los Secretarios de Estado tendrán dependencia funcional directa del Gobernador, y serán competentes en las materias por las que son específicamente responsables de acuerdo con esta Ley. Serán sus funciones además de las que se determinen en cada caso, las explicitadas en el artículo 10° apartados 1, 2, 4, 6, en, lo pertinente, 7, 8, 9, 11 y 13. A los fines del apartado 8 deberán concurrir a la Legislatura en los términos del artículo 111° de la Constitución Provincial.

Art. 21°.— A los efectos del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, las Secretarías de Estado de Trabajo, Previsión y Acción Social, Turismo, Deportes y Recreación; de Información Pública; Comunicaciones Sociales, estarán vinculadas al Ministerio de Gobierno, las de Fruticultura y Desarrollo Económico al Ministerio de Hacienda y la de Ciencia y Técnica al Ministerio de Educación y Cultura. La tramitación de los correspondientes recursos jerárquicos será efectuada por idénticas vías.

Art. 22°.— En cada Ministerio y Secretaría podrá haber uno o más Subsecretarios que serán designados por el Gobernador, con las mismas incompatibilidades determinadas en el artículo 6° que secundarán a los Ministros Secretarios y Secretarios de Estado en el despacho de su cartera. Las funciones de los mismos, como así también el organigrama respectivo, será materia de una reglamentación especial por decreto del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA DE TRABAJO PREVISIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Art.23°.— Corresponde a la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social entender en los asuntos vinculados con la organización y régimen del trabajo, dirección y fiscalización del régimen previsional y jubilatorio; promoción de la mujer en todos los campos de la actividad económica, política, social y cultural.

Proveerá a la asistencia de los menores, ancianos, madres y huérfanos, se ocupará del otorgamiento de subsidios y otras formas de ayuda social; organización del turismo social en coordinación con la Secretaría de Turismo, de la protección y promoción del núcleo familiar como así también de todo lo inherente a la asistencia y servicio social en general y la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo. Promoción integral de las comunidades aborígenes. Supervisión jerárquica de la Caja de Previsión Social y de la Lotería para Obras Sociales.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Art.24°.— Compete a la Secretaría de Desarrollo Económico, entender en los asuntos que se vinculen con la determinación de las políticas y estrategias directamente vinculadas con el desarrollo provincial, coordinando sus actividades con los Organismos nacionales y provinciales dedicados al planeamiento; le corresponde dirigir el servicio censal y estadístico de la Provincia y deberá compilar la información actualizada de la realidad económica de la Provincia y todo otro material documental que permita atender los requerimientos del Gobierno Provincial. Entenderá asimismo en todo lo concerniente a la comercialización de la riqueza y al fomen-

to y organización de la actividad industrial en el territorio de la Provincia, como así también a la política de abastecimiento y conexas; fomento, fiscalización, control y promoción del comercio exterior e interior, organización y fiscalización de la producción, industrialización y comercialización de los bienes elaborados por establecimientos industriales como asimismo la dirección y fiscalización del régimen de entidades de interés social (Cooperativas y Mutuales).

SECRETARIA DE LA FRUTICULTURA

Art.25°.— Tendrá a su cargo todo lo inherente a la investigación, experimentación, extensión, educación técnica en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura fomento y fiscalización de las actividades frutícolas, como así también a todos los aspectos institucionales vinculados por la misma. Supervisión jerárquica de CORPOFRUT y vinculación con el Ministerio de Agricultura de la Nación, Comisión Nacional de la Fruticultura, Secretaría de Comercio de la Nación y demás entidades nacionales que se relacionan con el área; protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales que afectan la fruticultura; aspectos publicitarios en coordinación con la Secretaría de Información Pública y de promoción de consumo y desarrollo de mercados interno y externo para los productos frutícolas de la Provincia.

SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES Y RECREACION

Art.26°.— Le compete procurar el desarrollo armónico del sector turístico; dirigir y fiscalizar la actividad turística de la Provincia, administrar, controlar y vigilar aquellas reservas faunísticas que por su importancia desde el punto de vista turístico sean puestas bajo su jurisdicción sin perjuicio de la ingerencia que por motivos técnicos-científicos correspondan al Ministerio de Recursos Naturales. En materia de deportes, entenderá en lo concerniente a los mismos en coordinación con los Organismos públicos y privados correspondientes; difusión de los deportes en los establecimientos educativos en coordinación con el Ministerio de Educación; asimismo fomentará la creación de centros recreativos en coordinación con los Municipios.

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA

Art. 27° - Corresponde a esta Secretaría implementar y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas al efecto, en colaboración con otros centros provinciales, nacionales e internacionales establecerá programas conjuntos instalará centros de investigación; participará en el desarrollo y capacitación del personal en lo referente al área de ciencia y técnica pudiendo realizar en conjunto con los Organismos correspondientes la implementación de las unidades de capacitación; reglamentará el desarrollo del área informática en especial en lo referente a los centros de información y procesamiento de datos existentes a la fecha en la Provincia procurando su coordinación a cuyo efecto determinará prioridades, compras y compatibilizará los sistemas de cómputos y programas; creará en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones Sociales un sistema público de información y documentación de acuerdo con criterios de validez internacional, en lo referente a su estructura y

funcionamiento en reemplazo de los existentes en las diferentes áreas y dependencias del Estado provincial.

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

Art.28°.— Le compete a esta Secretaría dirigir y coordinar la difusión de los actos del gobierno en estrecha colaboración con las restantes Secretarías y con los Ministerios, según las directivas y pautas ordenadas por el Poder Ejecutivo Provincial. Integrará con la Secretaría de Comunicación Social el Consejo de Información Pública y Comunicación Social del Gobierno de la Provincia de Río Negro. Deberá centralizar y coordinar las informaciones y asimismo dispondrá la realización de la publicidad oficial, encauzando su difusión a través de los medios de comunicación masivos.

SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

Art.29°.— La Secretaría de Comunicación Social, será el organismo encargado de implementar, coordinar y reglamentar el sistema estatal de comunicaciones, en el ámbito jurisdiccional que corresponda a la Provincia de Río Negro, de los Ministerios, Secretarías, Entes autárquicos, Empresas y demás dependencias del Estado Provincial y en su relación con otros estados provinciales, con el estado nacional o países extranjeros.

Promoverá la investigación, capacitación de personal y asistencia técnico o financiera para el desarrollo de la capacidad local en materia de comunicaciones, formulará una política provincial de comunicaciones y creará un sistema público de información y documentación, en conjunto con la Secretaría de Ciencias y Técnicas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Art.30°.— La Secretaría General de la Gobernación, tiene por función asistir directamente al Gobernador en el trámite administrativo del despacho de los expedientes que cursen los Ministerios con proyectos de decretos para su firma y ejercer la superintendencia administrativa, como elemento central de enlace y coordinación con los Ministerios. Ordena el registro, protocolización, fichaje y formación de índices de todo decreto que suscriba el Gobernador. Ejerce la superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las dependencias y reparticiones de la Gobernación sin perjuicio de lo establecido en el estatuto del empleado público con relación a la Junta de Disciplina. Dirige y ordena los servicios de movilidad, aérea y terrestre del Gobierno y coordina la movilidad terrestre de los respectivos Ministerios a quienes están asignados los vehículos.

Art.31°.— Cuando por imperio de disposiciones en vigencia de los asuntos que competan a la Gobernación deben resolverse por actos administrativos con jerarquía de "Decretos del Poder Ejecutivo" los mismos serán dictados por conducto y con refrendo del Ministerio de Gobierno.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 32°.— Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización Ministerial establecida por esta Ley pudiendo a tal efecto antes del 8 de junio de 1984, ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones Ministeriales, reestructurar los créditos del pre-

supuesto vigente para su adecuado cumplimiento, realizar cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas; reestructurar, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios y cargos siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas en su defecto se arbitren los recursos financieros pertinentes.

Art. 33°.— Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor retroactivamente al día 11 de diciembre de 1983 sin perjuicio de la validez de los actos administrativos cumplidos efectivamente antes de la fecha y quedan derogadas las normas de las Leyes 836, 1783 y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente.

Art. 34.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

- *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

u)
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.— Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que obtenga a la mayor brevedad de la Administración Nacional de Puertos la habilitación de la cara interna del muelle del puerto de San Antonio Este, a fin de hacerlo operable en ambos lados del mismo; y el aporte de las grúas necesarias en atención al inminente inicio de la temporada.

Art. 2°.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

T. A. Rébora, Legislador.

Fundamentos

Señor Presidente:

No escapará al elevado criterio de los señores legisladores la importancia fundamental del puerto de San Antonio Este, como su proyección dentro de la estructura económica provincial y su repercusión nacional e internacional.

El activo trabajo de la temporada anterior, el beneficio económico y social allí obtenido, hacen que nos esforcemos en concretar a la brevedad la habilitación de la cara interna del muelle como así también el necesario aporte de dos grúas al menos, para hacerlo una estación marítima de primer nivel.

T. A. Rébora, Legislador.

- *Asuntos Económicos.*

v)
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.— El Poder Ejecutivo otorgará a toda mujer embarazada en estado de desamparo total o parcial a partir del sexto mes de gestación y hasta los noventa días posteriores al alumbramiento una pensión mensual equivalente a un sueldo mínimo de la administración pública provincial.

Art. 2°.— La atención pre y pos parto será totalmente gratuita en el establecimiento que elija la partu-

riente y a cargo del Estado a través del IPROSS.

Art. 3°.— El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley dentro de los 30 días desde su sanción.

Art. 4°.— Los fondos necesarios se imputarán a Rentas Generales.

Art. 5°.— De forma.

T. A. Rébora, Legislador.

Fundamentos

Señor Presidente:

El articulado de la presente Ley, es por demás expresivo, se trata de ayudar a la mujer que por razones estrictamente morales ha deseado voluntariamente ser madre y que se encuentra total y/o parcialmente desamparada.

Nuestra plataforma partidaria ha puesto especial incapié en la Justicia Social y el principio de solidaridad, como también en la defensa de la familia, unidad primaria de la sociedad, algo natural y producto de la voluntad divina. La familia es una institución con continuidad transhistórica, a pesar de sus cambios y el feto es el símbolo de la vida.

Por convicción y por compromiso político y social, estaremos al lado de los desprotegidos, profundizando la lucha contra la desigualdad, que vulnera a nuestra comunidad nacional y lastima la dignidad de los seres humanos.

La desigualdad no sólo atenta contra nuestra filosofía, es además, grave freno para nuestro desarrollo, causa de ineficiencia social, factor de desunión y amenaza contra el poder soberano del pueblo.

Nuestra revolución democrática hará que la igualdad que postulamos nos obligue a salvaguardar la iniciativa y la capacidad creativa individual, el talento y la imaginación de todos los ciudadanos, con leyes como la presente.

Señor Presidente, estamos emprendiendo acciones firmes y duraderas y el gobierno Radical de Río Negro ha de servir en primer lugar, a quienes tienen una posición más débil en la estructura social.

T. A. Rébora, Legislador.

- *Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda.*

x)
La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1°.— Toda persona física que construya para sí, vivienda de uso familiar, estará exento del impuesto inmobiliario en un cien por ciento cuando la superficie total no supere los 100 metros cuadrados y en un cincuenta por ciento cuando supere dicha cifra, hasta un límite máximo de 250 metros cuadrados por el término de cinco años, a partir de la aprobación de los planos de construcción.

Art. 2°.— Las exenciones, comprenden asimismo a los actos, contratos jurídicos de compra venta y escrituración del inmueble, y operaciones financieras entre particulares y/o entidades públicas y/o privadas que tengan como fin la construcción de la vivienda.

Art. 3°.— De forma.

T. A. Rébora, Legislador.

Fundamentos

Señores Legisladores:

Hemos expresado reiteradamente que el objetivo prioritario del gobierno Radical era y es la solución del problema de la vivienda.

En la presente Ley, se contempla el caso de aquellos ciudadanos que teniendo recursos para concretar el anhelo de la vivienda propia y/o la ampliación de la existente, se encuentran imposibilitados de hacerlo, ante la falta de estímulos fiscales.

Por otra parte acordamos prioritariamente que el uso de los recursos del Estado beneficiará a las mayorías y utilizándolos para fines productivos y de justicia distributiva, apoyando además la iniciativa privada y la creatividad.

T. A. Rébora, Legislador.

— *Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda.*

y)

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro.

RESUELVE:

Artículo 1.º.— Dirijese al Poder Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, para instalar en Viedma, ciudad capital de la provincia, una sucursal y/o Delegación con todas las facultades propias de su competencia específica.

Art. 2.º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

T. A. Rébora, Legislador.

Fundamentos

Señor Presidente:

La capital de la Provincia de Río Negro carece de un servicio fundamental como es el prestado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, en la medida que sólo se atiende a través de ENCOTEL, el servicio de ahorro postal, privándose a la población y a los entes públicos y privados de los servicios de seguros (individuales, colectivos, en todos sus rubros), como así también de los servicios de préstamos a profesionales, artesanos, técnicos, comerciantes e industriales, sumado a la amplia y ventajosa operatoria para los frentistas que acceden al uso de los servicios públicos (gas, luz, cloacas, pavimento, etc.), en todo el país, gracias al organismo nacional, cuya radicación en el medio petitionamos.

Hay que advertir a la Legislatura que su instalación en Viedma, hará que toda su zona de influencia; la línea sur; San Antonio Oeste y su puerto, General Carrera, Guardia Mitre y el Valle Medio reciban su atención rápida y eficiente.

T. A. Rébora, Legislador.

— *Asuntos Económicos.*

z)

Señor Presidente:

En el contexto de la anormalidad constitucional en la que hemos vivido hasta ahora la tripartición funcional de los poderes se vió seriamente deteriorada.

Al par que se suprimió al Poder Legislativo la super-

vivencia de la administración de justicia se condicionó a una serie de medidas reglamentarias que limitaron desconsideradamente toda posibilidad de ensayar un funcionamiento administrativo independiente y responsable de la gestión propia. Se llegó al extremo de imponer al Poder Judicial la necesidad de requerir del Poder Ejecutivo autorizaciones previas para realizar actos propios de su manejo administrativo natural como ser la compra de muebles de oficina, la disposición de horas extraordinarias por parte de su personal o la resolución acerca de los ascensos de su personal. Lo cierto es que el Poder Legislativo deberá disponer de las partidas correspondientes a cada uno de los restantes poderes y dentro de tales límites la gestión sólo deberá cumplir celosamente los recaudos que aseguren el control acerca de la legitimidad del gasto, resultando totalmente superfluo requerir obstáculos burocráticos, como los que ha creado de continuo la llamada Ley 1206.

Propónese en consecuencia la sanción del presente proyecto mediante el cual se exceptúa al Poder Judicial de las prescripciones contenidas en los arts. 2, 4 y 9 de la llamada Ley 1206. Sin duda la nueva Ley de presupuesto que dicte esta Legislatura habrá de solucionar todo este tipo de anomalías pero el respeto que merece un Poder que recién se constituirá dentro de sus carriles normales requiere el acto justiciero de esta sanción.

Que no existen razones que fundamenten la inclusión del Poder Judicial dentro de sus prescripciones en el contexto de la normalidad constitucional a la que hemos accedido.

Que el Poder Judicial no puede estar condicionado en su gestión administrativa por comunicaciones y autorizaciones de dependencias del Poder Ejecutivo, debiendo sólo recibir el consabido control de legitimidad que la Constitución da al Contralor General.

J. Carrasco, J. A. Lopez Alfonsín, H. Massacesi, E. Fernandez, Legisladores.

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1.º.— Exceptúase al Poder Judicial de las prescripciones de los arts. 2, 4 y 9 de la Ley 1206.

Art. 2.º.— De forma.

J. Carrasco, J. A. Lopez Alfonsín, H. Massacesi, E. Fernandez, Legisladores.

— *Asuntos Constitucionales y Legislación General.*18)
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo terminado la lectura de la nómina de asuntos entrados y de acuerdo al artículo 93 del Reglamento Interno, corresponde hacer uso de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado Bазze.

SR. BAZZE - En el presente mes de diciembre, señor presidente y señores legisladores, se ha cumplido un aniversario más del fallecimiento del Dr. Enrique Gadano. Creo que es nuestro deber recordar a esta personalidad rionegrina y también gran republicano.

El doctor Gadano fue un importante intendente de la ciudad de General Roca, fue asimismo, importante senador nacional. En esa oportunidad, cuando pertenecía al

Senado de la Nación le tocó participar en la Comisión de Comercio Exterior de la República.

No quiero hacer un homenaje amplio, porque tenemos que ser mesurados en estas cosas.

Es más, a él le hubiera gustado que así sea, seguramente, porque lo conocí bien y sé que era un hombre de gran espíritu republicano, un luchador de la política, un defensor tenaz de la libertad y de la democracia. Le cupo el honor de ser uno de los que consiguió el financiamiento de la obra del Chocón, trabajó tenazmente por el engrandecimiento de esta provincia. Por eso, señor presidente, si al Cuerpo le parece bien pido que le rindamos un minuto de silencio al doctor Gadano, porque considero que es el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Nuestro bloque, señor presidente y señores legisladores, adhiere al homenaje propuesto por el señor diputado Basse, porque significa rendir homenaje a un hombre de la civilidad, como bien lo ha señalado el señor diputado preopinante.

Luchó por la democracia, luchó por la libertad y debe ser criterio unánime de esta Cámara, como caja de resonancia de la opinión de los habitantes de la provincia de Río Negro, que es sumamente justificado este tipo de honores a hombres de la civilidad que supieron desempeñar diferentes cargos en representación de esta provincia de Río Negro con la mesura y con la altura que el doctor Enrique Gadano siempre supo hacerlo. Por ello propongo que dicho homenaje se efectivice con un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a los señores legisladores y público en general a ponerse de pie.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Queda rendido el homenaje.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Nunca cuando estamos enfermos, valoramos tanto la salud, cuando perdimos la democracia recién hemos llegado a valorarla. Creo que en este momento todos los argentinos estamos concientes del valor del régimen democrático, que no significa solamente el sufragio sino todo un sistema de vida, de una conducta que debe guiar nuestros pasos durante toda nuestra existencia. Creo fundamentalmente que es en la educación donde tenemos que encontrar la paz sólida para un sistema democrático. Tenemos conciencia además que la democracia es fundamentalmente el reconocimiento de los derechos humanos y en ese sentido rindo un homenaje al día 10 de diciembre en que se conmemora la firma de la declaración de los derechos humanos por el organismo internacional en el cual Argentina se adhiere, pero lo esencial es que hagamos realidad en el ámbito de nuestra provincia el goce de esos derechos, brindando a toda la población las condiciones de vida en que el goce de los mismos sea real y efectiva y haciendo la denuncia de todos aquellos actos que involucren un avasallamiento de esos derechos humanos.

Creo también interpretar el sentir de los que están aquí presentes al rendir homenaje a los constituyentes que en 1957 sancionaron la Constitución de esta provincia y tuvieron una especial preocupación en dejar sentada las bases del sistema democrático y el respeto de los derechos humanos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - A pesar que parecería una incongruencia no resaltar a los grandes líderes de la democracia en nuestra provincia hay mucha gente que ha colaborado anónimamente para ejercer el poder público.

Quisiera rendir homenaje a los chicos de nuestra provincia que dejaron su vida defendiendo nuestra patria en Las Malvinas.

Hemos rescatado la democracia que nos costó sangre, tiempo y derechos humanos. Hoy tenemos que trabajar concientemente sin venganza, sin odio y con mucha justicia para que nunca más tengamos que mandar un hijo a Las Malvinas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Es para adherir a los homenajes propuestos, creyendo, señor presidente, que no hay democracia sin igualdad. No podemos omitir cuando hablamos de democracia, a los marginados, a los desaparecidos y a quienes no tienen acceso al sentimiento ni a la razón porque están sojuzgados por el hambre y la miseria.

Esa oscuridad, la más primitiva oscuridad que impone la causa de la sobrevivencia, simplemente porque ese estado también evidencia la ausencia de los derechos humanos.

Ya tenemos en la Argentina una clase, una nueva casta; la de los parias. Aquellos seres obrubilados por el estado de miseria que no pueden acceder ni siquiera a la educación, al trabajo y a todas las cosas que representan la dignidad del hombre.

No es casual, señor presidente, que en el diario Río Negro de hoy en un artículo titulado "La democracia no es un modelo para lucir", el obispo auxiliar monseñor Carmelo Giaquinta hace una declaración al respecto que quiero tomar como mía. Por lo tanto, me permito leer algunos párrafos.

Afirma que "la democracia es un don de Dios adquirido a un precio muy alto", agregando que "la democracia no es un modelo para lucir hoy y arrinconarla de nuevo mañana. La democracia es un bien que hay que cultivar. Supone un crecimiento en la participación de los ciudadanos en la vida social, pero sobre todo, una renovación profunda de sus comportamientos morales", para terminar citando a Pío XII, al referirse a los hombres que en los períodos de transición se sienten obligados a hacer circular por las venas del pueblo y del estado, encendidas por mil fiebres, el antídoto espiritual de los criterios claros.

En otro párrafo dice: "el episcopado argentino escribía recientemente que el pueblo de una nación se construye tanto más sólidamente cuando sus miembros asumen con mayor responsabilidad, activas y creciente, su pertenencia a ellas. De lo contrario, se está ante una gregaria que camina sin norte, guiada más por las pasiones que por la razón y movida por el interés individual o sectorial que por el bien social. Tal democracia supone una mayor participación del ciudadano en la asunción responsable de las metas y cargas comunitarias. Ello comporta el derecho a un conocimiento amplio de los proyectos políticos y sociales que lo afectan y a la participación en la elaboración de las leyes y los planes. Este derecho trae aparejado, a su vez, una doble obligación.

Por otra parte, la de la integridad moral para adherir firmemente a dicho bien, por encima de cualquier interés individual o sectorial y no apartarse del mismo".

"La democracia, expresó el obispo auxiliar, no invalida a la autoridad, antes acrecienta la necesidad de la

misma y se torna más exigente de las cualidades morales de quienes están llamados a investirla. Cuanto más numerosos son los ciudadanos que aportan activamente sus opiniones o desempeñan funciones en favor de la comunidad, tanto más necesario se hace la intervención de quien ejerza el papel de integrar a todos en la unidad social —escribía el Episcopado en el documento citado—. La autoridad es, precisamente, quien está llamada a procurar la unidad del cuerpo social, sin suprimir las legítimas diferencias y defendiéndolas cuando son injustamente avasalladas.”

En otro párrafo se refiere al parlamento: “señalamos en primer lugar el Poder Legislativo. Sabiendo que el bien de la República está íntimamente ligado a las cualidades de los representantes del pueblo encargado de dictar las leyes, es preciso que la ciudadanía elija a hombres eminentes en prudencia de juicio y honestidad de vida”.

Finalmente el Obispo Auxiliar de Viedma hizo una larga y sentida cita a Pio XII, diciendo: “Para realizar una acción fecunda, para conciliar la estimación y la confianza todo cuerpo legislativo tiene que reunir en su seno una selección de hombres espiritualmente eminentes y de firme carácter que se consideren como representantes de todo el pueblo y no como mandatarios de una muchedumbre amorfa.

Una selección de hombres que no quede limitada a alguna profesión o condición determinada, sino que sea la imagen de la múltiple vida de todo el pueblo. Una selección de hombres de sólidas convicciones cristianas de juicio justo y seguro, de sentido práctico y recto, consecuentes consigo mismos en todas las circunstancias, hombres de doctrina clara y sana, de propósitos firmes y rectilíneos; hombres sobre todo capaces, en virtud de la autoridad que brota de su pura conciencia y se irradia ampliamente a su alrededor; de ser guías y jefes...”

Señor presidente: De las palabras de esta declaración de monseñor Giaquinta, surge indudablemente también un claro perfil de la calidad de los hombres que se desempeñan en el Poder Legislativo como representantes del pueblo. También voy a declararme con toda humildad y autocrítica absolutamente deficiente en cuanto al perfil que describe muy bien monseñor Giaquinta; pero si estoy dispuesto a comprometer toda mi actitud en el sentido de modificarme en beneficio de estos postulados y pido lo mismo a todos los que tenemos la responsabilidad de legislar en beneficio del pueblo de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - El 30 de octubre el pueblo argentino votó por un modelo de vida democrática, por un modelo de vida en justicia y libertad. Hemos recuperado la dignidad del hombre argentino, pero todo eso ha sido consecuencia de la lucha de todo el pueblo argentino. Por eso, quiero rendir homenaje a todos los que contribuyeron para que alcancemos la democracia, a todos los mártires caídos en la lucha por la liberación nacional, a todos los obreros que fueron reprimidos en aquellas manifestaciones de la dictadura. Quiero rendir homenaje a los héroes muertos en la guerra de Las Malvinas.

Quiero rendir homenaje a la juventud argentina conciente de sus deberes, conciente de sus derechos y de sus obligaciones, a las mujeres argentinas que penaron largamente estos siete años de oprobio, de miseria y de represión. Quiero rendir homenaje también a todos los ausentes porque en ellos se sintetiza la injusticia con mayor claridad de estos siete años de la dictadura, pero es preciso destacar que esta recuperación de la democracia, el afianzamiento de las instituciones, la tarea de la re-

construcción nacional es presupuesto de todo el pueblo argentino.

Es por eso, señores legisladores, que nuestros juicios, como oportunamente leía el señor diputado López Alfonsín, deben ser justos y rectos y es por eso que debemos tener plena conciencia de la misión por la cual hemos sido designados en representación del pueblo para no equivocarnos, para no caer en argumentaciones fáciles cuando se trata de legislar seriamente para el futuro de todos los argentinos. Es necesario recordar que el tratamiento que vamos a efectuar en el transcurso de estas sesiones tiene que estar perfectamente claro, como así se ha señalado en notas recepcionadas como la de la asamblea de los derechos humanos y otras similares, de que los que estuvieron al servicio del proceso nunca más deben sentirse resguardados por actitudes que nosotros podemos cometer.

Es necesario tener absoluta claridad con respecto a lo que aquí está en juego. Aquí está en juego el afianzamiento de la democracia, la estabilidad institucional y la continuidad constitucional, por eso es necesario también leer un párrafo en el que expresa monseñor Giaquinta en su homilía: “Quien detenta la autoridad debe tener conciencia que no es dueño de ella sino su administrador en nombre de Dios, en favor de todos los ciudadanos, en especial de los más débiles y de ello deberá dar severa cuenta no sólo ante el juicio de la historia sino ante el mismo tribunal de Dios.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con los conceptos vertidos por los señores legisladores que acaban de hacer uso de la palabra se han rendido los homenajes propuestos.

19)

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El inciso 2º, del artículo 93 del Reglamento dice: “Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resoluciones o declaraciones presentados.”

Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI — Solicito que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 15 y 30 horas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de los señores legisladores la moción del señor diputado Massaccesi, en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta las 15 y 30 horas.

No habiendo oposición en contrario, se pasa a cuarto intermedio hasta las 15 y 30 horas.

— Eran las 13 horas.

20)

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 16 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Siguiendo el orden establecido en el inciso 2º del artículo 93 del Reglamento Interno, corresponden los treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

21)
MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI — Como ha llegado al bloque justicialista una carta documento que hace al tema que estamos tratando, solicito autorización para proceder a su lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Si hay asentimiento, así se hará.

— *Asentimiento.*

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Habiendo asentimiento, queda autorizado el señor diputado a darle lectura.

SR. BOLONCI — “Habiendo llegado a nuestro conocimiento que la sesión de la Honorable Legislatura en la que se tratará la designación de los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia, como asimismo Procurador General, será de carácter secreta, solicitamos en nuestra condición de abogados y ciudadanos se revea dicha medida. Es imperio de la democracia que la opinión pública conozca cuál será la actitud de los señores legisladores ante la posible propuesta del Poder Ejecutivo de profesionales que han jurado por el Estatuto del régimen de la dictadura militar y en otros casos han mantenido durante todo el proceso una conducta de complacencia con el mismo.

La hora que vivimos es crucial, el país necesita una renovación total, un cambio real, para no caer dentro del transcurso de pocos meses con la proyección de una medida como la presente, que va a llamar el proceso II.

Los funcionarios deben hacer privar siempre sus principios éticos sobre sus beneficios personales y la permanencia de un funcionario que fue complaciente con el régimen militar, inexorablemente se volvería a repetir con el nuevo gobierno.

Esa Legislatura debe dar en su primera sesión, imagen de democracia con el acceso al público, ya que de otro modo comenzaríamos en un triste sendero. Respecto al fondo de la cuestión, nos adherimos al proyecto presentado por el señor legislador doctor Tomás A. Rébora, ya que el pueblo como bien lo señala el mismo, no votó solamente por el cambio de los tres comandantes, sino por una reestructuración total a lo largo del país.

Saludamos a usted, muy atentamente. Viedma, 13 de diciembre de 1983.

Firmado: Doctor Jorge E. Cámpora, Libreta de Enrolamiento 7.399.183. Doctor Mario A. Gastaminza, Libreta de Enrolamiento 3.025.340.”

Solicito se incluya en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Tengo la necesidad de fundar una petición realizada esta mañana, con respecto al planteo del bloque justicialista, solicitando la ampliación del temario de sesiones extraordinarias, con el proyecto de ley que declara en comisión a magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Si la presidencia lo permite, aprovecharé para fundamentarlo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI - Sería adecuado una aclaración

al señor legislador Palmieri, por si está formulando un pedido de preferencia o pronto despacho.

Concretamente en la sesión de esta mañana, si mal no entendí, cuando usted planteó en representación del bloque justicialista la ampliación del temario, el diputado López Alfonsín pidió que se reservara en secretaría y no agregó nada por estar de acuerdo con ello.

A su vez, con referencia a la reserva por secretaría dejó constancia respecto del proyecto presentado por el doctor Rébora.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El inciso 3º, del artículo 93, dice: “treinta minutos para los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados”.

Presidencia entiende que no es el caso este en que se debe tratar el pedido del diputado Palmieri. Si en el inciso 4º, cuando se plantee el expediente para el cual se ha pedido reserva en secretaría y que evidentemente va a ser considerado como moción de preferencia.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Esta mañana, en la sesión, a mi entender, no quedó clara la situación de la designación de las comisiones que integrarán la Cámara, si las mismas fueron propuestas o no. Quiero que presidencia me informe si las personas que fueron nominadas son las que van a integrar las comisiones y si fue aprobado por la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Esta presidencia entiende que al no haber oposición en contrario, las mismas fueron aprobadas.

SR. REBORA - Perfecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Solicito, de acuerdo al inciso 3º, del artículo 93, que presidencia informe exactamente la fecha en que entró a esta Legislatura el pedido de designación, desde el Poder Ejecutivo, para los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La fecha que tiene el expediente es: “12 de diciembre de 1983”.

22)
ACUERDO DESIGNACION JUECES

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Continúa el tratamiento del inciso 4º, del artículo 93: “treinta minutos para formular las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas.”

Tiene la palabra el señor diputado Massaccesi.

SR. MASSACCESI — Señor presidente: El tema del acuerdo para la designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Fiscal de Estado y Contralor General, se ha reservado en secretaría teniendo en cuenta la urgencia en la definición para cubrir dichos cargos, para la puesta en marcha y la buena acción del estado que se inició el 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta que es tema de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que acaba de ser constituida y que es necesario dar una preferencia al tratamiento del tema en cuestión, esta bancada hace moción de preferencia para que se trate con o sin despacho de comisión, el día de mañana a las 9 horas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) — Tiene la palabra

el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI — Con relación a lo manifestado por el señor diputado Massaccesi, lamento no interpretar de la misma forma el llamado a sesión extraordinaria para el tratamiento del pedido de designación de los jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General.

En tal sentido planteo una formal impugnación en la resolución que incluye el tratamiento de dicho tema en el día de la fecha, fundando el claro precepto constitucional tal cual lo reza el artículo 126 que establece que los miembros del Superior Tribunal serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. Faculta este articulado con toda claridad solamente el Poder Ejecutivo a designar a dichos magistrados, consecuentemente la razón de ser del proyecto nace con la única facultad del Poder Ejecutivo al hacer la presentación concreta, que eso sucede, según se informó por secretaria el día 12. Por lo tanto reitero, impugno la fecha de la resolución por cuanto comienza a regir la reglamentación del tratamiento del proyecto de la Legislatura en su artículo 24 a los siete días estipulados, debiendo tratarse el día 19.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA — Señor presidente: Simplemente para que se me tuviera en cuenta por haber llegado tarde.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI — Entendemos que la solicitud de acuerdo de la Legislatura se compone de dos partes, es decir, del llamado que sea realizado con la cantidad de diputados necesarios y dentro del límite correcto.

Entendemos que el primer punto del Orden del Día debería ser tratado el día 19 observando los siete días que rigen para que se conforme en su integridad este llamado, porque el artículo 126 dice: "Los miembros del Superior Tribunal serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura." Ello significa que el tratamiento de este acuerdo debe observar los siete días correspondientes, por lo que impugnamos el tratamiento del mismo en el día de hoy en un todo de acuerdo con el artículo 126.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Parecería que se insiste en dilatar el funcionamiento institucional de la provincia al restar con argucia parlamentaria la posibilidad del tratamiento de este proyecto que hace efectivamente a la constitución de uno de los tres poderes que conforman la institución pública.

Es evidente, señor presidente, que el funcionamiento de toda la estructura, de todo el sistema de la democracia no puede estar supeditado a actitudes caprichosas. Entiendo que estuvo clara la presentación de la convocatoria de los nueve firmantes pertenecientes al bloque radical para darle cabida inmediatamente después del juramento del señor gobernador a la propuesta de acuerdo.

Por lo tanto, no alcanzo a interpretar y creo que el mismo deficiente alcance estaría compartido por todo el pueblo de la provincia de Río Negro, por qué se quiere dilatar esta cuestión que es esencialmente organizativa y no política y se la quiere transformar en un mensaje político o fundamentar con los aportes de una serie de mensajes o proyectos, como concretamente el proyecto del doctor Tomás Armando Rébora, de contenido estrictamente político y que no hacen a la cuestión.

Lo que reclamo, señor presidente, es prudencia en el tratamiento y responsabilidad, que profundicemos y dejemos de lado la anécdota política para dedicarnos a darle los elementos y las herramientas necesarias a este Poder Ejecutivo de la democracia, para que tenga la justicia que demanda y exige el pueblo.

Señor presidente: Para no abundar y no dedicarnos a discusiones banales, propongo concretamente que se vote la moción expuesta por mi compañero de bancada para que este asunto sea tratado en forma preferencial, agregando a la vez la necesidad de que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General designe inmediatamente a sus autoridades, se autoconvoque en horas de la tarde y pueda producir dictamen. De esa manera daría tiempo para despertar en las conciencias de los señores legisladores el juicio severo que la mayoría nos exige. Con el dictamen producido nos reuniríamos a las 9 horas para tratar mañana este solo asunto en especial.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Massaccesi, quien la hizo en primer lugar, al inicio de la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. MASSACCESI - No corresponde, señor presidente, porque se está tratando de mociones de preferencia.

El artículo 71 dice que las mociones de preferencia, de sobre tablas o reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de diez minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

El señor diputado Bolonci ya se ha referido al tema, por lo que no corresponde que vuelva a hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores compañeros legisladores: Estamos en el tratamiento de un tema tan serio como es la designación de las personas que van a regir la justicia.

Mis compañeros de bancada han hecho una propuesta basándose estrictamente en el Reglamento. Se los acusa de tratar de dilatar deliberadamente con fines, entiendo que quieren decir aviesos, este tratamiento. Pero lo único que nosotros pretendemos es darle la seriedad, la responsabilidad que el caso requiere porque no queremos para la integración de un poder tratar el tema con ligereza y con falta de responsabilidad.

Solicito que sea el señor presidente el que interprete, el que le dé en definitiva, el fallo que merece y que se ponga a votación si corresponde o no. Mi compañero de bancada dice acertadamente, que debe tratarse luego de siete días el proyecto, yo interpreto que es así y eso no quiere decir que lo estemos demorando deliberadamente.

Queremos hacer las cosas bien en honor a los cincuenta y ocho mil votantes y trabajar con seriedad, con responsabilidad y darle a la provincia las autoridades que tiene que tener. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Señor presidente, señores legisladores: Es nuestra norma de conducta que se inicie este periodo de sesiones tratando de no entrar en ningún tipo de subjetividades y por sobre todas las cosas tratar de no entrar en sobre intenciones.

El señor diputado López Alfonsín ha manejado una serie de subjetividades que no podemos dejar pasar por

alto, mencionó en parte de su alocución términos como prudencia y responsabilidad y creo con toda la seriedad que este asunto tiene, que precisamente ese mismo manejo de la prudencia y la responsabilidad nos indica que se trata de un asunto tan delicado cual es la integración de uno de los tres poderes de la provincia. Ello requiere la seriedad y la responsabilidad tanto como para que una demora de dos o tres días no haga que nos equivoquemos y tengamos — todos juntos — que arrepentirnos de no haber actuado con la mesura que el caso requiere.

Nuestra bancada quiere dejar perfectamente sentado que esa misma prudencia y responsabilidad es la que nos llevó a pedir el tratamiento del proyecto del señor diputado Rébora al que el señor diputado López Alfonsín calificó como político y al cual nosotros consideramos un proyecto que apunta muy adentro hacia una formación de un Poder Judicial lo suficientemente serio y responsable para el futuro, para que no tengamos ningún tipo de remora en la integración del mismo. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Ahora aparentemente sería el diputado de la Canal el que está manejando alguna subjetividad contra el bloque radical...

SR. DE LA CANAL - No me refería al bloque radical, hablaba del señor diputado López Alfonsín...

SR. FERNANDEZ - ... quien aparentemente se refería a que no ha sido totalmente manejado con responsabilidad este tema por parte del bloque radical. Creo que las razones por las cuales se realizó este llamado a extraordinarias en las condiciones hechas, son perfectamente conocidas por todos. Sabemos que este llamado a extraordinarias a sido hecho por miembros del bloque radical, conteniendo temas, alguno de ellos, presentados por el Poder Ejecutivo en virtud de la situación que estamos viviendo.

Creo que no podemos seguir dilatando más un problema de esta naturaleza, tal como lo han dicho ya mis compañeros de bancada. Por lo tanto, reitero que se vote la moción de preferencia expresada por el señor diputado Massaccesi.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia quiere informar lo siguiente: existe una primera moción de preferencia del señor diputado Massaccesi y una segunda moción del señor diputado Palmieri impugnando el llamado a convocatoria extraordinaria.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - La impugnación manifestada recientemente fue planteada con anterioridad al pedido de preferencia del diputado Massaccesi.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - El diputado Bolonci no puede hacer uso de la palabra, a mí se me está eludiendo directamente y estoy evitando hacer uso de la palabra... parecería que no se entendiera.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Esta presidencia insiste en que la primera moción presentada es del señor diputado Massaccesi y va a ser votada en ese orden.

Está en consideración la moción presentada por el diputado Massaccesi, de preferencia en relación directa con el punto relacionado con el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Pienso que aquí nos hemos olvidado de lo que se estuvo tratando a la mañana. Hoy se pidió preferencia para el proyecto pre-

sentado por el señor diputado Rébora y a ello se contestó que nos íbamos a ajustar estrictamente al Reglamento. Se explicó que debía tener siete días para poder ser tratado este tema. El proyecto del doctor Rébora estaba estrictamente ligado al tema de acuerdo para elegir los miembros del Superior Tribunal y se trató de hacer cumplir el Reglamento. Seguimos con el mismo sistema por lo que propongo que esto se vaya tratando de acuerdo a lo establecido por el Reglamento y si el mismo se debe cumplir para el proyecto que presenta la bancada justicialista también debe cumplirse con lo que presenta la bancada radical, porque existe una relación muy particular entre un proyecto y la elección del Superior Tribunal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que lo que se solicitó esta mañana fue la reserva en secretaría. En segundo lugar, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 67, que se refiere a las mociones, dice: "Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Las restantes podrán ser discutidas brevemente". Entiendo que la moción de preferencia hecha por el señor diputado Massaccesi debe ser votada para ver si tiene asentimiento de los señores legisladores o no.

Se procederá a votar la moción del señor diputado Massaccesi y con posterioridad se dará lectura...

SR. BOLONCI - Disculpe que lo interrumpa. Creo que hay un error reglamentario y quisiera que me lo explicara. Es con respecto a las mociones de preferencia, porque dice lo siguiente: "...estas mociones pueden formularse con fecha fija en cuyo caso serán tratadas en la sesión indicada". Por lo tanto interpreto que la moción de preferencia que hace el bloque radical debe ser tratada en el día de mañana a las 9 horas.

Esta, a mi entender, es la interpretación correcta del Reglamento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar si se aprueba la moción de preferencia formulada por el señor diputado Massaccesi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada. En consecuencia el tema en debate será considerado en la sesión del día de mañana.

Se va a votar si dicha reunión comience a las 9 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada. La reunión comenzará a las 9 horas.

Hay una segunda moción formulada por el señor diputado Palmieri que impugna la convocatoria a sesiones extraordinarias para el día de la fecha y cuyo tratamiento se está realizando.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido rechazada.

23)

LEY DE PRESCINDIBILIDAD

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Fue solicitada

también esta mañana, antes del cuarto intermedio, la reserva del proyecto de ley del señor diputado Palmieri y otros, por el que se reincorporan funcionarios y agentes públicos que fueran cesanteados por la ley 1149 de prescindibilidad. Este proyecto fue reservado en secretaría a pedido del señor diputado Palmieri.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente: Esta mañana hicimos reservar el proyecto de prescindibles y queremos dejar constancia que el bloque justicialista propone que el mismo sea tratado en la comisión correspondiente y que a tal efecto se la integre con la comisión ad hoc formada por los prescindidos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Adherimos a la moción del señor diputado de la bancada justicialista, pero hacemos la salvedad de que lo que procedería es que esa comisión ad-hoc informará a la comisión que trate el tema y con eso se agotaría su función, porque no sería reglamentario que integrara definitivamente nuestra comisión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Entiendo que la solicitud que hizo el bloque justicialista se refiere no a una simple información por parte de esta comisión ad-hoc, sino a un asesoramiento permanente, porque son los principales afectados en estos siete años. Corresponde como Legislatura interpretar la voluntad popular, expresémoslo correctamente. Considero que no se debe limitar exclusivamente a un simple informe como propone el diputado López Alfonsín.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Massacesi.

SR. MASSACESE - Entendemos que la finalidad de la propuesta de la comisión ad-hoc está dentro de la misma definición. Esa comisión ad-hoc perderá su facultad cuando la comisión finalice el tratamiento del tema. Por lo tanto, estamos de acuerdo en que esta comisión ad-hoc trabaje dentro de la comisión que tratará este tema hasta la conclusión del mismo.

SR. BOLONCI - Coincido con lo que dice el diputado Massacesi.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Para rogarle al diputado Bolonci que también coincida conmigo, porque el espíritu es el mismo, lo que se marca simplemente es una cuestión de si es procedente o no. Cuando estemos en comisión se va a establecer como se vota y cómo se procederá en consecuencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que al haber sido reservado en secretaría -siguiendo los niveles de preferencia- correspondería fijar el día y la hora en que se constituirá la Cámara a efectos de tratar el informe de la comisión correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - No es una moción de preferencia como para fijar día y hora. Entiendo que esto se hará cuando la comisión legislativa junto con la comisión ad-hoc tengan el despacho correspondiente.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Se puede fijar día y hora evaluando el tiempo necesario que necesita la comisión para expedirse. Creo que la propuesta de la bancada justicialista es justa y reglamentaria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Pienso que debemos trazar un plan de labor. Ese plan nos remarcará los momentos que

debemos trabajar las comisiones y los días que sesionará la Legislatura; para eso propongo, ante la gravedad de estos siete años en que hemos vivido sin justicia, sin Legislatura y sin gobierno de representación popular, propongo que de ahora en más tengamos como plan de labor para la Legislatura los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en horas de la mañana y para las comisiones los mismos días en horas de la tarde.

SR. FERNANDEZ - Entiendo que está fuera de cuestión.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Participamos de la voluntad de trabajo que demuestra el señor diputado Lastra.

Entendemos que el proceso legislativo nos requiere, primero, trabajo en comisión antes de estipular un horario tan fijo y -evidentemente- tan llamativo, porque omitió los sábados y domingos.

Pero tendríamos que atenernos a la realidad del proceso legislativo, señor presidente, me parece que si no objeta mi propuesta el señor diputado Lastra, podríamos, luego en comisión y en función de la demanda y de los dictámenes de comisión ir fijando el resto de las sesiones paulatinamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que antes de levantar la sesión deberíamos establecer el Plan de Labor.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Es para manifestarle con todo respeto y la cordialidad que merece el señor diputado López Alfonsín, que si la bancada radical está dispuesta a trabajar los sábados y domingos, nosotros también los acompañaremos.

— (Aplausos).

24)

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No habiendo oposición por parte de los señores legisladores, se pasa a cuarto intermedio.

— Eran las 16 y 50 horas.

25)

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 17 y 15 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

26)

DECLARACION COMISION MAGISTRADOS

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se encuentra reservado en secretaría a pedido del señor diputado Palmieri el proyecto de ley del señor diputado Rébora, que declara en comisión a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisla-

dores: Con relación a la reserva solicitada en la mañana de hoy, es que en esta oportunidad planteo, con referencia al proyecto, el formal pedido de tratamiento preferencial para el día de mañana, con media hora de anticipación al tratamiento del acuerdo para los jueces del Superior Tribunal.

Mi pedido se sustenta en todos los conceptos vertidos esta mañana y además ratificando lo dicho en casi todas sus partes por el señor diputado López Alfonsín, cuando fundamentó el tratamiento con preferencia para el acuerdo de los jueces del Superior Tribunal. Coincidió en casi todos los conceptos por él expresados en razón de la similitud de los casos ya que los jueces y demás miembros serán quienes llevarán a cabo la ejecución de la justicia con la necesidad del trato en un pie de igualdad. Ahora si vamos a ver, cuando pasemos a votación, si realmente existe el espíritu de tratar libremente la voluntad del pueblo expresado y representado en esta Cámara y que se manifiesta por nuestro intermedio mediante la presentación del proyecto.

Los criterios para ambos proyectos son similares, así lo ha entendido el legislador López Alfonsín fijando una postura que esperamos que sea mantenida en la votación en relación al tratamiento que estoy planteando.

En síntesis y a fin de seguir transitando el accionar parlamentario con total lealtad hacia los mandatos que el pueblo nos ha dado y sin caer en artilugios formalistas, para llevar adelante esta tarea tan trascendente concretamente pido que se trate con preferencia este proyecto en el día de mañana con media hora de anticipación con o sin despacho de comisión, antes de tratar el pedido de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Massacesi.

SR. MASSACESI - Haciendo referencia a lo decidido esta mañana, presidencia dió lectura a un instrumento mediante el cual se resolvía tratar el proyecto en cuestión el día 19. De todas maneras, coincidimos que la importancia del tema justifica ampliamente una preferencia, pero en lo que no coincidimos es en confundir lo que es un proyecto de lo que significan los acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo donde corresponde hacer una diferenciación que hace a la naturaleza jurídica de elementos que vamos a resolver.

El tratamiento en sesión secreta de las nominaciones para el Superior Tribunal y los demás cargos que van a ser considerados en el día de mañana, no significan, de ninguna manera una burla a un mandato popular, porque cuando se cierran las puertas de la Legislatura para su tratamiento, ninguno de los presentes vamos a violar el mandato popular que nos trajo a este recinto.

Solamente obedece a cuestiones elementales de discreción contempladas tradicionalmente en la labor parlamentaria desde el tratamiento que se debe dar a quienes integran este Cuerpo, no sólo en las bancas sino administrativos, hasta quienes tenemos que, de alguna manera, hacer consideraciones muy particulares respecto a la designación de personas.

Rechazamos esta preferencia y consideramos que el día 19 va a merecer el tratamiento que está solicitando el señor diputado Palmieri.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia informa que está la moción de preferencia del señor diputado Palmieri y por otra parte del legislador Massacesi el pedido de rechazo de la moción anteriormente citada.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GÓMEZ - Señor presidente: Es para preguntar si ya hubo resolución de la Cámara con respecto al tratamiento de la designación de los jueces de hacerlo en sesión secreta, de acuerdo a lo que acaba de decir el señor diputado Massacesi. Supongo que la Cámara deberá decidir si se pasa o no a sesión secreta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Efectivamente, la Cámara va a resolver si la sesión es secreta.

SR. GÓMEZ - O sea que todavía no se ha decidido.

De acuerdo a las palabras del señor diputado Massacesi, quiero fundamentar mi opinión ya que pienso que el tema no es tan delicado como para tratarlo en sesión secreta.

No es una declaración de guerra, no es una declaración de invasión, ni de considerar la imposición de un estado a otro. No es tan delicado como para tratarlo en sesión secreta.

El pueblo debe estar completamente informado de todo lo que hagan sus representantes, por lo tanto considero que esta alusión a tratar mañana en sesión secreta, es improcedente desde el punto de vista de ser representantes del pueblo. El pueblo debe saber de qué se trata, debe estar debidamente informado, no es tan delicada la cosa como lo acabo de decir, como ir a la confrontación de un país con otro, estos si serían los únicos casos en que se debería tratar en sesión secreta. Aquí estamos tratando la designación de los jueces que van a juzgar al pueblo, a quienes alguna vez pueden incurrir o no en delitos. El pueblo debe saber quiénes son, como son, de donde vienen y por lo tanto propongo desde ya, que sea una sesión abierta para el acceso del pueblo que quiera concurrir a ella.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - El legislador Massacesi se refiere a la naturaleza jurídica en que se diferencian los dos proyectos. Creo que lo que tiene que quedar en claro por encima de todo esto es que existe una naturaleza política, hay una naturaleza fundamentada en estos siete años de dictadura y en esta nueva etapa de la democracia, comparto plenamente los conceptos vertidos por el legislador de la bancada justicialista, señor diputado Gómez.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia informa que está a consideración el proyecto del doctor Rébora el que ha sido rechazado por el legislador Massacesi.

SR. MASSACESI - No rechazamos la preferencia, solamente queremos que sea el día 19.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde votar la moción del señor diputado Palmieri, fijando el día 15 de diciembre a las 8 y 30 horas, el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Rébora que declara en comisión a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El resultado es el siguiente: quince votos por la afirmativa y veinte votos por la negativa. Por lo tanto ha sido rechazada.

27)

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Prosiguiendo con el tratamiento de los expedientes reservados en secretaría, el legislador señor Romero pidió la reserva del proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se deroga el artículo 5º de la ley 1741, referido al pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario.

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Considero que este proyecto, leído por secretaría, merece ser tratado, por ello, es que solicito se gire a comisión y se le dé un tratamiento de preferencia, teniendo en cuenta que en estos días se debe liquidar el sueldo anual complementario a los empleados públicos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Hay una moción de preferencia que queda a consideración de los señores legisladores.

Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Agregando algo a lo propuesto por el señor Romero, esta mañana -si mal no recuerdo- el diputado López Alfonsi que es el autor del proyecto...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a la información que tenemos, el proyecto de ley dice del Poder Ejecutivo...

SR. DE LA CANAL - Perdón, pero lo confundí con el proyecto de los prescindibles.

Concuerdo con lo manifestado por el señor diputado Romero, creemos que este proyecto debería tener tratamiento sobre tablas, aunque si el mismo fue girado a comisión con el pedido de ser tratado con la preferencia que el caso requiere, en razón de que todos sabemos que la liquidación del aguinaldo debe hacerse cuanto antes. Por lo expuesto adhiero a la moción.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia solicita a los señores diputados Romero y de la Canal, digan si tienen establecida la fecha o no.

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - La fecha la adecuaremos al calendario de los otros temas con tratamiento de preferencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia, recomienda a la comisión que estudia este proyecto, pronto despacho a los efectos de ser tratado lo antes posible.

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Dentro de lo posible, antes del día 19 porque si no, no habría tiempo para liquidarlo.

28)

PLAN DE LABOR

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si los señores legisladores no tienen ningún inconveniente, la presidencia recomendaría un cuarto intermedio a fin de que se pongan de acuerdo en la fijación del Plan de Labor.

SR. MASSACCESI - Señor presidente: Hemos llegado a un acuerdo sobre el Plan de Labor, que -si usted no se opone- se lo hago llegar.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Perfecto, entonces -por favor- le pediría que le diera lectura.

SR. MASSACCESI - Sería: viernes 16, a las 8

horas; lunes 19, a las 19 horas y miércoles 21, a las 8 horas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Quiero hacer notar que el día 19 a las 18 horas, tenemos una reunión para tratar el tema de la resolución leída esta mañana y que tiene relación directa con el proyecto de ley presentado por el señor legislador Rébora.

Si ustedes entienden que es factible a las 19 horas, en mi caso particular no tengo ningún problema; solamente cumplo en informar, la decisión es de ustedes.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Para decirle, señor presidente, que si estima conveniente hacerla a las 19 horas, el que habla no tiene ninguna objeción.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende que a las 18 horas, se va a reunir la Cámara para tratar el proyecto del doctor Rébora. Terminada su consideración se continuaría con el Plan de Labor.

Si los señores legisladores tienen algún inconveniente, que lo hagan saber a efectos de aclararlo.

SR. FABIANI - Nosotros estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. LOPEZ ALFONSI - No hay objeciones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Entonces quedarían los días: viernes 16, a las 8 horas; lunes 19, a las 19 horas y miércoles 21, a las 8 horas.

La presidencia entiende que se han acabado los temas, por lo tanto...

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - No sé si he anotado mal, señor presidente, pero tengo anotado 19 a las 18 horas para tratar el proyecto del doctor Rébora...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el día lunes 19 a las 19 horas y a continuación, una vez tratado ese tema se pasará a considerar el Plan de Labor.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Muchas gracias, señor presidente.

SR. BOLONCI - Quisiera que presidencia me informe sobre el punto cuarto del temario sobre la designación de un representante titular del Poder Legislativo ante la Junta Calificadora; así lo dejamos establecido, porque requiere solamente una formulación.

29)

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señores legisladores: Los invito a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 17 y 40 horas.

30)

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

31)

DESIGNACION ANTE
JUNTA CALIFICADORA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Esta presidencia informa que de acuerdo al punto 4º de la convocatoria

corresponde la designación de un representante titular y un suplente del Poder Legislativo ante la Junta Calificadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: El bloque de la Unión Cívica Radical propone como representante titular ante la Junta Calificadora al señor Legislador Massacesi.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Ichazo.

SR. ICHAZO - Señor presidente, señores legisladores: El bloque justicialista propone como suplente al señor Enrique Julio Palmieri.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si no hay observaciones al respecto serán designados ante la Junta Calificadora en representación del Poder Legislativo, por la Unión Cívica Radical y como titular el señor diputado Horacio Massacesi y como suplente por el partido Justicialista el señor diputado Enrique Julio Palmieri.

Tiene la palabra el señor diputado Massacesi.

SR. MASSACESI - Si no hay observaciones quiero solamente traer a este recinto las palabras iniciales de la Unión Cívica Radical en el sentido de integrar este Cuerpo compartiendo las mayorías y minorías como lo señaló el voto de la voluntad popular y el criterio que se ha reiterado en la tarde de hoy en la integración de las comisiones de trabajo. De esta manera estaremos en condiciones de llevar adelante un trabajo conjunto que es el que está esperando toda la ciudadanía rionegrina.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia somete a consideración los dos nombres propuestos.

Como no se hacen observaciones se dan por aprobados por unanimidad.

32)

INTEGRACION SALAS ACUSADORA Y JUZGADORA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración el 5º punto de la convocatoria que dice textualmente: "Integración de las salas acusadora y juzgadora según lo establecido por el artículo 142 de la Constitución provincial."

La presidencia informa a los señores legisladores que en su mesa y ante la presencia de los señores diputados Cejas y Fernández, se procedió al sorteo de los integrantes de cada una de las salas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Sala Juzgadora quedará integrada de la siguiente manera: López Alfonsín, Pineda, Carrasco, Costaguta, Yriarte, Colombo, Deniz, Massacesi, Lauriente, Maldonado, Scatena, Lastra, Cejas, Navarro, Gómez, Mattei, Palmieri y Fabiani.

La Sala Acusadora quedará integrada por los señores diputados: Carassale, Basse, Rébora, Centeno, Airaldo, Caldeleri, Rodrigo, Laguardia de Luna, Fernández, Beziach, Soldavini de Ruberti, Barriga de Franz, Bolonci, de la Canal, González, Morales, Romero e Ichazo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De esta forma se da cumplimiento total del temario incluido en la convocatoria.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Voy a solicitar que la reunión

del lunes 19 se difiera para las 20 y 30 horas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Está a consideración de la Cámara la propuesta del señor legislador Fernández. Si no hay oposición quedará establecido que la reunión del lunes próximo se inicie a las 20 y 30 horas.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Habría que conjugar las dos sesiones porque si una termina a las 18 y 30 horas tendremos un cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas. Considero que en bien de la economía parlamentaria si no hay acuerdo de la Cámara que se respete por lo menos el horario que se fijó en un principio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Señor legislador: Los señores legisladores habían quedado de acuerdo, para tratar el tema que cuenta con preferencia conjuntamente con el Plan de Labor, en fijar las 20 y 30 horas para iniciar la sesión y se suprimiría la de las 18 horas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Es necesario precisar antes de la sesión comienza a las 20 y 30 horas, cual es el primer punto que se va a tratar, porque no lo interpreto correctamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que el orden debe ser mantenido, ya que existía realizar a las 18 horas la sesión que trataría el proyecto del señor diputado Rébora y a continuación, una vez finalizado su tratamiento, se comenzaría con el plan de trabajo.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - El bloque justicialista acepta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- *Eran las 18 y 20 horas.*

*José Alberto Campos Gutiérrez
Jefe Cuerpo Taquígrafos.*